

Número 11.- Sesión ordinaria celebrada por el
Excelentísimo Ayuntamiento Pleno de Rota en
primera convocatoria el día veintiuno de junio
del año dos mil dieciocho.

ASISTENTES

Alcalde-Presidente

D. José Javier Ruiz Arana

Tenientes de alcalde

D. Daniel Manrique de Lara Quirós

D. Antonio Franco García

D^a Encarnación Niño Rico

Concejales

D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez

D^a Laura Almisas Ramos

D. José Antonio Medina Sánchez

D^a Esther Mercedes García Fuentes

D^a María Yolanda Morales García

D. Manuel Bravo Acuña

D^a Lourdes Couñago Mora

D. Óscar Curtido Naranjo

D^a M^a Auxiliadora Izquierdo Paredes

D. Francisco Laynez Martín

D. Juan Jesús Pérez de la Lastra Milán

D. Antonio Izquierdo Sánchez

D^a M^a Ángeles Sánchez Moreno

D^a Laura Castellano Sánchez

D^a Juana Reyes García

Interventora general

D^a Eva Herrera Báez

Secretario general acctal.

D. Miguel Fuentes Rodríguez

En la villa de Rota, siendo las diecisiete horas y cuarenta y nueve minutos del día veintiuno de junio del año dos mil dieciocho, en el salón capitular de esta Casa Consistorial, sito en c/ Cuna, se reúne el Pleno de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera citación sesión ordinaria, previamente convocada de forma reglamentaria.

Preside el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, y asisten las personas que anteriormente se han

relacionado, incorporándose a la sesión en el punto 3º la concejal Dª Laura Castellano Sánchez, tras su toma de posesión en el punto 2º, y ausentándose al comenzar el punto 16º de ruegos y preguntas la Sra. interventora general, siendo las diecinueve horas y dieciocho minutos. Asimismo se justifica la ausencia de la concejal Dª Nuria López Flores por baja de maternidad y del concejal D. Moisés Rodríguez Fénix, mediante escrito presentado en el Registro General de Entrada el día 13 de junio de 2018 con el número 16725, por viaje por matrimonio.

A continuación, fueron dados a conocer los asuntos que figuran en el Orden del Día, previamente distribuido.

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DIAS 22 Y 28 DE MARZO Y 19 DE ABRIL DE 2018.

Conocidas las actas de las sesiones celebradas por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno los días 22 y 28 de marzo y 19 de abril de 2018, números 6, 7 y 8 respectivamente, se acuerda aprobarlas, por unanimidad de los dieciocho miembros de la Corporación presentes (nueve del Grupo Municipal del Partido Socialista, cuatro del Grupo Municipal del Partido Popular, tres del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos y dos del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes), sin discusiones ni enmiendas, y que las mismas se transcriban en el Libro de Actas correspondiente.

PUNTO 2º.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE PARA LA TOMA DE POSESIÓN DE CONCEJAL DE Dª LAURA CASTELLANO SÁNCHEZ.

Por el Sr. secretario general accidental se da a conocer el dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en sesión celebrada el día 18 de junio de 2018, al punto 4º, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Comisión Informativa General y Permanente queda enterada de la siguiente propuesta del Sr. alcalde

para la toma de posesión de concejal de D^a Laura Castellano Sánchez, debiendo elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno:

Visto el acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día diecinueve de abril de 2018, al punto 14º, en el que tomó conocimiento de la renuncia de la concejal D^a Laura Luna Jaime, habiéndose presentado también renuncia anticipada por el siguiente candidato en la lista del Partido Roteños Unidos D. Francisco del Olmo Fernández.

Vista la credencial de concejal expedida por el Presidente de la Junta Electoral Central en fecha 16 de mayo de 2018 a favor de D^a Laura Castellano Sánchez, siguiente de la lista del Partido Roteños Unidos tras las renunciaciones anteriores.

Vistas las preceptivas declaraciones sobre causas de posible incompatibilidad y actividades, así como la declaración de bienes patrimoniales, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 76.7 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, sin que existe causa alguna de incompatibilidad o impedimento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 182 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, para adquirir la plena condición de concejal.

Considerando lo dispuesto en el apartado primero de la Instrucción de 10 de julio de 2003, de la Junta Electoral General, sobre sustitución de cargos representativos locales.

En su virtud, se propone al Pleno que se proceda a la toma de posesión del cargo de concejal por D^a Laura Castellano Sánchez, previo juramento/promesa de la misma, de conformidad con la fórmula establecida en el Real Decreto 707/1979 de 5 de abril, cumpliéndose así los requisitos legalmente establecidos para tomar posesión."

El Sr. secretario general accidental informa que se recibió la credencial de D^a Laura Castellano emitida por la Junta Electoral Central y se han por presentado por ella las preceptivas declaraciones de bienes y actividades, por lo que, de conformidad con la normativa aplicable, procede la toma de posesión.

A continuación, por la Sra. Castellano Sánchez se procede a formular el siguiente juramento:

"Juro por mi conciencia y honor, cumplir fielmente las obligaciones del cargo de concejal del Excmo. Ayuntamiento de Rota, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución, como norma fundamental del Estado."

Seguidamente, el Sr. alcalde-presidente declara posesionada del cargo de concejal a D^a Laura Castellano Sánchez, haciéndole entrega de la medalla municipal, pasando a ocupar el asiento que le corresponde en la tribuna de concejales.

Se incorpora a la sesión la concejal D^a Laura Castellano Sánchez.

Asimismo el Sr. alcalde, tras los aplausos del público asistente, en nombre de la Corporación da la bienvenida nuevamente a esta Corporación a D^a Laura Castellano Sánchez, deseándole suerte y buen hacer como concejal, cediéndole la palabra por si quiere dirigirse a los compañeros.

Interviene la concejal D^a Laura Castellano dando las gracias y manifestando que nuevamente tiene la oportunidad de representar a Roteños Unidos en este Pleno, de lo que está muy orgullosa, y tiene muchas ganas de trabajar desde esta parte del Ayuntamiento, porque cree que también se coge mucha experiencia y es una oportunidad que, como a todos los que están aquí, a ella le gusta esto, esperando disfrutar el tiempo que queda de la legislatura.

PUNTO 3º.- COMUNICADOS Y DISPOSICIONES OFICIALES.

Escrito del coordinador de la Agrupación de Ciudadanos Rota (Cs Rota) en relación con las deudas que actualmente mantiene la Administración General del Estado con este Ayuntamiento.

Se da cuenta por el Sr. secretario general accidental de escrito de fecha 13 de junio de 2018, que dirige al Sr. alcalde el coordinador de la Agrupación de Ciudadanos Rota (Cs Rota), D. Gilberto Bernal Reyes, que ha

tenido entrada en el Registro General el día 14 de junio de 2018, con el número 2018-E-RE-1262, y que dice:

"Desde la agrupación de Ciudadanos Partido de la Ciudadanía, en la localidad de Rota (Cádiz), queremos hacer constancia para cualquier circunstancia que surgiere con el presente documento, sumar nuestro apoyo al equipo de gobierno actual y a la unión de todas las fuerzas políticas con representación en el Ayuntamiento de Rota, a favor de instar a los ministerios de Defensa y Fomento a que procedan a reconocer las deudas pendientes de pago o en su defecto respondan al requerimiento efectuado por el Ayuntamiento; y se inste a la Agencia Tributaria a que considere abonados los ingresos a cuenta de las retenciones del IRPF o en su defecto que se suspenda el cobro de dichas cantidades en tanto se resuelvan los recursos que por vía administrativa o judicial mantiene el Ayuntamiento con el Ministerio de Defensa y el de Fomento.

Sírvase el presente, como adhesión a la unanimidad de todas las fuerzas políticas con representación plenaria en la localidad, en relación con el tema expuesto."

**PUNTO 4º.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS Y RESOLUCIONES
DICTADAS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DESDE EL
ÚLTIMO PLENO ORDINARIO.**

Por el Sr. secretario general accidental se da cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno de los decretos y resoluciones dictados por la Alcaldía, durante el período comprendido del 2 al 31 de mayo de 2018, numerados del 3.683 al 4.507, ambos inclusive, quedando el Excmo. Ayuntamiento Pleno enterado.

**PUNTO 5º.- DAR CUENTA DE LOS VIAJES OFICIALES
REALIZADOS POR EL EQUIPO DE GOBIERNO.**

Por el Sr. teniente de alcalde delegado de Participación Ciudadana se da cuenta de los siguientes viajes institucionales efectuados desde el 16 de mayo al 21 de junio de 2018:

Día 16 de mayo

- Destino: Madrid
- Motivo: Reunión en el Ministerio de Fomento
- Viajó: El Sr. Alcalde

Día 23 de mayo

- Destino: Cádiz
- Motivo: Reunión en Mancomunidad de Municipios de la Bahía de Cádiz
- Viajó: El Sr. Delegado de Playas

Día 29 de mayo

- Destino: Jerez de la Frontera
- Motivo: Asistencia a Jornada sobre la Ley Andaluza de Participación Ciudadana.
- Asistieron: El Sr. Delegado de Participación Ciudadana y el personal adscrito a la Delegación.

Día 31 de mayo

- Destino: San Roque (Cádiz)
- Motivo: Asistencia a la Jornada para promoción turística "Cádiz, conoce tu provincia".
- Asistió: La Sra. Delegada de Promoción Turística acompañada de la técnico de Turismo.

Día 1 de junio

- Destino: Jerez de la Frontera
- Motivo: Reunión en la sede del Catastro
- Viajaron: El Sr. Alcalde y el Sr. Delegado de Hacienda

Día 6 de junio

- Destino: El Puerto de Santa María
- Motivo: Asistencia al acto de entrega de Banderas Azules
- Asistieron: El Sr. Alcalde y el Sr. Delegado de Playas

Día 13 de junio

- Destino: Cádiz
- Motivo: Reunión con la Directora gerente de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía
- Asistieron: El Sr. Alcalde y la Delegada de Fomento

Día 14 de junio

- Destino: Almería
- Motivo: Asistencia a reunión de la FAMP
- Viajó: El Sr. Alcalde.

PUNTO 6º.- DAR CUENTA DE INFORME DE INTERVENCIÓN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE, CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2018.

Por el Sr. secretario general accidental se da a conocer el dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente en sesión celebrada el día 18 de junio de 2018, al punto 2º, cuyo tenor literal es el siguiente:

"La Comisión Informativa General y Permanente queda enterada del informe de Intervención de seguimiento del Plan de Ajuste, correspondiente al primer trimestre de 2018, debiendo elevarse al Pleno de la Corporación para dar cuenta."

El Sr. alcalde expone que se va a explicar este punto junto con el siguiente.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno queda enterado de la información de seguimiento del Plan de Ajuste, correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2018, remitida al Ministerio de Hacienda y Función Pública, con el siguiente contenido:

- Informe trimestral de seguimiento de ingresos.
- Informe trimestral de seguimiento de gastos.
- Avales públicos recibidos.
- Operaciones o líneas de crédito contratadas y contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.
- Informe de seguimiento de deuda comercial.
- Operaciones con derivados y otro pasivo contingente.
- Plazo previsto de finalización del plan de ajuste.
- Informe de Intervención número 2018-0603, de fecha 10 de mayo de 2018, emitido por la Sra. Interventora General, D^a Eva Herrera Báez.

PUNTO 7º.- DAR CUENTA DE INFORME DE INTERVENCIÓN EN RELACIÓN CON EL SEGUIMIENTO DE LOS PLANES DE REDUCCIÓN DE DEUDA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017.

Por el Sr. secretario general accidental se da a conocer el dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente en sesión celebrada el día 18 de junio de 2018, al punto 3º, cuyo tenor literal es el siguiente:

"La Comisión Informativa General y Permanente queda enterada del informe de Intervención en relación con el seguimiento de los planes de reducción de deuda correspondiente al ejercicio 2017, debiendo elevarse al Pleno de la Corporación para dar cuenta."

Concede la palabra el Sr. alcalde a la Sra. interventora municipal, para explicar los puntos 6º y 7º. Expone la Sra. interventora que se da cuenta al Pleno de la Corporación del informe remitido al Ministerio de Hacienda y Función Pública de la ejecución del primer trimestre del ejercicio 2018 del plan de ajuste de fecha 31 de agosto de 2015, de acuerdo con el artículo 10 de la Orden de Hacienda y Administración Pública 2105/2012, de 1 de octubre.

Respecto al punto 7º del Orden del Día, informa la Sra. interventora municipal que se presenta al Pleno de la Corporación el informe anual del cumplimiento del Plan de reducción de deuda aprobado por acuerdo plenario de fecha 31 de agosto de 2015, que sustituye al aprobado en el ejercicio 2012, y que dicho informe ha sido remitido al Ministerio de Hacienda y Función Pública el día 29 de mayo del presente año, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.6 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficacia.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno queda enterado.

PUNTO 8º.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE PARA APROBAR LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL PLENO EN MATERIA DE LA SOLICITUD DE SUBVENCIONES A ADMINISTRACIONES PÚBLICAS A FAVOR DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Por el Sr. secretario general accidental se da a conocer el dictamen de la Comisión Informativa General y

Permanente en sesión celebrada el día 18 de junio de 2018, al punto 5º, cuyo tenor literal es el siguiente:

"La Comisión Informativa General y Permanente, **POR UNANIMIDAD de los miembros de la Comisión presentes**, es decir, con el **VOTO A FAVOR DEL SR. PRESIDENTE**, D. José Javier Ruiz Arana; de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO SOCIALISTA**, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, D.ª Laura Almisas Ramos, D.ª Esther García Fuentes y D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez; de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR**, D. Óscar Curtido Naranjo y D. Juan Jesús Pérez de la Lastra Milán; de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO ROTEÑOS UNIDOS**, D.ª M.ª Ángeles Sánchez Moreno y D. Antonio Izquierdo Sánchez; del representante del **GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES**, D. Antonio Franco García; y del representante del **GRUPO MIXTO -SÍ SE PUEDE ROTA-**, D. Moisés Rodríguez Fénix; acuerda **DICTAMINAR FAVORABLEMENTE** la siguiente propuesta del Sr. alcalde para aprobar la delegación de competencias del Pleno en materia de la solicitud de subvenciones a administraciones públicas a favor de la Junta de Gobierno Local, debiendo elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación:

Resultando que por parte de diversas administraciones públicas, principalmente la Junta de Andalucía, se establece en algunas bases reguladoras de subvenciones que las solicitudes sean aprobadas por parte del Pleno de la Corporación u órgano en quien delegue, y teniendo en cuenta que los plazos para las solicitudes de subvención, por lo general, suelen ser breves, debiendo en algunos casos prepararse además diversa documentación tales como proyectos, memorias, etc., que deben a su vez, en algunos casos, tramitarse su contratación, lo que supone que se dispone de muy poco tiempo para la tramitación de las solicitudes.

Vista la providencia de la Alcaldía de fecha 12 de junio de 2018, por la que se dispone la incoación de expediente para la delegación del Pleno en la Junta de Gobierno Local de la competencia de solicitud de subvenciones.

Visto el informe emitido por la Secretaria General Accidental de este Ayuntamiento de fecha 13 de junio de 2018.

En consecuencia, se eleva a ese Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDOS

1º.- Delegar en la Junta de Gobierno Local la aprobación de las solicitudes de subvenciones a administraciones públicas que sean competencia del Pleno.

2º.- Publicar esta delegación de competencias en los tablones de anuncios, así como el en Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el portal de la transparencia de este Ayuntamiento."

El Sr. secretario general accidental interviene exponiendo que la propuesta consiste en la delegación de competencias del Pleno en materia de solicitud de subvenciones a administraciones a favor de la Junta de Gobierno Local, que se motiva por lo siguiente:

Resultando que por parte de diversas administraciones públicas, principalmente la Junta de Andalucía, se establecen en algunas bases reguladoras de subvenciones que las solicitudes sean aprobadas por parte del Pleno de la Corporación u órgano en quien delegue, y teniendo en cuenta que los plazos para la solicitud de subvenciones, por lo general, suelen ser breves, debiendo en algunos casos prepararse además diversa documentación, tales como proyectos, memorias, etc., que deben a su vez, en algunos casos, tramitarse su contratación, lo que supone que se dispone de muy poco tiempo para la tramitación de las solicitudes, es por lo que se considera conveniente delegar esta competencia en la Junta de Gobierno Local, que tiene sesiones semanales y no mensuales como el Pleno. Sin perjuicio de esta delegación, la Comisión informativa deberá ser oída antes de que la Junta de Gobierno adopte cualquier acuerdo en este sentido.

El Sr. alcalde manifiesta que, oídas las palabras del Sr. secretario explicando la propuesta, no hacen falta mayores explicaciones, porque se trata de una cuestión meramente técnica. Finaliza preguntando si los portavoces quieren comentar alguna cuestión.

La concejal D^a Auxiliadora Izquierdo toma la palabra manifestando que el Partido Popular en este punto se va a abstener, porque creen que las corporaciones y los ayuntamientos tienen todos los medios a su alcance para aprobar de forma inmediata y de forma urgente temas de especial envergadura, como pueden ser estas subvenciones de las que hablamos, entendiendo que coarta en cierta medida la participación de los grupos de la oposición y poder

opinar al respecto de estos temas que hoy se quieren aprobar a través de la Junta de Gobierno Local. Además que entienden que hay medidas, como los Plenos Extraordinarios que se convocan de forma inminente y urgente y a los que los concejales, dentro de sus funciones, están obligados a asistir en el momento en el que les citen.

Por lo tanto, entiende la concejal representante del Grupo Municipal del Partido Popular que hay recursos y medidas suficientes para que desde el Pleno todos puedan participar y aportar, porque es una medida de transparencia y la Junta de Gobierno Local no sería el órgano más apropiado para aprobar este tipo de medidas que hoy se traen aquí. Aun así, dice que el Grupo Municipal Popular se va a abstener.

El Sr. alcalde manifiesta que aclara simplemente que, entendiendo que la postura es legítima, el 99% de las subvenciones que se presenta normalmente suelen ser por una simple petición que firma el alcalde, es decir, no es una cuestión con la que se coarte, bajo su punto de vista, además que, como ha expuesto el Sr. secretario, este tipo de acuerdos va a pasar por Comisión Informativa donde está representada la oposición, de ahí que sea una cuestión más de seguridad jurídica que no de otra cosa, no es por no debatirlo en el Pleno, como cuando vieron la propuesta que se trajo para la petición de la subvención de los caminos que, ante la duda, se garantizaron así que no hubiera después inconveniente a la hora de un defecto de forma que les haga perder la subvención.

No obstante, manifiesta el Sr. alcalde que cada uno, evidentemente, defenderá su planteamiento.

Sometida a votación por la Presidencia la propuesta del Sr. alcalde dictaminada por la Comisión Informativa General y Permanente, la misma queda aprobada por mayoría de los miembros de la Corporación presentes, al obtener quince votos a favor (nueve del Grupo Municipal del Partido Socialista, cuatro del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos y dos del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes) y cuatro abstenciones (del Grupo Municipal del Partido Popular).

En consecuencia, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda:

PRIMERO: Delegar en la Junta de Gobierno Local la aprobación de las solicitudes de subvenciones a administraciones públicas que sean competencia del Pleno.

SEGUNDO: Publicar esta delegación de competencias en los tablones de anuncios, así como el en Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el portal de la transparencia de este Ayuntamiento.

PUNTO 9º.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y GESTIÓN DE FONDOS EUROPEOS PARA APROBAR RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.

Por el Sr. secretario general accidental se da a conocer el dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente en sesión celebrada el día 18 de junio de 2018, al punto 6º, cuyo tenor literal es el siguiente:

"La Comisión Informativa General y Permanente, **POR MAYORÍA de los miembros de la Comisión presentes**, es decir, con el **VOTO A FAVOR DEL SR. PRESIDENTE**, D. José Javier Ruiz Arana; de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO SOCIALISTA**, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, D.ª Laura Almisas Ramos, D.ª Esther García Fuentes y D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez; y del representante del **GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES**, D. Antonio Franco García; **Y LA ABSTENCIÓN** de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR**, D. Óscar Curtido Naranjo y D. Juan Jesús Pérez de la Lastra Milán; de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO ROTEÑOS UNIDOS**, D.ª M.ª Ángeles Sánchez Moreno y D. Antonio Izquierdo Sánchez; y del representante del **GRUPO MIXTO -SÍ SE PUEDE ROTA-**, D. Moisés Rodríguez Fénix; acuerda **DICTAMINAR FAVORABLEMENTE** la siguiente propuesta del Sr. concejal delegado de Economía, Hacienda y Gestión de Fondos Europeos para aprobar reconocimiento de deudas, debiendo elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación:

Resultando la existencia de créditos pertenecientes a ejercicios anteriores que no han podido ser imputados a su presupuesto por falta de aprobación previa de los gastos, por presentación de la factura en ejercicio posterior al devengo sin estar el gasto debidamente comprometido, por no disponer de contrato en los periodos facturados y por falta de crédito presupuestario.

Resultando que consta acreditada la prestación de los servicios relativos a los gastos objeto de este expediente, mediante la conformidad de los delegados y responsables de los servicios correspondientes.

Resultando que dichos gastos figuran en la contabilidad municipal como operaciones pendientes de aplicación al presupuesto.

Considerando lo dispuesto en los artículos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 26.b) y 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, es necesaria la aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos para que estas deudas puedan aplicarse debidamente como obligaciones reconocidas en el presupuesto y posibilitar el pago a los acreedores.

Visto el documento RC número 220180008996 de fecha 13 de junio de 2018 por el que la Intervención certifica la existencia de saldo de crédito disponible en las diversas aplicaciones presupuestarias por un importe global de 5.539,45 €.

Visto el informe de Intervención de fecha 13 de junio de 2018 donde consta que, en aplicación del artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, es competencia del Pleno de la Corporación cuando no exista dotación presupuestaria.

Considerando que, en aplicación del artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, es competencia del Pleno de la Corporación cuando no exista dotación presupuestaria.

En consecuencia, elevo al Pleno de la Corporación la adopción de la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDOS

PRIMERO: Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los siguientes créditos correspondientes a ejercicios anteriores:

APLICACIÓN	TERCERO	IMPORTE	DESCRIPCIÓN
2018 18 342 202	Algeco Construcciones Modulares, S.L.U.	2.129,60	Factura N°0017132257 alquiler módulos vestuarios para instalaciones deportivas en Costa Ballena, enero a agosto 2017
SUMA		2.129,60	
2018 34 933 22699	Comunidad de propietarios c/ Juan de Austria, n° 4	265,00	Factura n° 2/17 cuota extraordinaria por pintado y mantenimiento de local municipal
SUMA		265,00	
2018 18 342 224	Comunidad de propietarios edificio Evamar viviendas	58,53	Factura n° 1 por la parte proporcional del seguro del edificio deportivo José Pino "PEPÍN" (21/02/2017-21/02/2018)
SUMA		58,53	
2018 27 924 22101	Comunidad de propietarios edificio Royal	71,10	Factura n° 004/17 por gasto de agua sistema contra incendios del local Centro Social del 14/08/15 al 16/02/17
2018 27 924 22699	Comunidad de propietarios edificio Royal	440,00	Factura n° 002/17 por cuota ordinaria del local n° 1 del Centro Social de septiembre a diciembre de 2016
2018 27 924 22100	Comunidad de propietarios edificio Royal	14,22	Factura n° 011/17 por gastos de agua, mant. sist. contraincendios cocina solidaria del Centro Social del 17/8/17 al 17/10/17
SUMA		525,32	
2018 04 934 22699	Comunidad de propietarios Virgen del Mar, 4ª fase	10,50	Factura n° 1645 por recargo por retraso en el pago de la cuota correspondiente al 4º trimestre 2016, local P. Ciudadana
2018 04 934 22699	Comunidad de propietarios Virgen del Mar, 4ª fase	10,50	Factura n° 2150 por recargo de la cuota de comunidad del 3º trimestre 2017
SUMA		21,00	
2018 18 341 22609	Federación Andaluza de Vela	2.540,00	Factura n° 275/17 por licencias de cursos de Escuela de Vela durante el verano de 2017
SUMA		2.540,00	
TOTAL		5.539,45	

SEGUNDO: Aplicar los referidos créditos, con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto General prorrogado de este Ayuntamiento del ejercicio 2018, que se han especificado anteriormente."

Explica el concejal delegado de Hacienda, Sr. Bravo, que traen a este Pleno un expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito de una cantidad relativamente pequeña, pero son gastos que estaban ya en ejercicios anteriores y no pudieron ser aprobados en su momento, ascendiendo el importe total a 5.539,45 euros, constando acreditada la prestación de los servicios por los distintos proveedores y explicándose dentro del informe de Intervención todas y cada una de las facturas.

Finalmente informa que existe consignación presupuestaria en el presupuesto que tienen ahora mismo prorrogado.

Sometida a votación por la Presidencia la propuesta del Sr. concejal delegado de Economía, Hacienda y Gestión de Fondos Europeos dictaminada por la Comisión Informativa General y Permanente, la misma queda aprobada por unanimidad de los diecinueve miembros de la Corporación presentes (nueve del Grupo Municipal del Partido Socialista, cuatro del Grupo Municipal del Partido Popular, cuatro del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos y dos del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes).

En consecuencia, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda:

PRIMERO: Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los siguientes créditos correspondientes a ejercicios anteriores:

APLICACIÓN	TERCERO	IMPORTE	DESCRIPCIÓN
2018 18 342 202	Algeco Construcciones Modulares, S.L.U.	2.129,60	Factura Nº0017132257 alquiler módulos vestuarios para instalaciones deportivas en Costa Ballena, enero a agosto 2017
SUMA		2.129,60	
2018 34 933 22699	Comunidad de propietarios c/ Juan de Austria, nº 4	265,00	Factura nº 2/17 cuota extraordinaria por pintado y mantenimiento de local municipal
SUMA		265,00	
2018 18 342 224	Comunidad de propietarios edificio Evamar viviendas	58,53	Factura nº 1 por la parte proporcional del seguro del edificio deportivo José Pino "PEPÍN" (21/02/2017-21/02/2018)
SUMA		58,53	
2018 27 924 22101	Comunidad de propietarios edificio Royal	71,10	Factura nº 004/17 por gasto de agua sistema contra incendios del local Centro Social del 14/08/15 al 16/02/17
2018 27 924 22699	Comunidad de propietarios edificio Royal	440,00	Factura nº 002/17 por cuota ordinaria del local nº 1 del Centro Social de septiembre a diciembre de 2016
2018 27 924 22100	Comunidad de propietarios edificio Royal	14,22	Factura nº 011/17 por gastos de agua, mant. sist. contra incendios cocina solidaria del Centro Social del 17/8/17 al 17/10/17
SUMA		525,32	
2018 04 934 22699	Comunidad de propietarios Virgen del Mar, 4ª fase	10,50	Factura nº 1645 por recargo por retraso en el pago de la cuota correspondiente al 4º trimestre 2016, local P. Ciudadana
2018 04 934 22699	Comunidad de propietarios Virgen del Mar, 4ª fase	10,50	Factura nº 2150 por recargo de la cuota de comunidad del 3º trimestre 2017
SUMA		21,00	
2018 18 341 22609	Federación Andaluza de Vela	2.540,00	Factura nº 275/17 por licencias de cursos de Escuela de Vela durante el verano de 2017
SUMA		2.540,00	
TOTAL		5.539,45	

SEGUNDO: Aplicar los referidos créditos, con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto General

prorrogado de este Ayuntamiento del ejercicio 2018, que se han especificado anteriormente.

PUNTO 10º.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE PARA LA RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Por el Sr. secretario general accidental se da a conocer el dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente en sesión celebrada el día 18 de junio de 2018, al punto 10º.1, y previa declaración de urgencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

"La Comisión Informativa General y Permanente, **POR MAYORÍA de los miembros de la Comisión presentes**, es decir, con el **VOTO A FAVOR DEL SR. PRESIDENTE**, D. José Javier Ruiz Arana; de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO SOCIALISTA**, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, D.ª Laura Almisas Ramos, D.ª Esther García Fuentes y D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez; del representante del **GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES**, D. Antonio Franco García; y del representante del **GRUPO MIXTO -SÍ SE PUEDE ROTA-**, D. Moisés Rodríguez Fénix; **Y LA ABSTENCIÓN** de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR**, D. Óscar Curtido Naranjo y D. Juan Jesús Pérez de la Lastra Milán; y de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO ROTEÑOS UNIDOS**, D.ª M.ª Ángeles Sánchez Moreno y D. Antonio Izquierdo Sánchez; acuerda **DICTAMINAR FAVORABLEMENTE** la siguiente propuesta del Sr. alcalde para la resolución de alegaciones y aprobación definitiva del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana, debiendo elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación:

1º. Visto el escrito de alegaciones presentado el día 4 de abril de 2018 en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con el número 9725 por el Grupo Municipal Mixto en el trámite de exposición pública de la aprobación provisional de la modificación del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana de este Ayuntamiento.

2º. Vista la diligencia expedida por la responsable de la Oficina de Atención al Ciudadano con fecha 28 de mayo de 2018, en la que consta que únicamente ha sido presentada alegación a esta aprobación inicial por el Grupo Municipal Mixto "Sí se puede".

3º. Visto el informe emitido por la Secretaría General Accidental con esta misma fecha, que se da por reproducido en esta propuesta.

4º. Considerando las alegaciones presentadas y una vez analizadas, se ha procedido a valorar su legalidad y las mejoras que pueden incorporar al texto del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana, con el siguiente resultado:

a) Artículo 12.1.a)

Entre el contenido de la solicitud para el ejercicio del derecho a la iniciativa popular que establece este artículo 12.1.a) del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana, la alegación presentada propone sustituir el último párrafo que dice lo siguiente: *"Que medios económicos y/o personales piensan aportar los peticionarios para colaborar en su realización."* por este otro: *"Relación de medios materiales y/o económicos estimados de la actividad de interés público municipal"*.

Al respecto, se hace constar que la finalidad de este párrafo no era en modo alguno establecer una obligación a los peticionarios, sino una opción que se les ofrecía, en la medida que estuviesen interesados en colaborar económica y/o personalmente en la realización de la actividad que hubieran solicitado. Dicho esto, no existe ningún inconveniente legal en aceptar la modificación propuesta, si bien consideramos oportuno y siendo fiel a la finalidad del texto actual, permitir, si acaso, con una redacción más clara, la posibilidad de colaboración directa por parte de los peticionarios. De acuerdo con todo ello, la redacción de este párrafo quedaría como sigue:

"Relación de medios materiales y/o económicos estimados de la actividad de interés público municipal, y, en su caso, aquellos que pudieran aportar los peticionarios."

Por otra parte, y como quiera que sólo existe un número dentro de este artículo, no resulta necesaria la numeración dentro del artículo, de modo que el artículo 12 quedaría dividido directamente en los apartados a) a e).

b) Artículo 12.1.c).

También se propone en la alegación modificar en el apartado c) de este mismo artículo los términos *"el Interventor"* por los de *"la Intervención municipal"*, lo que, para evitar el uso de un lenguaje sexista, se acepta. Por este mismo motivo se modifican igualmente

las palabras "*el/la Secretario General*" por el de "*la Secretaría General*".

c) Artículo 17.1.

Se propone por el Grupo Mixto modificar el ámbito subjetivo de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones que, refiriéndose en el texto aprobado a los vecinos, se sustituya por las personas residentes en el municipio.

Ante esta propuesta, debemos acudir a las definiciones de persona residente y vecino que el Reglamento establece en su artículo 3, para poder comprender el alcance del texto del Reglamento y de la propia modificación propuesta. Según el apartado 1 de este artículo, se entiende que una persona es residente cuando figura inscrita en el Padrón, clasificándose a su vez en vecinos y domiciliados. Los vecinos son los españoles mayores de edad que residan habitualmente en el término municipal y que figuren inscritos en el Padrón municipal (artículo 3.2.), mientras que los domiciliados son los españoles menores de edad y los extranjeros residentes habitualmente en el término y que figuren inscritos igualmente en el Padrón (artículo 3.3). El objetivo de este artículo 17.1 consistía en proporcionar esta garantía a aquellos residentes españoles mayores de edad e inscritos en el Padrón, es decir, a los vecinos, en tanto que con la modificación se ampliaría también a españoles menores de edad y extranjeros.

Así pues, esta ampliación del ámbito se considera apropiada en la medida que alcanzaría a un mayor número de personas, pero limitándola a los mayores de 16 años, edad que se utiliza a diversos efectos legales, por entenderse que todas ellas están relacionadas con el municipio, y a las que les afectan también los servicios públicos municipales.

Aunque la alegación se refiere exclusivamente a este apartado, habría que modificar también, como consecuencia de esta alegación, otros apartados del mismo artículo. Concretamente serían objeto de la misma modificación de "*los/las vecinos/as*" por "*personas residentes en el municipio mayores de 16 años*" el mismo título del capítulo VI del que forma parte el artículo 17 y el apartado 2.c) del mismo.

d) Artículo 18.1.

Este artículo establece que la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones estará compuesta por

concejales de todos los grupos políticos municipales en proporción al número de miembros de cada grupo, proponiéndose en su lugar una composición de la Comisión formada por los portavoces de los grupos.

Desde el gobierno municipal consideramos que la redacción original no debe modificarse, por cuanto la propuesta del Grupo Mixto rompería la proporcionalidad de la representación de los distintos grupos políticos municipales que conforman el Pleno.

e) Artículo 18.2.

Se propone en el escrito de alegaciones la eliminación de este apartado, en el que se regula el nombramiento de los miembros, ya que carecería de sentido como consecuencia de la modificación comentada en el apartado anterior.

Y precisamente por este motivo, y habida cuenta que se ha considerado rechazar la propuesta del Grupo Mixto al apartado anterior, también quedaría desestimada en este apartado.

f) Artículo 22.4.

Ante los cambios propuestos por el Grupo Mixto en los miembros de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, la alegación a este artículo propone a su vez modificar el quórum de celebración de la Comisión en segunda convocatoria, sustituyendo el mínimo de tres miembros que aparece actualmente por la mayoría simple.

Independientemente de que no se haya aceptado la modificación de los miembros de dicha Comisión Especial, no cabe estimar la alegación a este artículo por no ser aplicable la mayoría simple al quórum de asistencia sino a la votación, según informa la Secretaría General. En todo caso, el requisito de asistencia de tres miembros como mínimo es una exigencia legal para los órganos colegiados locales.

g) Artículo 40.c).

Este artículo 40, que enumera los derechos que comporta la declaración de Entidad de Utilidad Pública Municipal, establece en su artículo c): "*Consideración en la distribución de subvenciones municipales y en la formalización de convenios.*" El Grupo Mixto propone su eliminación, de lo cual se derivaría que no tendrían un tratamiento especial en las subvenciones y convenios municipales.

Cabe mencionar al respecto el artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, que establece, en relación a la difusión de la más amplia información sobre las actividades municipales, el uso de los medios públicos y el acceso a la ayudas económicas para la realización de sus actividades y participación en la gestión de la Corporación, que las asociaciones pueden ser declaradas de utilidad pública, es decir, es una posibilidad que se ofrece al ayuntamiento, que no una obligación. Aunque esta regulación no implica de inicio ninguna exclusión a otras asociaciones en materia de subvenciones o convenios, sí que supone un tratamiento diferenciado, que entendemos debe mantenerse para incentivar a aquellas asociaciones que presente con respecto a otras un plus en el ejercicio de actividades de interés general local., procediéndose, en consecuencia, a desestimar esta alegación.

h) Artículo 51.2.

En la alegación se plantea suprimir el término "económico" que figura en este artículo entre las razones que justifican la concesión directa de subvenciones.

La inclusión de ese término dentro del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana se ha debido, no a una determinada voluntad del gobierno municipal, sino al cumplimiento de la normativa en materia de subvenciones, que específicamente recoge, tal como informa la Secretaría General, las razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. De ahí que por razones estrictamente de legalidad no pueda estimarse esta alegación.

i) Artículo 65.1

En relación a la participación en los plenos municipales, el artículo 65.1 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana prevé un turno de ruegos y preguntas de los/as vecinos/as y entidades ciudadanas tras finalizar la sesión ordinaria del pleno. En la alegación se plantea que esta intervención se traslade antes de comenzar la sesión plenaria y que no solo tengan esta posibilidad de participación los/as vecinos/as, sino las personas residentes.

En primer lugar, se entiende que este tipo de intervenciones previas al Pleno podrían generar retrasos en el inicio del Pleno o bien, sería necesario limitar el número de intervenciones. Ambas soluciones

se ven contraproducentes, por lo que, se entiende que no es conveniente esta alegación. No en vano, el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales dispone en sus artículos 88.3 y 228. Este turno de ruegos y preguntas del público asistente al Pleno tras su finalización.

En cuanto a las personas que puedan participar, no hay en cambio, ningún inconveniente en aceptar la propuesta, pero limitada, tal como se ha explicado anteriormente con ocasión del artículo 17.1, a las personas residentes en el municipio mayores de 16 años.

j) Artículo 89.2.

El artículo 89 es un artículo que regula la Comisión de seguimiento de los presupuestos participativos, y su apartado 2 está dedicado a establecer su composición. La alegación del Grupo Mixto en este aspecto amplía la representación municipal, que en la actual redacción está formada por una persona, a los/las portavoces de los grupos municipales. Aunque en un principio se pensara en un único representante municipal por cuestiones operativas, ya que ese representante llevaba a cabo el seguimiento de los presupuestos participativos durante toda su tramitación, en la medida que la modificación propuesta aumenta la participación de los distintos grupos municipales en este proceso, se considera adecuada la alegación.

En consecuencia y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 150.1 del Reglamento Orgánico Municipal, se eleva a ese Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDOS

PRIMERO: Estimar parcialmente las alegaciones presentadas por el Grupo Mixto -Sí se puede Rota-, sobre la base de los fundamentos expuestos en esta propuesta y en el informe de la Secretaría General de fecha 18 de junio de 2018, en el siguiente sentido:

- a) Estimar las alegaciones presentadas a los siguientes artículos:
- 12.1.a), si bien se añade una frase al texto propuesto y se suprime el número 1 de este artículo 12, siendo la nueva redacción del párrafo primero del artículo 12 y del párrafo último del apartado a) del mismo artículo, las siguientes:

Párrafo primero del artículo 12, una vez suprimido el número 1 y con el mismo texto:

"Los/las vecinos/as y los domiciliados/as que gocen del derecho de sufragio activo en las elecciones municipales, así como las entidades ciudadanas, podrán ejercer la iniciativa popular, presentando propuestas de acuerdos, actuaciones o proyectos de reglamentos en materias de la competencia municipal."

Párrafo último del apartado a) del artículo 12:

"Relación de medios materiales y/o económicos estimados de la actividad de interés público municipal, y, en su caso, aquellos que pudieran aportar los peticionarios."

- 12.1.c), cuya redacción queda con el siguiente contenido como artículo 12.c):

"c) Tales iniciativas deberán ser sometidas a debate y votación en el Pleno, sin perjuicio de que sean resueltas por el órgano competente por razón de la materia. En todo caso, se requerirá el previo informe de legalidad que será emitido por la Secretaría General y cuando la iniciativa afecte a derechos y obligaciones de contenido económico, el informe será emitido por la Intervención municipal."

- 17.1, si bien se añade "mayores de 16 años", y cuya redacción queda como sigue:

"1. La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones del Ayuntamiento de Rota es un órgano colegiado que se crea para la defensa de los derechos de las personas residentes en el municipio mayores de 16 años ante la Administración Municipal, al amparo de lo prevenido en la legislación básica del régimen local."

Como consecuencia de la anterior modificación, también se modifican el título del capítulo VI y el apartado 2.c) del artículo 17, cuyos nuevos textos son los siguientes:

"CAPÍTULO VI

*De la defensa de los derechos de las personas residentes mayores de 16 años
Comisión de Sugerencias y Reclamaciones"*

"c) Detectar las posibles deficiencias que presente la Administración Municipal y formular propuestas para su adecuada corrección en el ámbito de la defensa de los derechos de las personas residentes en el municipio mayores de 16 años."

- 65.1, en lo referente a la modificación de "los/las vecinos/vecinas" por "las personas residentes", a lo que se añadiría "en el municipio mayores de 16 años" y cuya redacción queda como sigue:

"1. Tras finalizar una sesión ordinaria del Pleno de la Corporación Municipal, el Alcalde establecerá un turno de ruegos y preguntas, en el que podrán participar tanto las personas residentes en el municipio mayores de 16 años como cualquier entidad ciudadana."

- 89.2, cuya redacción queda como sigue:

"2. Estará compuesta por los/las portavoces de los grupos municipales y por las personas que formen los grupos motores. Las reuniones se convocarán por consenso entre los miembros, no habiendo un calendario preestablecido y realizándose en función de las necesidades y disponibilidad de los miembros. Esta comisión se disolverá cuando finalicen sus funciones al concluir la ejecución de las propuestas aprobadas para el ejercicio en curso."

b) Desestimar las alegaciones presentadas a los siguientes artículos:

- 18.1.
- 18.2.
- 22.4.
- 40.c).
- 51.2.
- 65.1, en lo referente a la sustitución del momento de la participación en las sesiones ordinarias del Pleno "tras finalizar" por "antes de comenzar".

SEGUNDO: Aprobar definitivamente:

- a) El Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana, incorporando al texto aprobado provisionalmente por el Pleno de la Corporación en la sesión celebrada el día 22 de marzo de 2018, al punto 1º, las modificaciones estimadas en el apartado anterior, y cuyas nuevas redacciones figuran igualmente en dicho apartado.
- b) La modificación del Reglamento Orgánico Municipal, derogando los artículos 79 bis y 133 a 149 en los términos expresados en la disposición derogatoria única del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana.
- c) La derogación del Reglamento para los presupuestos participativos.

TERCERO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en tablón de anuncios y en el Portal de la Transparencia de este Ayuntamiento, el texto íntegro del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana, una vez aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación, entrando en vigor a los quince días hábiles siguientes a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia."

Añade el Sr. secretario que por parte del representante del Grupo Mixto se hizo constar la explicación de su voto diciendo que, a pesar de que no estaba totalmente de acuerdo con la propuesta de resolución, votaba a favor para que avanzara la tramitación del Reglamento Orgánico.

A continuación, toma la palabra el portavoz del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida, quien expone que en el Pleno Extraordinario celebrado el día 22 de marzo se acordó por unanimidad la aprobación inicial del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana y sometido a información pública, el Grupo Sí se puede, a través de su portavoz, presentó una serie de alegaciones al mismo.

Asimismo expone que, una vez analizadas las alegaciones presentadas por el portavoz del Grupo Sí se puede, por su parte mantuvo un encuentro con él para hacerle llegar la resolución de las alegaciones presentadas, de ahí que cuando en la Comisión Informativa del pasado lunes se dieron a conocer las conclusiones, estas ya eran conocidas por el portavoz de Sí se puede, D. Moisés Rodríguez.

Hace constar el Sr. Franco que las alegaciones presentadas corresponden a los artículos 12, apartados a) y c); artículo 17.1; artículo 18, puntos 1 y 2; artículo 22.4; artículo 40, apartado c); artículo 51.2; artículo 65.1 y el artículo 89, en su punto 2. Y se estiman las siguientes:

- El texto reformado del último párrafo del apartado a) del artículo 12, que queda textualmente:

"Relación de medios materiales y/o económicos estimados de la actividad de interés público municipal y, en su caso, aquellos que pudieran aportar los peticionarios."

- El texto reformado del artículo 12 letra c) que queda de la siguiente forma:

"Tales iniciativas deberán ser sometidas a debate y votación en el Pleno, sin perjuicio de que sean resueltas por el órgano competente por razón de la materia. En todo caso, se requerirá el previo informe de legalidad, que será emitido por la Secretaría General y cuando la iniciativa afecte a derechos y obligaciones de contenido económico, el informe será emitido por la Intervención municipal."

- Se admiten las alegaciones al artículo 17.1 añadiendo "mayores de 16 años", quedando el texto de la siguiente forma:

"La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones del Ayuntamiento de Rota es un órgano colegiado que se crea para la defensa de los derechos de las personas residentes en el municipio mayores de 16 años ante la Administración Municipal, al amparo de lo prevenido en la legislación básica de régimen local."

- El resto de alegaciones, como es conocido por todos los grupos políticos, incluido el proponente de las alegaciones, son desestimadas.

D. Óscar Curtido, portavoz del Grupo Popular, interviene a continuación únicamente para manifestar el apoyo del Partido Popular a la aprobación de este Reglamento, entendiendo que será una materia viva que, una vez que se ponga en marcha y en práctica, de su puesta en funcionamiento, probablemente, surgirán algunas sugerencias y modificaciones que se puedan ir incluyendo.

Asimismo expone que, con la esperanza de que se le de cumplimiento, se abra la transparencia, se abra a la participación real de la ciudadanía y haciendo especial hincapié en el apartado de los presupuestos participativos, donde creen que es necesario una vuelta más de tuerca a lo que realmente se está llevando hoy a cabo en cuanto a cumplimiento de los plazos y proyectos, desde el Partido Popular van a votar a favor de esta propuesta y de este nuevo Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana.

Sometida a votación por la Presidencia la propuesta del Sr. alcalde dictaminada por la Comisión Informativa General y Permanente, la misma queda aprobada por unanimidad de los diecinueve miembros de la Corporación presentes (nueve del Grupo Municipal del Partido Socialista, cuatro del Grupo Municipal del Partido Popular, cuatro del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos y dos del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes).

En consecuencia, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, de conformidad con el artículo 47.2.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por el que se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda:

PRIMERO: Estimar parcialmente las alegaciones presentadas por el Grupo Mixto -Sí se puede Rota-, sobre la base de los fundamentos expuestos en esta propuesta y en el informe de la Secretaría General de fecha 18 de junio de 2018, en el siguiente sentido:

a) Estimar las alegaciones presentadas a los siguientes artículos:

- 12.1.a), si bien se añade una frase al texto propuesto y se suprime el número 1 de este artículo 12, siendo la nueva redacción del párrafo primero del artículo 12 y del párrafo último del apartado a) del mismo artículo, las siguientes:

Párrafo primero del artículo 12, una vez suprimido el número 1 y con el mismo texto:

"Los/las vecinos/as y los domiciliados/as que gocen del derecho de sufragio activo en las elecciones municipales, así como las entidades ciudadanas, podrán ejercer la iniciativa popular, presentando propuestas de acuerdos, actuaciones o

proyectos de reglamentos en materias de la competencia municipal."

Párrafo último del apartado a) del artículo 12:

"Relación de medios materiales y/o económicos estimados de la actividad de interés público municipal, y, en su caso, aquellos que pudieran aportar los peticionarios."

- 12.1.c), cuya redacción queda con el siguiente contenido como artículo 12.c):

"c) Tales iniciativas deberán ser sometidas a debate y votación en el Pleno, sin perjuicio de que sean resueltas por el órgano competente por razón de la materia. En todo caso, se requerirá el previo informe de legalidad que será emitido por la Secretaría General y cuando la iniciativa afecte a derechos y obligaciones de contenido económico, el informe será emitido por la Intervención municipal."

- 17.1, si bien se añade "mayores de 16 años", y cuya redacción queda como sigue:

"1. La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones del Ayuntamiento de Rota es un órgano colegiado que se crea para la defensa de los derechos de las personas residentes en el municipio mayores de 16 años ante la Administración Municipal, al amparo de lo prevenido en la legislación básica del régimen local."

Como consecuencia de la anterior modificación, también se modifican el título del capítulo VI y el apartado 2.c) del artículo 17, cuyos nuevos textos son los siguientes:

"CAPÍTULO VI

*De la defensa de los derechos de las personas residentes mayores de 16 años
Comisión de Sugerencias y Reclamaciones"*

"c) Detectar las posibles deficiencias que presente la Administración Municipal y formular propuestas para su adecuada corrección en el ámbito de la defensa de los derechos de las personas residentes en el municipio mayores de 16 años."

- 65.1, en lo referente a la modificación de "los/las vecinos/vecinas" por "las personas residentes", a lo que se añadiría "en el municipio mayores de 16 años" y cuya redacción queda como sigue:

"1. Tras finalizar una sesión ordinaria del Pleno de la Corporación Municipal, el Alcalde establecerá un turno de ruegos y preguntas, en el que podrán participar tanto las personas residentes en el municipio mayores de 16 años como cualquier entidad ciudadana."

- 89.2, cuya redacción queda como sigue:

"2. Estará compuesta por los/las portavoces de los grupos municipales y por las personas que formen los grupos motores. Las reuniones se convocarán por consenso entre los miembros, no habiendo un calendario preestablecido y realizándose en función de las necesidades y disponibilidad de los miembros. Esta comisión se disolverá cuando finalicen sus funciones al concluir la ejecución de las propuestas aprobadas para el ejercicio en curso."

b) Desestimar las alegaciones presentadas a los siguientes artículos:

- 18.1.
- 18.2.
- 22.4.
- 40.c).
- 51.2.
- 65.1, en lo referente a la sustitución del momento de la participación en las sesiones ordinarias del Pleno "tras finalizar" por "antes de comenzar".

SEGUNDO: Aprobar definitivamente:

a) El Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana, incorporando al texto aprobado provisionalmente por el Pleno de la Corporación en la sesión celebrada el día 22 de marzo de 2018, al punto 1º, las modificaciones estimadas en el apartado anterior, y cuyas nuevas redacciones figuran igualmente en dicho apartado, resultando el siguiente texto definitivo:

**REGLAMENTO ORGÁNICO
DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

ÍNDICE

PREÁMBULO

TÍTULO PRELIMINAR: DISPOSICIONES GENERALES

TÍTULO I: DERECHOS DE LOS/LAS CIUDADANOS/AS

CAPÍTULO I. Derecho a la Participación Individual y Colectiva

CAPÍTULO II. Derecho de Petición

CAPÍTULO III. Derecho a la Iniciativa Popular

CAPÍTULO IV. Derecho a la Consulta Popular

CAPÍTULO V. Derecho a la Información

Sección 1ª. Derecho general a la información

Sección 2ª. Medios de información y nuevas tecnologías

CAPÍTULO VI. De la defensa de los derechos de las personas residentes mayores de 16 años. Comisión de Sugerencias y Reclamaciones.

CAPÍTULO VII. De la Audiencia Pública

TÍTULO II: FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO

CAPÍTULO I. El Registro Municipal de Asociaciones y Entidades

CAPÍTULO II. La Declaración de Entidad de Utilidad Pública Municipal

CAPÍTULO III. Las Entidades Municipales de Voluntariado

CAPÍTULO IV. Régimen de Subvenciones

CAPÍTULO V: Locales Públicos Municipales

TÍTULO III: ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN

CAPÍTULO I. Normas Comunes

CAPÍTULO II. El Consejo Social de la Ciudad

CAPÍTULO III. Los Consejos Sectoriales de Participación

CAPÍTULO IV. De la participación en los Plenos Municipales.

TÍTULO IV: DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS

CAPÍTULO I. Órganos y estructura de los presupuestos participativos.

CAPÍTULO II. Procedimiento para la aprobación de los presupuestos participativos.

Sección 1ª. De la presentación de propuestas

Sección 2ª. Asambleas deliberativas

Sección 3ª. Análisis de viabilidad legal, técnica y financiera

Sección 4ª. Asamblea decisoria

CAPÍTULO III. Comisión de seguimiento.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Modificación del Reglamento Orgánico Municipal.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. Entrada en vigor

PREÁMBULO

El artículo 9.2 de la Constitución establece que corresponde a los poderes públicos «facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social». En cumplimiento de tal función, el Ayuntamiento de Rota se dota del presente Reglamento, en el que se regulan -sin dejar de enmarcarse en la normativa sectorial aplicable, autonómica y estatal- las formas y mecanismos de participación de la ciudadanía en la vida municipal, inspiradas siempre en el deseo de permitir la máxima fluidez en sus relaciones con esta Administración Local.

Consecuentemente, se regulan en esta normativa tanto la participación indirecta, por medio de Asociaciones y Entidades de voluntariado, además de la que se realiza a través de órganos municipales que se crean expresamente para facilitar dicha participación, como la directa, por medio de los mecanismos derivados de los derechos de la participación individual, con el fin de acercar la opinión de todos a los centros de decisión.

En efecto, el derecho fundamental de Asociación, reconocido en el artículo 22 de nuestra Constitución, constituye un fenómeno sociológico y político, como tendencia natural de las personas y como instrumento de participación, respecto al cual los poderes públicos y, por lo tanto, este Ayuntamiento, no pueden permanecer al margen.

Por ello, el presente Reglamento, reconociendo la importancia del fenómeno asociativo como instrumento de integración en la sociedad y de participación en los asuntos públicos, establece las determinaciones previas por hacerlo eficaz. Resulta patente que las Asociaciones desempeñan un papel fundamental en los diversos ámbitos de la actividad social, contribuyendo a un ejercicio activo de la ciudadanía, representando los intereses de los/las ciudadanos/as ante los poderes públicos y desarrollando una función esencial e imprescindible, entre otras, en las políticas de desarrollo, medio ambiente, promoción de los derechos humanos, juventud, salud pública, cultura, creación de empleo y otras de similar naturaleza, para lo cual las presentes normas contemplan también la posibilidad de otorgar ayudas y subvenciones, siempre de conformidad con el marco legal. Se incluye asimismo, como medida de fomento, la posibilidad de otorgar la condición de Entidad de utilidad pública municipal, con efectos únicamente referidos al Ayuntamiento de Rota.

Debe resaltarse, asimismo, el importante papel del voluntariado en materia de participación. La acción voluntaria, mediante la cual los/las ciudadanos/as se comprometen en actividades de muy diversos ámbitos, constituye a las administraciones en el deber de facilitar tal participación en forma de apoyo, fomento y difusión de esta labor voluntaria.

En suma, comprometerse con los demás, ofrecer de forma espontánea y generosa la ayuda a quien lo necesita, implicarse personalmente en los problemas comunes, son actitudes cotidianas sobre las que se ha ido construyendo una sociedad basada en valores democráticos y sociales, que se deben potenciar por una administración, como la local, que encuentra su razón de ser en la proximidad a los ciudadanos.

Estos valores de servicio al interés general, que deben inspirar tanto a la acción pública como a la propia acción voluntaria organizada, obliga obviamente a establecer unos requisitos mínimos para los programas y proyectos de voluntariado que pretendan obtener financiación municipal, a efectos de posibilitar la evaluación de la adecuada administración de los fondos públicos y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley.

Por último, se regulan en el presente Reglamento los órganos municipales de participación, a través de los cuales se pretende garantizar la existencia un adecuado flujo de información que permita a quien en cada momento

ostente las responsabilidades de gobierno conocer el estado de opinión de la ciudadanía y de las organizaciones y Entidades en las que ésta se integra.

Por lo que respecta a los principios de buena regulación, decir que se han contemplando en el siguiente sentido:

- En virtud de los principios de necesidad y eficacia, la iniciativa normativa está justificada por una razón de interés general, se basa en una identificación clara de los fines perseguidos y es el instrumento más adecuado para garantizar su consecución, dada la normativa existente que establece su regulación mediante Reglamento Orgánico.
- En virtud del principio de proporcionalidad, la iniciativa que se propone, contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.
- La seguridad jurídica exige que la iniciativa normativa se ejerza de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico nacional y de la Unión Europea (y también, naturalmente, con el interno de la Entidad Local), para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas. A estos efectos, el reglamento se incardina en la normativa estatal y autonómica que, en parte es recogida en el propio texto, y que se complementa en atención a las peculiaridades del municipio.
- En aplicación del principio de transparencia, esta administración pública posibilitará el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en las leyes de transparencia estatal y autonómica y la correspondiente ordenanza municipal.
- El principio de eficiencia implica que la iniciativa normativa evita cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionaliza, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos, habiéndose redactado el reglamento de acuerdo con la experiencia habida en los

últimos años para facilitar su aplicación de la forma más simple, ágil, eficaz y eficiente.

TÍTULO PRELIMINAR

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Ámbito de aplicación

El presente reglamento establece las normas referentes a las formas, medios y procedimientos de información y participación de los/las vecinos/as y Entidades ciudadanas en la gestión municipal conforme lo establecido en la Constitución y en la legislación básica de régimen local.

Artículo 2.- Objetivos

El Ayuntamiento de Rota, mediante el presente Reglamento, se propone alcanzar los siguientes objetivos:

1. El desarrollo efectivo de la participación ciudadana con arreglo a lo previsto en la Constitución y en la legislación vigente.
2. Proporcionar la más amplia información acerca de sus actividades, proyectos, programas y servicios, así como de las realizadas por las Asociaciones y Entidades que gestionen proyectos y actividades relacionadas con los planes municipales.
3. Facilitar y promover la participación de la ciudadanía y de las organizaciones en las que ésta se agrupa, en la gestión de los intereses generales de la ciudad, estableciendo nuevas vías de participación, sin perjuicio de las facultades de decisión de los correspondientes órganos municipales.
4. Impulsar el movimiento asociativo en la ciudad.
5. Garantizar los valores solidarios y hacerlos más efectivos a través del fomento del voluntariado en el término municipal.
6. Hacer efectivos los derechos y deberes de los/las vecinos/as recogidos en la legislación básica de régimen local.
7. Garantizar el acceso de los/las ciudadanos/as a los recursos y estructuras municipales, de conformidad con las normas y procedimientos establecidos en cada caso.

Artículo 3.- Definición de residente, vecino, domiciliado y entidades ciudadanas

1.- A los efectos previstos en el presente reglamento la condición de residente se adquiere en el momento de realizar la inscripción en el Padrón. Los residentes se clasifican en vecinos y domiciliados.

2. Son vecinos los españoles mayores de edad que residan habitualmente en el término municipal y figuren inscritos con tal carácter en el Padrón.

3. Son domiciliados los españoles menores de edad y los extranjeros residentes habitualmente en el término municipal y que como tales figuren inscritos en el Padrón municipal.

4. Se entiende por entidades ciudadanas a los efectos del presente reglamento, todas las asociaciones, que por tal no tengan ánimo de lucro, y cualquier otra entidad con personalidad jurídica propia, que tengan por objeto la defensa de los intereses generales o sectoriales de los residentes en Rota, y cuyos fines no sean exclusivamente políticos, sindicales o mercantiles; siempre y cuando estén inscritas en el registro municipal de asociaciones y entidades y con los datos actualizados, o al menos esté presentada en la Oficina de Atención al Ciudadano la solicitud de inscripción o la de actualización de datos.

TÍTULO I

DERECHOS DE LOS/LAS CIUDADANOS/AS

CAPÍTULO I

Derecho a la Participación Individual y Colectiva

Artículo 4.- Derecho a la Participación

1. Todos/as los/las residentes y entidades ciudadanas tendrán derecho a participar en la gestión municipal de acuerdo con lo dispuesto en las leyes y, en su caso, cuando su colaboración voluntaria sea requerida por los órganos de gobierno y administración municipal.

2. El Ayuntamiento establecerá y regulará mediante el presente Reglamento los procedimientos y órganos adecuados para la efectiva participación de los/las residentes y entidades ciudadanas en los asuntos de la vida pública local.

Artículo 5.- Nuevas tecnologías y participación

El Ayuntamiento impulsará la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación y desarrollará cuantas medidas sean necesarias para facilitar la participación y la comunicación con todos los ciudadanos y entidades ciudadanas, para la presentación de documentos y para la realización de trámites administrativos, de encuestas y, en su caso, de consultas ciudadanas, con las limitaciones establecidas en la Constitución y en las leyes.

CAPÍTULO II

Derecho de Petición

Artículo 6.- Titulares de la petición

Toda persona natural o jurídica, con independencia de si es o no residente, tendrá derecho a presentar sus peticiones, de forma individual o colectiva, ante el Ayuntamiento o sus organismos autónomos, así como ante aquellas sociedades mercantiles dependientes de aquél, que gestionen servicios públicos de titularidad municipal.

Artículo 7.- Forma de ejercitarlo

La petición se formulará por escrito, y podrá ser cursada por cualquiera de los medios disponibles en los servicios municipales que permitan acreditar su autenticidad, con independencia de que afecten exclusivamente al peticionario o sean de interés colectivo o general.

Artículo 8.- Declaración de inadmisibilidad

1. No se admitirán a trámite las peticiones cuyo objeto sea ajeno a las atribuciones de este Ayuntamiento, así como aquéllas que tengan establecido un procedimiento específico.

2. La declaración de inadmisibilidad será siempre motivada y deberá acordarse y notificarse al peticionario en los cuarenta y cinco días hábiles siguientes al de presentación del escrito de petición.

Artículo 9.- Notificación

1. Admitida a trámite una petición, la autoridad u órgano competente tendrá la obligación de contestar y de notificar la contestación en el plazo máximo de tres meses, contados desde la fecha de su presentación.

2. El vencimiento del plazo expresado en el artículo anterior sin haberse notificado resolución expresa al interesado, deberá de entenderse desestimatorio en lo que a su petición se refiere, de acuerdo con lo establecido en la normativa reguladora del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 10.- Normativa aplicable

En todo lo no previsto en el presente Reglamento se estará a lo que la legislación vigente en cada momento establezca en relación con el Derecho de Petición.

CAPÍTULO III

Derecho a la Iniciativa Popular

Artículo 11.- Concepto

La iniciativa popular es aquella forma de participación mediante la cual los/as vecinos/as y los/as domiciliados/as que gocen de derecho de sufragio activo en las elecciones municipales, a título individual o a través de entidades ciudadanas, proponen al Ayuntamiento que lleve a cabo una determinada actuación o actividad de competencia municipal, de interés público.

Artículo 12.- Ejercicio del derecho

Los/las vecinos/as y los domiciliados/as que gocen del derecho de sufragio activo en las elecciones municipales, así como las entidades ciudadanas, podrán ejercer la iniciativa popular, presentando propuestas de acuerdos, actuaciones o proyectos de reglamentos en materias de la competencia municipal.

a) La solicitud para que el Ayuntamiento realice determinada actividad de interés público municipal se formulará mediante escrito que indique claramente:

- El texto de la moción precedida por una exposición de motivos.
- Memoria en la que se detallen las razones que aconsejen a juicio de los firmantes la tramitación y aprobación por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de la moción.
- La relación de miembros que componen la comisión promotora de la iniciativa con expresión de los datos personales de los mismos.

- Relación de medios materiales y/o económicos estimados de la actividad de interés público municipal, y, en su caso, aquellos que pudieran aportar los peticionarios.

- b) Dichas iniciativas deberán ir suscritas al menos por el 10 % de los/las vecinos/as y domiciliados/as del municipio, que gocen del derecho de sufragio activo en las elecciones municipales, de acuerdo con lo establecido en la legislación básica de régimen local. La recogida de firmas deberá realizarse en pliegos autorizados por la Secretaría General para tal fin, debiendo solicitar los promotores dichos pliegos indicando sucintamente el contenido de la futura propuesta.

- c) Tales iniciativas deberán ser sometidas a debate y votación en el Pleno, sin perjuicio de que sean resueltas por el órgano competente por razón de la materia. En todo caso, se requerirá el previo informe de legalidad que será emitido por la Secretaría General y cuando la iniciativa afecte a derechos y obligaciones de contenido económico, el informe será emitido por la Intervención municipal.

- d) El punto del pleno donde se debata la moción, comenzará con una intervención de un portavoz que la comisión promotora designará, con el objeto de que pueda hacer una exposición y defensa de aquella.

- e) Estas iniciativas podrán llevar incorporada una propuesta de consulta popular local, que será tramitada de acuerdo con el procedimiento y con los requisitos previstos al efecto.

CAPÍTULO IV

Derecho a la Consulta Popular

Artículo 13.- Consulta Popular

1. El Ayuntamiento, a través de su Alcaldía, previo acuerdo por mayoría absoluta del Pleno y autorización del gobierno de la Nación, podrá someter a consulta popular aquellos asuntos de la competencia propia municipal y de carácter local que sean de especial relevancia para los/las vecinos/as, con excepción de los relativos a la Hacienda Local.

2. El procedimiento será el que en cada caso contemple la normativa Autonómica que resulte de aplicación.

3. El resultado de esta consulta no será, en ningún caso, vinculante para el Ayuntamiento.

CAPÍTULO V

Derecho a la Información **Sección 1ª.**

Derecho General a la Información

Artículo 14.- Información ciudadana

1. El Ayuntamiento facilitará la más amplia información sobre su actividad, la realizada por las Asociaciones y Entidades que gestionen proyectos y actividades relacionadas con los planes municipales y la participación de todos los/las ciudadanos/as en la vida local.

2. Las formas, medios y procedimientos de participación que la Corporación establezca, en ejercicio de su potestad de autoorganización, no podrán significar en ningún caso menoscabo de las facultades de decisión que corresponden a los órganos municipales regulados por la ley.

3. A los efectos prevenidos en el presente artículo, en el portal de la transparencia de este Excmo. Ayuntamiento, aparecerá la publicidad activa contemplada en la actual ordenanza municipal de transparencia.

4. Todos los ciudadanos/as tienen derecho a acceder a la información pública, archivos y registros, de acuerdo con lo previsto en las normativas sobre transparencia tanto a nivel estatal como autonómico, y al resto del Ordenamiento Jurídico.

5. Si la información solicitada contuviese datos especialmente protegidos a los que se refiere el apartado 2 del artículo 7 de la Ley Orgánica de Protección de Datos, o normativa que en un futuro la sustituya, el acceso únicamente se podrá autorizar en caso de que se contase con el consentimiento expreso y por escrito del afectado, a menos que dicho afectado hubiese hecho manifiestamente públicos los datos con anterioridad a que se solicitase el acceso.

Si la información incluyese datos especialmente protegidos a los que se refiere el apartado 3 del artículo 7 de la Ley Orgánica de Protección de Datos, o normativa que en un futuro la sustituya, o datos relativos a la comisión de

infracciones penales o administrativas que no conllevaran la amonestación pública al infractor, el acceso sólo se podrá autorizar en caso de que se cuenta con el consentimiento expreso del afectado o si aquél estuviera amparado por una norma con rango de Ley.

Con carácter general, y salvo que en el caso concreto prevalezca la protección de datos personales u otros derechos constitucionalmente protegidos sobre el interés público en la divulgación que lo impida, se concederá el acceso a la información que contengan datos meramente identificativos relacionados con la organización, funcionamiento o actividad pública del órgano.

Cuando la información solicitada no contuviera datos especialmente protegidos, la unidad técnica de transparencia concederá el acceso previa ponderación suficientemente razonada del interés público en la divulgación de la información y los derechos de los afectados cuyos datos aparezcan en la información solicitada, en particular su derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal.

Para la realización de la citada ponderación, la unidad técnica de transparencia tomará particularmente en consideración los siguientes criterios:

- a) el menor perjuicio a los afectados derivado del transcurso de los plazos establecidos en el artículo 57 de la Ley de Patrimonio Histórico Español.
- b) la justificación por los solicitantes de su petición en el ejercicio de un derecho o el hecho de que tengan la condición de investigadores y motiven el acceso en fines históricos, científicos o estadísticos.
- c) El menor perjuicio de los derechos de los afectados en caso de que los documentos únicamente contuviesen datos de carácter meramente identificativo de aquéllos.
- d) la mayor garantía de los derechos de los afectados en caso de que los datos contenidos en el documento puedan afectar a su intimidad o a su seguridad, o se refieran a menores de edad.

No será de aplicación lo establecido en los apartados anteriores si el acceso se efectúa previa disociación de los datos de carácter personal de modo que se impida la identificación de las personas afectadas.

Sección 2ª.

Medios de información y nuevas tecnologías.

Artículo 15.- Información municipal

1. El Ayuntamiento informará a la ciudadanía de su gestión a través de los medios de comunicación e igualmente, informará por medio de carteles, tableros de anuncios y cuantos otros medios se consideren necesarios.

2.1.

a) El Ayuntamiento declarará, a través de los correspondientes portales de transparencia, todas las cuentas bancarias abiertas en entidades financieras, de las instituciones del Ayuntamiento.

b) En todo caso, deberán aparecer los siguientes datos de cada cuenta:

- Clase de cuenta bancaria.
- Denominación.
- Titularidad.
- Entidad bancaria, financiera o de crédito y sucursal, en su caso, y número de cuenta (Código IBAN). No obstante, por motivos de seguridad, el número de cuenta se mostrará debidamente codificado, de forma que únicamente se publicarán los cuatro primeros y los cuatro últimos dígitos que la identifican.
- Saldo global.
- Cualquier otro que se establezca reglamentariamente, en el ámbito de su autonomía, por las instituciones competentes.

c) El derecho de acceso a esta información pública no incluye la posibilidad de operar con la cuenta.

d) Los límites a este derecho de acceso vendrán determinados por lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y por otras leyes que reserven expresamente el carácter de secreto de algún dato.

2.2. Toda la información sujeta a las obligaciones de transparencia previstas en el presente Reglamento, será publicada en los respectivos Portales de Transparencia, sedes electrónicas o páginas web de las instituciones, entidades y organismos sometidos a la misma, sin perjuicio de la obligación de facilitar al órgano responsable del mantenimiento del Portal de la Transparencia y Participación Ciudadana del

Ayuntamiento, las correspondientes direcciones web para poder realizar los respectivos enlaces con ellas.

2.3.

- La información será presentada de una forma clara, estructurada y entendible para los interesados y, preferiblemente, en formato reutilizable.
- El acceso a los datos de las cuentas bancarias en los términos previstos en el presente Reglamento, se adaptará en materia de seguridad e interoperabilidad a lo previsto en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, y en el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.

2.4.

- Todos los datos publicados lo serán preferiblemente en formato de "datos abiertos", de manera que sean descargables, reutilizables y redistribuibles por parte de terceras personas ajenas a la Administración.
- El formato descrito en el apartado anterior se atenderá a lo establecido en el Esquema Nacional de Interoperabilidad previsto en el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y en el Real Decreto 1495/2011, de 24 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público para el ámbito del sector público estatal.

Artículo 16.- Incorporación de medios técnicos

1. El Ayuntamiento de Rota impulsará la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación para facilitar la participación y la comunicación con los/las ciudadanos/as.

2. Cuando sea compatible con los medios técnicos de que disponga el Ayuntamiento, los/las ciudadanos/as podrán relacionarse con el mismo, para ejercer sus derechos, a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos o telemáticos, siempre con respeto de las garantías y requisitos previstos en cada procedimiento.

3. El Registro General del Ayuntamiento y los registros parciales o auxiliares, funcionarán en soporte informático. El sistema garantizará la constancia, en cada asiento que se practique, de un número; epígrafe expresivo de su naturaleza; fecha de entrada y hora de presentación, en su caso; identificación del interesado; órgano administrativo remitente, si procede, y persona u órgano administrativo al que se envía, y, en su caso, referencia al contenido del escrito o comunicación que se registra.

CAPÍTULO VI.

De la defensa de los derechos de las personas residentes mayores de 16 años

Comisión de Sugerencias y Reclamaciones

Artículo 17.- Definición y objetivos

1. La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones del Ayuntamiento de Rota es un órgano colegiado que se crea para la defensa de los derechos de las personas residentes en el municipio mayores de 16 años ante la Administración Municipal, al amparo de lo prevenido en la legislación básica de régimen local.

2. El Ayuntamiento de Rota crea la citada Comisión con los siguientes objetivos, que actuarán como principios inspiradores de su actuación:

a) Recibir y canalizar las sugerencias y las reclamaciones vecinales, por el funcionamiento de un servicio público de competencia municipal.

b) Estudiar las iniciativas y alternativas propuestas por los ciudadanos/as.

c) Detectar las posibles deficiencias que presente la Administración Municipal y formular propuestas para su adecuada corrección en el ámbito de la defensa de los derechos de las personas residentes en el municipio mayores de 16 años.

d) Satisfacer las necesidades de los/las ciudadanos/as roteños/as y alcanzar la máxima eficacia en la gestión de los recursos públicos.

3. Todos los órganos del Gobierno y de la Administración Municipal están obligados a colaborar con la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones. Dicha Comisión, en el ejercicio de sus funciones, aprobará y difundirá las recomendaciones o sugerencias pertinentes, si bien no podrá modificar ni anular resoluciones o actos administrativos.

Asimismo, la Comisión efectuará el seguimiento del tratamiento dado a las sugerencias y reclamaciones, la rapidez en la contestación al ciudadano/a, la calidad de las respuestas y el análisis de las causas que las pudieran haber ocasionado.

Artículo 18.- Composición

1. La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones estará integrada por Concejales pertenecientes a todos los Grupos Políticos que integren el Pleno del Ayuntamiento de Rota, de forma proporcional al número de miembros que tengan en el mismo.

2. La adscripción concreta de los/las Concejales/as que deban formar parte de la Comisión se realizará mediante escrito del Portavoz de cada Grupo dirigido al Presidente/a del Pleno, que dará cuenta al mismo. Los Grupos Políticos podrán designar suplentes de sus vocales titulares en las Comisiones, bien con carácter permanente, bien para una convocatoria concreta, mediante comunicación de los respectivos Portavoces. El/la vocal suplente tendrá todos los derechos del titular, incluido el de votación, cuando éste no asista a la Comisión y lo haga aquél en su lugar. Cada suplente podrá sustituir a un solo titular.

3. La Comisión tendrá un/a Presidente/a y un/a Vicepresidente/a, que serán elegidos de entre sus miembros por la propia Comisión y nombrados por el Presidente/a del Pleno.

4. El/la Secretario/a de la Comisión será el Secretario General del Pleno o el funcionario en quien delegue.

Artículo 19.- Competencias

1. Será competencia de esta Comisión el estudio, dictamen, análisis y/o evaluación de cualquier sugerencia o reclamación, debidamente fundamentada, que verse acerca de un asunto de competencia municipal y se haga llegar al Ayuntamiento para conocimiento y análisis por esta Comisión.

2. Se entiende por sugerencia cualquier propuesta destinada a mejorar la prestación de un servicio o actividad de titularidad municipal o su calidad.

3. Las reclamaciones de las que podrá conocer esta Comisión Especial serán aquellas que se presenten acerca de disfunciones de un servicio o actividad municipales y tengan por objeto la corrección de las mismas, estando

excluidas todas aquellas que tengan un contenido económico, versen sobre un procedimiento abierto o tengan por objeto la revisión de un acto municipal.

4. Ninguna autoridad administrativa podrá presentar quejas o reclamaciones ante la Comisión en asuntos de su competencia.

5. Las sugerencias y reclamaciones formuladas de conformidad con lo previsto en el presente Reglamento no tendrán, en ningún caso, la consideración de recurso administrativo, de reclamación previa al ejercicio de acciones civiles o laborales, de reclamación económico-administrativa o de responsabilidad patrimonial, ni su presentación paralizará o interrumpirá los plazos establecidos en la legislación vigente para la tramitación y resolución de los correspondientes procedimientos.

6. No podrán ser examinadas por la Comisión aquellas quejas o reclamaciones sobre las que se encuentre pendiente resolución judicial. Si, iniciadas las actuaciones, se interpusieren por personas interesadas demandas o recursos judiciales, se suspenderá el curso de aquéllas.

7. Quedan fuera del ámbito competencial de la Comisión las funciones de control político de la actividad municipal, los asuntos ajenos al ámbito de competencias del municipio así como los litigios entre particulares.

Artículo 20. -Tramitación de las Sugerencias y Reclamaciones

1. Podrá dirigirse a la Comisión, formulando reclamaciones, toda persona natural o jurídica, con capacidad de obrar conforme a Derecho, que invoque un interés legítimo.

2. Asimismo, podrá dirigirse a la Comisión, formulando sugerencias, toda persona natural o jurídica, con capacidad de obrar conforme a Derecho.

3. Las personas naturales y jurídicas anteriormente mencionadas podrán presentar sus sugerencias y reclamaciones en la Oficina de Atención al Ciudadano (OAC), en donde se les facilitará el impreso correspondiente, que igualmente se pondrá a disposición de los/las ciudadanos/as en la página web oficial de la Corporación. También podrán presentarse a través de los medios informáticos, electrónicos o telemáticos que se habiliten al efecto.

4. Las sugerencias y reclamaciones deberán contener, como mínimo, los datos identificativos de la persona que la

presente, con expresa mención de un domicilio a efectos de ulteriores notificaciones, así como una suficiente motivación, debiendo ser presentadas en el plazo máximo de un año contado a partir desde el momento en que se tuviese conocimiento de los hechos objeto de la misma. Podrán acompañarse cuantos documentos y medios de prueba se estimen pertinentes.

5. Recibidas las sugerencias o reclamaciones, serán objeto de una valoración preliminar por parte de la Comisión encaminada a resolver sobre su admisibilidad. Procederá declarar su inadmisión en los siguientes supuestos:

- a) Cuando no se aprecie la existencia de un interés legítimo.
- b) Cuando se trate de reclamaciones anónimas.
- c) Cuando se advierta mala fe o uso abusivo del procedimiento, que puedan generar perturbaciones o paralización de la actividad administrativa.
- d) Cuando se puedan irrogar, con ocasión de su tramitación, perjuicios para los legítimos derechos de terceras personas.
- e) Cuando carezcan manifiestamente de fundamentación.
- f) Cuando se trate de materias ajenas al ámbito competencial municipal, que versen sobre el control político a los órganos municipales, que hagan relación a litigios entre particulares o conste la existencia de procedimiento judicial en curso.

6. Toda Sugerencia o Reclamación admitida a trámite motivará la apertura de un expediente, en el que se incluirán cuantas actuaciones sean practicadas en relación con ella, así como aquellos documentos que se generen con ocasión de su tramitación, debiendo articularse un procedimiento que garantice su rápida contestación o conocimiento por parte de los servicios afectados, cuya duración nunca podrá exceder de tres meses.

7. En cualquier momento de la tramitación, podrá requerirse al interesado/a la aportación de aquellos datos o documentos complementarios que obren en su poder o cuya obtención esté a su alcance. La no aportación de los mismos no impedirá la tramitación de las sugerencia o reclamación, sin perjuicio de su posible incidencia en la resolución que finalmente se adopte.

8. Los servicios responsables deberán dar respuesta directa y por escrito a los interesados, de la que remitirán copia a la Comisión.

Artículo 21.- Decisiones de la Comisión

1. La Comisión adoptará las decisiones que procedan en relación con los expedientes tramitados, formulando las recomendaciones que estime pertinentes sin que, en ningún caso, puedan suponer la anulación de actos, resoluciones o acuerdos.

2. La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones elaborará un informe anual, del que se dará cuenta al Pleno, en el que se harán constar el número y clase de las sugerencias y reclamaciones presentadas, las aceptadas y rechazadas, las deficiencias observadas en el funcionamiento de los servicios municipales, y las recomendaciones que al respecto procedan. La exposición se realizará por el Presidente/a de la Comisión, pudiendo intervenir todos los Grupos Políticos para fijar su posición.

Artículo 22.- Funcionamiento de la Comisión

1. La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones celebrará sesiones ordinarias cada tres (3) meses, en los días y horas que establezca el/la Presidente/a, quien podrá convocar asimismo sesiones extraordinarias y extraordinarias y urgentes.

2. Las sesiones extraordinarias y extraordinarias y urgentes podrán ser solicitadas por, al menos, la cuarta parte de los miembros de la Comisión y en ellas no podrán tratarse otros asuntos que los que figuren en el Orden del Día que propongan los solicitantes.

3. La convocatoria se realizará con una antelación mínima de dos días hábiles, salvo en el caso de las sesiones extraordinarias y urgentes en cuyo caso únicamente deberá respetarse el mínimo plazo necesario para convocar a los miembros de la Comisión.

4. La válida celebración de las sesiones requiere la presencia de la mayoría absoluta de los componentes de la Comisión, ya sean titulares o suplentes, en primera convocatoria y un mínimo de tres miembros en segunda convocatoria, una hora más tarde. Como norma general, las sesiones no serán públicas, sin perjuicio de la posibilidad de que comparezcan ante la misma autoridades, funcionarios o empleados públicos relacionados con la reclamación o sugerencia, para que informen al respecto.

5. El/la Presidente/a dirige y ordena, a su prudente arbitrio, las exposiciones y debates de la Comisión.

6. Las propuestas de acuerdo se aprobarán siempre por mayoría simple de los miembros presentes, decidiendo los empates el voto de calidad del Presidente/a.

7. De cada sesión el/la Secretario/a extenderá acta en la que constará:

- a) Fecha y hora de comienzo y finalización de la sesión
- b) Carácter ordinario, extraordinario o urgente de la sesión y si se celebra en primera o segunda convocatoria.
- c) Identidad de los miembros de la comisión asistentes y ausentes.
- d) Identidad de las personas que comparezcan ante la Comisión
- e) Asuntos que se dictaminen.
- f) Opiniones sintetizadas de los miembros de la Corporación que hubiesen intervenido en las deliberaciones e incidencias de éstas.
- g) El resultado de las votaciones.
- h) Parte dispositiva de los acuerdos tomados.

8. En caso de no celebrarse sesión por cualquier motivo, el/la Secretario/a suplirá el acta con una diligencia autorizada con su firma en la que consignará la causa y nombre de los concurrentes y de los que hubieran excusado su asistencia.

9. Los acuerdos que se adopten revestirán la forma de informe no vinculante y contendrán una propuesta concreta y medidas a adoptar, remitiéndose al órgano municipal competente.

CAPÍTULO VII

De la Audiencia Pública

Artículo 23.- Audiencia Pública.

Con el fin de garantizar la máxima información municipal a los ciudadanos, el Ayuntamiento podrá convocar a propuesta del Alcalde, y con carácter exclusivamente informativo, una reunión abierta a todos los ciudadanos en general, para tratar aquellos temas de planificación y programación que afecten a los intereses generales.

Artículo 24.- Convocatoria.

La convocatoria de la audiencia pública se deberá publicar en los medios de comunicación local, al menos con 48 horas de antelación a la celebración de la sesión.

Artículo 25.- Lugar de celebración.

La sesión se celebrará en el local que establezca el Ayuntamiento, el cual deberá ser idóneo para su celebración.

Artículo 26.- Presidencia.

La sesión estará presidida por el alcalde o concejal en el que este delegue, a ser posible el delegado del área competente en los asuntos a tratar.

Artículo 27.- Desarrollo de la sesión.

1. La duración de la sesión, así como el número de intervenciones, réplicas y contrarréplicas, las fijará el presidente a su comienzo.

2. Cuando la intervención sea de una entidad, tomará la palabra su representante designado al inicio de la sesión.

TÍTULO II

FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO

CAPÍTULO I

El Registro Municipal de Asociaciones y Entidades

Artículo 28.- Apoyo a las Asociaciones y Entidades

1. El asociacionismo es la expresión colectiva del compromiso de los/las ciudadanos/a con la sociedad, y el voluntariado una de sus expresiones más comprometidas.

2. El Ayuntamiento de Rota promoverá y facilitará el desarrollo de las Asociaciones y federaciones, confederaciones, uniones de Asociaciones, y Entidades que persigan finalidades de interés general, y del voluntariado, respetando siempre la libertad y autonomía frente a los poderes públicos.

3. Se fomentará el establecimiento de mecanismos de asistencia, de servicios de información y campañas de divulgación y reconocimiento de las actividades de las Asociaciones y Entidades que persigan objetivos de interés general, y sean conformes con lo establecido en la Ley

Orgánica reguladora del derecho de Asociación, y con el resto de normativa que resulte de aplicación.

4. Para facilitar que las Entidades ciudadanas puedan alcanzar los objetivos que les son propios, el Ayuntamiento podrá promover programas de formación.

5. El Ayuntamiento aportará recursos para promover la realización de sus actividades, dentro de su disponibilidad presupuestaria.

6. Dichas Asociaciones podrán disfrutar de ayudas y subvenciones para el desarrollo de determinadas actividades y proyectos cuyo interés se acredite, que sólo podrán destinarse a tales fines.

Artículo 29.- Objetivos del Registro

El Registro Municipal de Asociaciones y Entidades tiene dos objetivos fundamentales en el marco de una correcta política municipal de fomento del asociacionismo participativo:

a) Reconocer a las Entidades inscritas y garantizarles, en el ámbito municipal, el ejercicio de los derechos reconocidos en este Reglamento y en la legislación vigente.

b) Permitir al Ayuntamiento conocer en todo momento los datos más importantes de las Entidades y Asociaciones registradas, así como su representatividad, el grado de interés o la utilidad ciudadana de sus actividades y la composición de sus órganos de gobierno, así como otros datos que resulten precisos para el ejercicio de las competencias municipales en éste ámbito.

Artículo 30.- Entidades que pueden inscribirse

Todas las Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro, legalmente constituidas conforme a la normativa vigente, e inscritas en los correspondientes Registros Públicos, que tengan como objetivos la defensa, el fomento o la mejora de los intereses generales o sectoriales de los/las ciudadanos/as y cuya sede o delegación esté establecida en el municipio de Rota.

Artículo 31.- Solicitud

1. La solicitud se dirigirá a la Alcaldía o Delegación que en cada momento ostente las competencias en materia de Participación Ciudadana, y podrá ser presentada por los

medios contemplados en la normativa de procedimiento Administrativo Común.

2. Junto con dicha solicitud, se presentará la documentación que en cada momento se determine.

Artículo 32.- Resolución de la Solicitud

1. El plazo máximo para resolver sobre la solicitud de inscripción, será el contemplado en el procedimiento administrativo común.

2. Corresponde a la Alcaldía o Delegación municipal, que en cada momento ostente la competencia sobre el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades, resolver sobre la inscripción o denegación en su caso, motivadamente.

3. Dicha resolución se notificará al solicitante, y en el caso de resultar estimatoria se notificará el número de inscripción asignado.

Artículo 33.- Modificación de datos y renovación de la inscripción

1. Con la finalidad de que el Registro Municipal de Asociaciones esté actualizado permanentemente, las Entidades inscritas están obligadas a notificar al Ayuntamiento cualquier modificación de los datos incluidos en la documentación que haya servido de base para la inscripción, dentro del mes siguiente al de la fecha en que dicha modificación se haya producido.

2. Asimismo, en el mes de enero de cada año, las Asociaciones y Entidades inscritas deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Presupuesto y programa anual de actividades
- b) Certificación actualizada del número de asociados/as al corriente de las cuotas
- c) Fecha y resultados de las últimas elecciones que hubieren celebrado para elegir sus órganos de gobierno.

3. La falta de esta documentación podrá determinar la no continuidad de su inscripción en el Registro, previo trámite de audiencia.

Artículo 34.- Datos asociativos y Certificación

1. En la página Web del Ayuntamiento constará una relación pormenorizada de las Asociaciones inscritas.

2. Los datos obrantes en el Registro podrán ser consultados de conformidad con las normas procedimentales establecidas y con las restricciones que en todo momento prevea la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal y de ejercicio de la función estadística pública.

3. Las certificaciones expedidas sobre los datos registrales serán los únicos documentos hábiles para acreditar la inscripción de las Asociaciones o Entidades en el Registro Municipal así como, en su caso, la naturaleza de las mismas.

Artículo 35.- Sede del Registro

1. El Registro Municipal de Asociaciones y Entidades dependerá de Alcaldía o concejal en quien éste delegue.

2. Para poder acceder a los recursos económicos municipales será preciso que las Entidades se encuentren inscritas en el citado Registro, o al menos hayan presentado la solicitud para su inscripción.

CAPÍTULO II

La Declaración de Entidad de Utilidad Pública Municipal

Artículo 36.- Entidad de Utilidad Pública Municipal

Las Entidades inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades cuyos fines estatutarios sean de carácter cívico, educativo, científico, cultural, deportivo, sanitario, de promoción de los valores constitucionales, de promoción de los derechos humanos, de asistencia social, de cooperación para el desarrollo, de promoción de la mujer, de protección de la infancia, de fomento de la igualdad de oportunidades y de la tolerancia, de defensa del medio ambiente, de fomento de la economía social o de la investigación, de promoción del voluntariado social, de defensa de consumidores y usuarios, de promoción y atención a las personas en riesgo de exclusión por razones físicas, sociales, económicas o culturales, y cualesquiera otros de similar naturaleza, podrán ser declaradas por Alcaldía-Presidencia o por quien obre por su delegación como Entidad de Utilidad Pública Municipal, cuando contribuyan significativamente con sus actividades al interés general de la ciudad.

Artículo 37.- Procedimiento de declaración

1. El procedimiento para ser declarada Entidad de Utilidad Pública Municipal se iniciará a instancia de las Entidades interesadas, mediante solicitud dirigida a la Alcaldía-Presidencia o a la Delegación que ostente las competencias en materia de Participación y Relaciones Ciudadanas, a la que se adjuntará la siguiente documentación:

a) Solicitud, donde deberán constar los datos registrales identificativos de la Entidad y justificación de motivos en los que se fundamenta el reconocimiento.

b) Memoria de actividades de los dos últimos años, adjuntando la documentación justificativa. La Memoria deberá estar suscrita por la Presidencia y la Secretaría de la Entidad, y deberá recoger, al menos, los siguientes apartados:

b.1 Certificación acreditativa del número de socios/as al corriente de las cuotas. En caso de Federaciones, uniones de Asociaciones, confederaciones, agrupaciones y Entidades en general que agrupen a personas jurídicas, además, certificación acreditativa del número de Entidades que integran cada una de ellas y relación de las mismas.

b.2 El número y características de los beneficiarios/as de los servicios o actividades que realiza la Entidad, y las circunstancias que deben reunir para ostentar tal condición.

b.3 Los medios personales y materiales de los que dispone la Entidad.

b.4 La organización de los distintos servicios, centros o funciones en que se diversifique la actividad de la Entidad.

b.5 Las actuaciones y actividades realizadas durante ese tiempo.

b.6 Los resultados obtenidos con la realización de dichas actividades.

b.7 El grado o nivel de cumplimiento de los fines y obligaciones estatutarias.

c) Se acompañará a la memoria, acreditación documental de los siguientes requisitos legales:

c.1 Copia compulsada o certificación del acta donde se recoja el acuerdo del órgano competente de la Asociación para solicitar la declaración de Entidad de Utilidad Pública Municipal.

c.2 Certificado del Secretario/a de que las actividades no están restringidas a beneficiar a sus socios/as, sino abiertas a cualquier otro/a beneficiario/a que reúna las condiciones y características exigidas por la índole de sus fines.

c.3 Certificado del Secretario/a de que no distribuyen entre sus socios/as las ganancias eventuales obtenidas.

c.4 Declaración responsable de que los miembros de la Junta Directiva desempeñan gratuitamente sus cargos o bien que su retribución no procede de fondos o subvenciones públicas.

c.5 Inventario valorado de sus bienes inmuebles.

c.6 Liquidación de presupuestos de ingresos y gastos del período referido.

c.7 Presupuesto económico de ingresos y gastos del ejercicio en curso.

c.8 Documentación relativa al cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de la Seguridad Social.

c.9 Cualquier otro documento que se considere necesario para valorar adecuadamente la procedencia del reconocimiento interesado.

Artículo 38.- Criterios fundamentales para valorar la procedencia del reconocimiento de Entidad de Utilidad Pública Municipal.

1. Para valorar la procedencia del reconocimiento como Entidad de Utilidad Pública Municipal, se exigirá como presupuesto indispensable que la Entidad lleve inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades al menos dos años de forma ininterrumpida en la fecha de presentación de la solicitud, y haber mantenido actualizados los datos durante ese período.

2. Una vez constatada la concurrencia de la anterior circunstancia, podrá valorarse la procedencia de la declaración, teniendo en cuenta los siguientes extremos:

a) Que los fines estatutarios de la Entidad y las actividades se realicen en aras del interés general de la ciudad, dentro de los términos previstos en el artículo 29 del presente Reglamento.

b) Que las actividades realizadas sean complementarias de actividades municipales.

c) El número de medios personales y materiales de los que dispongan para el cumplimiento de sus fines estatutarios.

d) El número de voluntarios/as involucrados/as en la realización de sus actividades.

e) Que hayan participado asiduamente en los órganos de participación municipales.

f) Que tengan un grado importante de cumplimiento de sus obligaciones estatutarias, demostrado en sus actividades.

3. Las federaciones, confederaciones y uniones de Asociaciones podrán ser declaradas de utilidad pública municipal, siempre que los requisitos previstos en los dos primeros epígrafes del presente artículo se cumplan tanto por las propias federaciones, confederaciones y uniones de Asociaciones, como por cada una de las Entidades integradas en ellas.

4. La declaración de una federación, confederación o unión de Asociaciones como Entidad de Utilidad Pública municipal, no supone la declaración simultánea de tal condición de cada una de las Entidades que la integren.

Artículo 39.- Instrucción

1. En la instrucción del expediente se tomará como base la documentación aportada al mismo, a la que se sumarán los informes de los Órganos y Áreas Municipales, relacionados con los fines de la Entidad, pudiendo incorporarse cuantos otros antecedentes se consideren necesarios.

2. Una vez evacuados los trámites precedentes, el correspondiente Informe- Propuesta se elevará, previa audiencia de los/las interesados/as, en su caso, a la

Alcaldía-Presidencia o al órgano que obre por su delegación para su resolución definitiva.

3. El vencimiento del plazo sin haberse adoptado resolución expresa tendrá efectos desestimatorios.

4. Contra la Resolución adoptada podrán interponerse los recursos que, en cada momento, contemple la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Artículo 40.- Derechos

La declaración de Entidad de Utilidad Pública Municipal desplegará efectos únicamente frente al Ayuntamiento de Rota, y comportará los beneficios que se determinen en cada caso, entre los que podrán otorgarse los siguientes:

a) Utilización de la mención "Declarada de Utilidad Pública Municipal por el Excmo. Ayuntamiento de Rota" en todos sus documentos.

b) Ser oídas, cuando así lo soliciten expresamente en cuantas comisiones y órganos de participación existan en el Ayuntamiento, dentro del marco legal vigente y de acuerdo con el reglamento de participación ciudadana.

c) Consideración en la distribución de subvenciones municipales y en la formalización de convenios.

d) Recibir ayuda técnica y asesoramiento de la Administración municipal.

e) Exenciones, bonificaciones y demás beneficios de carácter fiscal que pudieran establecerse en relación con los tributos e ingresos de Derecho Público propios de las Entidades Locales, en los términos y condiciones previstos en la normativa vigente.

f) A la utilización de los recursos y beneficios municipales que se determinen en cada caso.

g) A propuesta de la Alcaldía-Presidencia, podrán participar en los Consejos de Administración de las empresas municipales, en el marco de sus respectivos estatutos.

Artículo 41.- Deberes

1. Rendir ante el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades las cuentas anuales de cada ejercicio, en el plazo máximo de tres meses a contar desde su finalización.

Dichas cuentas reflejarán la imagen fiel del patrimonio de la Asociación, incluyendo el presupuesto anual y su liquidación así como el destino y aplicación de los ingresos recibidos de cualquier administración pública en dicho ejercicio.

2. Presentar ante dicho Registro la memoria descriptiva de las actividades realizadas el año anterior, conforme a lo previsto en el siguiente artículo.

3. Facilitar al Ayuntamiento de Rota los informes y documentación que éste les requiera en relación con las actividades realizadas en cumplimiento de sus fines.

Artículo 42.- Requisitos para mantener la condición de Entidad de Utilidad Pública Municipal y su revocación

1. Las Entidades declaradas de utilidad pública municipal deberán mantener actualizados sus datos, notificando al Registro Municipal todas las modificaciones dentro del mes siguiente al que se produzcan, y en el mes de enero de cada año comunicarán a dicho Registro el presupuesto y el programa anual de actividades. Asimismo, antes del 1 de julio de cada año deberán presentar la memoria descriptiva de las actividades realizadas en el ejercicio anterior.

2. Las Entidades declaradas de Utilidad Pública Municipal dejarán de disfrutar de dicha declaración y de los efectos que ello implica cuando se aparten o dejen de cumplir alguno de los requisitos exigidos en el presente reglamento. Si posteriormente se pretende adquirir de nuevo dicha condición, la Entidad interesada deberá iniciar el proceso desde el principio.

3. Será competente para la incoación y resolución del expediente de revocación de la declaración de Utilidad Pública Municipal, la Alcaldía-Presidencia o quien obre por su delegación. El procedimiento a seguir será el establecido en la normativa de Procedimiento Administrativo Común, con trámite de audiencia previo a la resolución que se adopte.

Artículo 43.- Publicidad de la declaración de Entidad de Utilidad Pública Municipal

1. La declaración de Entidad de Utilidad Pública Municipal se inscribirá de oficio en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades.

2. Asimismo dicha declaración se incluirá en la página Web municipal, procurándose su más amplia difusión.

CAPÍTULO III
Las Entidades Municipales de voluntariado

Artículo 44.- Ámbito de Actuación

Las presentes normas regulan el voluntariado organizado, desarrollado a través de Entidades sin ánimo de lucro que desarrollan programas de acción voluntaria que estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades del Ayuntamiento de Rota, sin perjuicio de lo establecido en la legislación en vigor, tanto estatal como autonómica, sobre esta materia.

Artículo 45.- Concepto de acción voluntaria organizada

1. Se entiende por acción voluntaria organizada el conjunto de actividades que sean desarrolladas por personas físicas y cumplan las siguientes condiciones :

a) Que sean de interés general y se desarrollen en áreas de actuación tales como: servicios sociales y sanitarios; defensa de los derechos humanos; superación de la exclusión social; superación de la discriminación social por discapacidad; desigualdad por motivo de género; el racismo, la xenofobia y la homofobia; áreas de necesidad social; la protección, información y formación de los consumidores y usuarios; orientación sexual; medio ambiente; consumo; educación, ciencia, cultura, deporte, ocio y tiempo libre; patrimonio histórico; emergencias y protección civil; integración de población de inmigrantes; cooperación, solidaridad internacional y educación por la paz, y cualquier otra área de necesidad o interés general de naturaleza y fines análogos a las actuaciones voluntarias enumeradas.

b) Que sean consecuencia de una decisión libremente adoptada.

c) Que se realicen de forma responsable y gratuita.

d) Que se desarrollen en el marco de programas concretos, realizados a través de Entidades sin ánimo de lucro.

e) La acción voluntaria estará fundamentada en los principios de libertad de expresión de una opción personal; participación directa y activa de ciudadanos/as en las responsabilidades comunes; de

solidaridad; de compromiso social y de autonomía respecto de los poderes públicos y económicos.

Artículo 46.- De las Personas Voluntarias

1. Las actuaciones aisladas o esporádicas, realizadas por razones de amistad, benevolencia o buena vecindad, podrán ser excepcionalmente promovidas por el Ayuntamiento de Rota, siempre que se encuentren directamente vinculadas al ámbito de actuación que le es propio, y de conformidad, en todo caso, con la normativa de aplicación.

2. A tal efecto se suscribirá un compromiso que tendrá un contenido análogo al contemplado en el artículo 47.

Artículo 47.- Entidades Municipales de Voluntariado

1. Las personas físicas que participen en una acción voluntaria organizada deberán realizarla a través de las Entidades que desarrollen programas de acción voluntaria. Las Entidades que desarrollen este tipo de programas y que pretendan colaborar con el Ayuntamiento de Rota, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas.
- b) Tener personalidad jurídica.
- c) Carecer de ánimo de lucro.
- d) Actuar en alguna de las áreas establecidas en el artículo 44.1 a).
- e) Actuar principalmente por medio de personal voluntario .
- f) Estar inscritas en el Registro de Entidades de Voluntariado de Andalucía, y en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades como Entidad Municipal de Voluntariado.
- g) A efectos del compromiso previsto en el artículo 47 de este Reglamento, las Entidades de voluntariado que soliciten colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Rota, deberán ajustarse a los requisitos y documentación básica que, en cada caso, se estime necesaria.

2. La incorporación de los/las voluntarios/as a las Entidades de Voluntariado se realizará a través de la suscripción de un compromiso entre ambas partes, que deberá contener como mínimo:

- a) El carácter solidario y altruista de la relación.
 - b) El conjunto de derechos y deberes que corresponden a ambas partes.
 - c) El contenido de las funciones, actividades y horarios que se compromete a realizar el/la voluntario/a, así como el lugar en el que se desarrollará la actividad.
 - d) El proceso de formación que se requerirá para el cumplimiento de sus funciones.
 - e) La duración y causa del compromiso, además de las formas de desvinculación por ambas partes.
3. La condición de voluntario/a es compatible con la de socio/a o miembro de la Entidad colaboradora.

Artículo 48.- Compromiso de las Entidades Municipales de Voluntariado con la Administración Local

Las Entidades de Voluntariado que quieran participar en programas o actividades organizadas por el Ayuntamiento de Rota, deberán suscribir con éste un compromiso de colaboración, en el que se concretarán los términos de dicha participación.

Artículo 49.- Declaración de Entidad Municipal de Voluntariado

1. La declaración de Entidad Municipal de Voluntariado, que sólo surtirá efectos frente al Ayuntamiento de Rota, se efectuará previa solicitud, instrucción de expediente, y audiencia de los/las interesados/as, pudiendo incorporarse al expediente cuantos antecedentes se consideren necesarios.
2. Corresponde la competencia para tramitar y resolver la indicada solicitud a Alcaldía o a la Delegación que ostente, en cada momento, las competencias en materia de Participación Ciudadana.
3. La resolución se notificará posteriormente a los/las interesados/as.

Artículo 50.- Revocación de la declaración

1. Las Entidades declaradas Entidades Municipales de Voluntariado dejarán de disfrutar de dicha declaración y de los efectos que ello implica, así como del compromiso adquirido con la administración, cuando se aparten o dejen

de cumplir alguno de los requisitos exigidos en el presente reglamento. Si posteriormente se pretende adquirir de nuevo dicha condición, la Entidad interesada deberá iniciar el proceso desde el principio.

2. Será competente para la instrucción y resolución del expediente de revocación de la declaración de Entidad Municipal de Voluntariado, Alcaldía o quien obre por su delegación. El procedimiento a seguir será el establecido en la normativa de Procedimiento Administrativo Común, con trámite de audiencia previo a la resolución que se adopte.

CAPÍTULO IV

Régimen de Subvenciones

Artículo 51.- Subvenciones

1. El Ayuntamiento podrá conceder subvenciones a las Asociaciones y Entidades a las que se hace referencia en el presente Reglamento, en el marco de sus recursos presupuestarios, a través de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva; sin perjuicio de aquellas otras que puedan venir determinadas nominativamente dentro del presupuesto municipal. La gestión se realizará, en todo caso, bajo los principios de objetividad, transparencia, concurrencia y publicidad.

2. Excepcionalmente, podrán concederse de forma directa aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, mediante el correspondiente convenio.

3. El procedimiento para la concesión de subvenciones, los requisitos exigibles, solicitudes, mecanismos de justificación, y demás aspectos de procedimiento se regirán por la normativa estatal, por las Bases de Ejecución del Presupuesto, por la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva, por las demás Ordenanzas existentes en el ámbito deportivo, cultural, de juventud, de participación ciudadana, y por las bases de la convocatoria correspondiente, de acuerdo con los Presupuestos Municipales anuales y sus bases de ejecución.

4. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria.

CAPÍTULO V

Locales Públicos Municipales

Artículo 52.- Cesión de locales municipales.

1. El Ayuntamiento podrá ceder temporalmente, de forma gratuita, locales municipales de carácter patrimonial, a entidades ciudadanas debidamente inscritas en el Registro Municipal, con el fin de que el mismo constituya la sede o el lugar donde la entidad realice su actividad social.

2. Las cesiones tendrán la duración que se haya establecido en el acuerdo, no pudiendo nunca sobrepasar los treinta años. Transcurrido el plazo de la cesión, los bienes revertirán al Ayuntamiento con todos sus componentes y accesorios, sin que la entidad cesionaria pueda solicitar compensación económica o indemnización de ningún tipo, quedando expedita la posibilidad de utilización del desahucio administrativo si ello fuera necesario.

3. Las cesiones podrán ser objeto de prórrogas mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento cedente en el que se acredite la conveniencia u oportunidad de la continuidad de la cesión del bien, sin que en ningún caso la duración total de la cesión, incluida las prórrogas, pueda superar el plazo establecido en el apartado anterior.

4. En el expediente deberá constar:

- a)** El interés general o público y social de la actividad que motiva la cesión.
- b)** Certificado acreditativo del carácter patrimonial del bien.
- c)** Memoria justificativa de la oportunidad o conveniencia de la cesión del bien.
- d)** Informe suscrito por persona técnica competente de que los bienes no están comprendidos en ningún plan urbanístico que los haga necesarios para otros fines.
- e)** Acuerdo del Pleno de la Entidad Local que habrá de pronunciarse sobre los siguientes extremos:

- 1.º Interés general o público y social de la actividad a que se va a destinar el bien.
- 2.º Plazo de duración de la cesión.
- 3.º Cuantía a abonar por la persona cesionaria, en su caso.
- 4.º Condiciones a que se sujeta la cesión.
- 5.º Supuestos de extinción de la cesión y reversión de los bienes.
- 6.º Cualesquiera otros que considere necesarios.

Artículo 53.- Cesión en precario.

1. El Alcalde-Presidente podrá excepcionalmente y por razones de interés público, realizar cesiones en precario de bienes patrimoniales por plazo inferior a un año que requerirán la incorporación al expediente de los siguientes documentos:

- a) Solicitud motivada de la persona interesada que justifique la finalidad pretendida.
- b) Resolución de la Alcaldía-Presidencia autorizando la cesión en precario con las condiciones que se estime pertinentes.

2. La duración de la cesión, incluidas sus prórrogas, no podrá exceder del plazo previsto en el apartado anterior.

3. La Alcaldía-Presidencia podrá revocar la cesión en cualquier momento antes de que finalice el plazo concedido, sin que la entidad cesionaria tenga derecho a indemnización alguna.

TÍTULO III

ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN

CAPÍTULO I.- Normas Comunes

Artículo 54.- Definición

Son órganos de colaboración, deliberación y asesoramiento y con capacidad de realizar propuestas, de los que forman parte representantes de las administraciones, agentes sociales, así como Asociaciones y Entidades del municipio, en materia económica y social, que gozan de carácter consultivo, y a través de los cuales se hace efectiva la participación y el acercamiento de los/las vecinos/as a los asuntos de interés público local.

Artículo 55.- Órganos de participación

1. La participación Ciudadana en el ámbito municipal se articulará a través de los siguientes órganos:

- a) El Consejo Social de la Ciudad.
- b) Los Consejos Sectoriales de Participación

2. Cuando la normativa de aplicación prevea que alguno de los miembros de cualquier órgano de participación ciudadana deba ser elegido de entre un conjunto de Entidades,

Asociaciones, federaciones, confederaciones o uniones de Asociaciones, serán éstas las que deberán nombrarlo de común acuerdo.

CAPÍTULO II

El Consejo Social de la Ciudad

Artículo 56. - Naturaleza jurídica

El Consejo Social de la ciudad de Rota es un Órgano colegiado de carácter consultivo y de participación, integrado por representantes de las organizaciones económicas, sociales, profesionales y de vecinos más representativas, constituyendo una plataforma institucional permanente de diálogo y deliberación, emitiendo informes, estudios y propuestas, en materia de desarrollo económico local, planificación estratégica de la ciudad y grandes proyectos urbanos.

Artículo 57.- Régimen jurídico

1. Podrán ser miembros del consejo social de la ciudad:

- Representantes de las entidades inscritas en el registro municipal.
- Representantes de las entidades de utilidad pública municipal.
- Representantes de otros organismo municipales
- Representantes de los diferentes partidos políticos municipales, con o sin representación plenaria, elegidos por el propio partido.
- Cualquier ciudadano que por sus conocimientos, o por su trayectoria personal, profesional o empresarial, pueda aportar en la visión estratégica de la ciudad en su conjunto.

2. La composición del consejo social de la ciudad será aprobada por la Junta de Gobierno a propuesta del Alcalde. De la composición del consejo social de la ciudad se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno.

CAPÍTULO III

Los Consejos Sectoriales de Participación

Artículo 58.- Consejos Sectoriales

Los consejos sectoriales son órganos colegiados de carácter consultivo que tienen por finalidad canalizar la

participación de los ciudadanos y de las entidades ciudadanas en los asuntos municipales.

Artículo 59.- Relación de consejos sectoriales

1. En el ámbito de este Ayuntamiento, se constituyen los siguientes consejos sectoriales:

- Servicios Sociales
- Turismo
- Comercio
- Fiestas
- Medio Ambiente, agricultura y pesca
- Cultura
- Deportes
- Participación ciudadana
- Patrimonio histórico

2. No obstante, y sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, se podrán constituir todos aquellos consejos sectoriales que se consideren necesarios para la mejor participación en la gestión municipal.

Artículo 60.- Constitución de nuevos consejos sectoriales

La creación de un nuevo consejo sectorial se realizará por acuerdo del Pleno Municipal, debiendo constar relación detallada de las materias relativas a su ámbito de actuación.

Artículo 61.- Presidencia

El Alcalde es el presidente nato de todos los consejos sectoriales, pudiendo delegar dicha presidencia en el concejal delegado del área municipal correspondiente.

Artículo 62.- Composición de los consejos sectoriales

1. Podrán ser miembros de los consejos sectoriales:

- Representantes de las entidades inscritas en el registro municipal, cuyos objetivos sociales estén directamente relacionados con el sector de actividades que se traten.
- Representantes de las entidades de utilidad pública municipal.
- Representantes de otros organismo municipales
- Representantes de los diferentes partidos políticos municipales, con o sin representación plenaria, elegidos por el propio partido.

- Cualquier ciudadano que por sus conocimientos, o por su trayectoria personal, profesional o empresarial, pueda aportar en las materias a tratar en cada consejo sectorial.

2. La composición, organización y ámbito de actuación de los consejos sectoriales será propuesta por el concejal delegado del área al que pertenezca, y aprobada por el Alcalde. De la composición de cada consejo sectorial se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno.

Artículo 63.- Competencias

Será competencia de los consejos sectoriales:

- Efectuar el seguimiento de la gestión municipal en su ámbito de actuación.
- La realización de trabajos, estudios y propuestas en su ámbito de actuación.
- Elevar a los órganos municipales competentes las propuestas y conclusiones elaboradas.
- Colaborar en la elaboración de estudios, planes y programas de los órganos municipales, cuando así sean requeridos expresamente por éstos.

Artículo 64.- Convocatoria

1. Los consejos sectoriales se convocarán, al menos, una vez cada trimestre, debiéndose cursar dicha convocatoria por escrito.

2. De las sesiones de cada consejo se levantará acta con indicación de la hora de comienzo y finalización, número de asistentes, materias debatidas, y una sucinta referencia a los posicionamientos en los debates.

CAPÍTULO IV

De la participación en los Plenos Municipales

Artículo 65.- Sujetos que pueden participar

1. Tras finalizar una sesión ordinaria del Pleno de la Corporación Municipal, el Alcalde establecerá un turno de ruegos y preguntas, en el que podrán participar tanto las personas residentes en el municipio mayores de 16 años como cualquier entidad ciudadana.

2. El número máximo de ruegos y preguntas por cada sesión plenaria será de cuatro, disponiendo el interviniente de un máximo de cinco minutos para su exposición.

Artículo 66.- Temática

El ruego o pregunta deberá versar sobre un tema concreto de interés y competencia municipal, haya sido o no objeto de debate en la sesión, y no podrá afectar a la intimidad de las personas.

Artículo 67.- Solicitud

1. Para poder efectuar las referidas intervenciones, deberá solicitarse por escrito con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas a la celebración del Pleno, debiendo expresarse en la solicitud la pregunta o ruego que se formula.

2. El Alcalde podrá denegar motivadamente la petición en el caso de no ajustarse el ruego o la pregunta a lo regulado en el presente capítulo.

3. Del mismo modo, el Alcalde podrá retirar la palabra a quien haga uso de la misma sin ajustarse a lo regulado en el presente capítulo, así como al que realice manifestaciones que atenten contra el honor, la intimidad, la imagen o cualquier otro derecho fundamental de cualquier persona presente o no en el Pleno.

Artículo 68.- Respuestas

1. El ruego o pregunta se podrá dirigir al Alcalde o a cualquier otro concejal, que contestará por sí, o a través del concejal que designe.

2. Con carácter general la contestación deberá emitirse en el transcurso de la sesión, pudiéndose excepcionalmente posponer la respuesta a la próxima sesión ordinaria del Pleno que se celebre, debiéndose informar de los motivos que impiden la contestación en dicho acto.

TÍTULO IV

De los presupuestos participativos

CAPÍTULO I

Órganos y estructura de los presupuestos participativos

Artículo 69.- El grupo motor

1. El grupo motor es un grupo de vecinos y vecinas voluntarias que dinamizan el pueblo para que la gente se informe y participe en todo el proceso de los presupuestos participativos. Las funciones del grupo motor son:

- a) Animar a los vecinos y vecinas a participar, y presentar propuestas.
- b) Resolver dudas sobre el proceso.
- c) Organizar las asambleas con proposición del orden del día, previa decisión de la Delegación de Participación Ciudadana.
- d) Ayudan en la organización y difusión de las propuestas que se han presentado.
- e) Hacen difusión del proceso.
- f) Organizan y movilizan el proceso de votaciones.

2. Es un grupo abierto formado por voluntarios, en el que puede participar cualquier vecino, y funcionará siempre con la asistencia técnica del Ayuntamiento.

3. Aquellas persona que deseen formar parte de este grupo deberá inscribirse en un registro que llevará la Delegación de Participación Ciudadana, y de entre ellos, de forma democrática, se elegirá anualmente un enlace que desempeñará las funciones contempladas en esta ordenanza.

Artículo 70.- Asambleas

1. La asamblea es el máximo órgano de decisión del presupuesto participativo, todo ello sin perjuicio de las votaciones telemáticas contempladas en esta ordenanza. Todas las asambleas las dinamizarán el grupo motor, siempre con la asistencia técnica el Ayuntamiento.

2. Los tipos de asambleas que se llevarán a cabo son las siguientes:

- Asambleas deliberativas.- Tendrán como finalidad proponer y debatir propuestas.
- Asamblea decisoria.- Tendrá como finalidad aprobar las propuestas que se incluirán en los presupuestos participativos.

Artículo 71.- Estructura territorial

Con el objeto de desarrollar las asambleas deliberativas el municipio se estructurará en zonas, que serán determinadas anualmente mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia, correspondiéndole a cada una de esas zonas la celebración de una asamblea deliberativa.

CAPÍTULO II
Procedimiento para la aprobación de los presupuestos participativos

SECCIÓN 1ª
De la presentación de propuestas

Artículo 72.- Decreto de inicio

Anualmente, desde la Alcaldía-Presidencia se dictará un Decreto en el que se determinarán los siguientes extremos:

a) El importe destinado en los próximos Presupuestos Generales de la entidad, al capítulo de presupuestos participativos.

b) La zona o barrios en los que se va a estructurar el municipio para la celebración de las asambleas deliberativas.

c) El plazo concedido para la presentación de las propuestas, por presentación en el registro general del Ayuntamiento o a través de la sede electrónica, que no podrá ser inferior a 15 días hábiles.

Artículo 73.- Presentación de propuestas

1. Dentro del plazo fijado en el Decreto al que se ha hecho referencia en el párrafo anterior, se podrán presentar las diferentes propuestas de presupuestos participativos. La presentación se llevará a cabo en la Oficina de Atención al Ciudadano en su horario de apertura, o mediante la sede electrónica. No obstante, también podrán realizarse propuestas, si no se ha hecho con anterioridad, en las distintas asambleas deliberativas que se convoquen.

2. Pueden presentar hasta un máximo de dos propuestas las siguientes personas:

a) Los vecinos de Rota

b) Los domiciliados en Rota que tengan catorce años cumplidos

c) Las entidades ciudadanas debidamente inscritas

d) Cualquier persona natural o jurídica distinta de las anteriores, en cuyo caso podrá presentar propuestas aunque no tendrán derecho al voto.

Aquellas propuestas que estén presentadas por personas distintas a las relacionadas anteriormente serán rechazadas mediante Decreto suficientemente motivado.

3. Una vez convocado el plazo de presentación de propuestas, los grupos motores iniciarán la difusión y promoción, llevando a cabo un trabajo de animación para que se presenten las propuestas.

Artículo 74.- Requisitos de las propuestas

Las diferentes propuestas presentadas deben cumplir los siguientes requisitos:

a) Que se trate de una actuación de competencia municipal

b) Que tenga viabilidad tanto en el aspecto legal, como en el técnico y financiero. Se entenderá que existe viabilidad financiera cuando el coste de la propuesta no exceda del 100% de la aplicación presupuestaria destinada ese año para los presupuestos participativos.

Artículo 75.- Contenido de las propuestas

1. Todas las propuestas deberán tener el siguiente contenido:

a) Datos personales del proponente, donde se reflejen los exigidos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Título de la propuesta.

c) Memoria donde se describa la propuestas y se indique los motivos por los que se presenta y su objeto.

d) Se podrán incluir cuantos documentos se consideren necesarios para fundamentar la propuesta.

Será aconsejable para un mejor estudio de la propuesta, que se presente un presupuesto aproximado al que ascendería la ejecución de la misma.

2. Las propuestas podrán presentarse en el modelo normalizado que el Ayuntamiento determine y que figure en el apartado de presupuestos participativos de la web municipal.

Artículo 76.- Publicidad de las propuestas.

Todas las propuestas presentadas se publicarán en la web municipal, dentro del apartado de los presupuestos participativos, para que sean conocidas por todos los ciudadanos en general.

SECCIÓN 2ª
Asambleas deliberativas

Artículo 77.- Convocatoria de las asambleas deliberativas.

Una vez finalizado el plazo de presentación de propuestas a través del Registro General o sede electrónica, el grupo motor comenzará sus funciones de información a cada una de las zonas, incluyendo la información del lugar y hora donde, desde el Ayuntamiento, se haya convocado las asambleas deliberativas, animando a todo el mundo para que participen en la misma.

Artículo 78.- Asistentes a las asambleas deliberativas.

1. A las asambleas deliberativas podrán asistir todas las personas contempladas en los apartados a), b), c) y d) del artículo 73.2.

2. En dicha asamblea podrán presentar propuestas aquellas personas que no lo haya hecho en el plazo de presentación en el Registro General o por sede electrónica, y que tampoco lo haya hecho en asambleas deliberativas celebradas con anterioridad en otras zonas. Las propuestas presentadas de esta forma deberán cumplir los requisitos exigidos en los artículos 74 y 75, y se insertarán en la web municipal, dentro del apartado presupuestos participativos a los efectos de publicidad.

Artículo 79.- Nombramiento de la mesa.

Antes de comenzar con el desarrollo de la asamblea, se constituirá una mesa que tendrá como objetivo la dirección de la misma y el levantamiento del acta correspondiente. Dicha mesa estará formada por un coordinador y un secretario, que se elegirán por mayoría simple de los asistentes, y por un representante del Ayuntamiento. En caso de que nadie quisiera constituir la mesa, las

funciones de la misma será adoptada por el representante del Ayuntamiento en su integridad.

Artículo 80.- Desarrollo de la asamblea.

1. Las asambleas deliberativas comenzarán con una exposición por parte del representante del Ayuntamiento de todas las propuestas que habiéndose presentado en el plazo indicado en el artículo 73.1, cumplan con los requisitos exigidos por el artículo 74.

2. Posteriormente se abrirá un nuevo turno para que por parte de los asistentes que no hayan presentado propuestas previamente, se puedan formular aquellas que considere conveniente con un máximo de dos, que igualmente deberán cumplir con los requisitos del artículo 74.

3. Una vez finalizada la exposición de todas las propuestas, se abrirá un turno de debate que será dirigido por el coordinador de la asamblea, o en caso de que éste no existiera por el representante del Ayuntamiento.

Artículo 81.- Nombramiento de delegados y levantamiento de acta.

1. Las asambleas podrán designar uno o dos delegados, de entre los asistentes que voluntariamente se hayan ofrecido, para que asistan a la mesa de los presupuestos participativos y esté presente en el trámite del análisis de las diferentes propuestas por los técnicos municipales. La elección del delegado se llevará a cabo por mayoría simple.

Del resultado de la asamblea se levantará acta con indicación de los asistentes, que deberá estar suscrita por el coordinador y la persona que haga las veces del secretario, con el visto bueno del representante del Ayuntamiento, salvo que éste último haya realizado las funciones, en cuyo caso el acta estará firmada por éste y por el asistente de mayor edad.

SECCIÓN 3ª

Análisis de viabilidad legal, técnica y financiera

Artículo 82.- La mesa de los presupuestos participativos.

1. Una vez celebradas todas las asambleas deliberativas las propuestas tendrán que ser analizadas en la mesa de los presupuestos participativos.

2. Dicha mesa estará compuesta por los técnicos municipales que deberán analizar cada una de las propuestas. Los técnicos que formarán parte de dicha mesa serán el Secretario e Interventor, o personas en las que éstos deleguen, y aquellas otras que, en base a las propuestas presentadas, determine la Alcaldía-Presidencia.

3. También podrán participar en dicha mesa los delegados que hayan sido elegidos por las asambleas deliberativas para tal fin, con voz y sin voto. Por tal motivo, desde el Ayuntamiento se deberán citar a los delegados para su asistencia cuando se convoque la citada mesa.

Artículo 83.- Rechazo de propuestas.

1. La mesa de los presupuestos participativos no podrá rechazar una propuesta en base a criterios de oportunidad, sino que solamente rechazará aquellas que sean inviables desde el punto de vista técnico, jurídico o económico porque su valoración esté por encima de la cantidad fijada en el decreto de inicio. El rechazo de una propuesta deberá estar suficientemente motivada y será explicada a los delegados elegidos por las distintas asambleas para que informen de los motivos en sus respectivos órganos.

2. Las demandas rechazadas serán remitidas a los respectivos departamentos municipales como posibles orientaciones para su gestión sin carácter vinculante.

SECCIÓN IV Asamblea decisoria

Artículo 84.- Convocatoria de la asamblea decisoria y plazo para votación final.

1. Una vez reunida la mesa de presupuestos participativos y que ésta haya adoptado la decisión de cuales son las propuestas que reúnen los requisitos fijados en esta ordenanza, se concederá por Decreto de Alcaldía un nuevo plazo de 10 días hábiles para que cualquier persona que cumpla con los requisitos exigidos en los apartados a), b) y c) del artículo 73.2, pueda votar vía telemática con su certificado digital. Para tal fin, en la sección de los presupuestos participativos de la web municipal, se dará a conocer cuales son las propuestas que hayan pasado el filtro de la mesa de los presupuestos participativos.

2. La votación se hará mediante el sistema de asignación de puntos, pudiendo cada persona votar un máximo de 10 propuestas, otorgándole 10 puntos a la propuesta que más apoye, y 1 punto a la que quiera prestarle menos apoyo. En

cualquier caso, no se tiene porque votar obligatoriamente las 10 propuestas, pudiendo votarse alguna o algunas con el máximo de 10 puntos, otorgándole a cada propuesta una puntuación distinta de entre el 1 y el 10.

3. Una vez finalizado el plazo de los 10 días del párrafo primero de este artículo, se procederá a la convocatoria de la asamblea decisoria, de la que dará promoción los grupos motores, indicando el lugar, día y hora, donde se desarrollará dicha asamblea.

Artículo 85.- Asistentes y composición de la mesa.

1. A la asamblea decisoria podrán asistir todas las personas contempladas en los apartados a), b) y c) del artículo 73.2.

2. En la asamblea podrán ejercer el derecho al voto todas las personas asistentes que estén en uno de los apartados a), b) y c) del artículo 73.2; a excepción de aquellas que hayan votado previamente de manera telemática.

3. Para garantizar que no se produce duplicidad en el voto, el representante del Ayuntamiento que asista a la asamblea, comprobará con el censo municipal y con la listas de los que hayan votado hasta la fecha, si el asistente cumple con los requisitos exigidos y no ha ejercido con anterioridad su derecho al voto. Para tal fin, las personas físicas deberán aportar su DNI, y los representantes de las personas jurídicas además de su DNI, deberán aportar un certificado del acuerdo por el que se le nombre representante de dicha entidad.

4. Solamente se permitirá un voto por persona, y en el caso que se verifique que se ha realizado una doble votación, prevalecerá la presencial.

5. Antes de comenzar con el desarrollo de la asamblea, se constituirá una mesa que tendrá como objetivo la dirección de la misma y el levantamiento del acta correspondiente. Dicha mesa estará formada por un coordinador y un secretario, que se elegirán por mayoría simple de los asistentes, y por un representante del Ayuntamiento. En caso de que nadie quisiera constituir la mesa, las funciones de la misma será adoptada por el representante del Ayuntamiento en su integridad.

Artículo 86.- Conocimiento de las propuestas y votación.

1. La asamblea decisoria comenzará con una exposición por parte del representante del Ayuntamiento de las propuestas

que han pasado el filtro de la mesa de los presupuestos participativos y que son las que se someterán a votación final.

2. Una vez finalizada la exposición de las propuestas, se abrirá un turno de debate que será dirigido por el coordinador de la asamblea, o en caso de que éste no existiera por el representante del Ayuntamiento.

3. La votación en la asamblea decisoria, que se llevará a efecto de forma secreta, se realizarán en los mismos términos regulados en el párrafo 2 del artículo 84.

Artículo 87.- Propuestas elegidas.

1. Las propuestas serán ordenadas, según hayan obtenido de mayor a menor puntuación, incluyendo los votos emitidos en la asamblea decisoria y los votos telemáticos.

2. Se incluirán en los presupuestos participativos, todas las propuestas según el orden establecido, que puedan financiarse con cargo a la aplicación presupuestaria anual afectada a tal fin, fijándose el corte en la propuesta anterior a la que no tenga, según su coste de ejecución, crédito suficiente para acometerla por haberse consumido con propuestas anteriores que han obtenido una mayor puntuación.

Artículo 88.- Levantamiento de acta.

Del resultado de la asamblea decisoria se levantará acta con indicación de los asistentes, que deberá estar suscrita por el coordinador y la persona que haga las veces del secretario, con el visto bueno del representante del Ayuntamiento, salvo que éste último haya realizado esas funciones, en cuyo caso el acta estará firmada por éste y por el asistente de mayor edad.

CAPÍTULO III

Comisión de seguimiento

Artículo 89.- Comisión de seguimiento.

1. La función esencial de la comisión de seguimiento será velar porque se cumplan los acuerdos adoptados por la asamblea decisoria. Para ello realizará el seguimiento de su ejecución y dispondrá de la información pertinente para su buen desarrollo.

2. Estará compuesta por los/las portavoces de los grupos municipales y por las personas que formen los grupos motores. Las reuniones se convocarán por consenso entre los miembros, no habiendo un calendario preestablecido y realizándose en función de las necesidades y disponibilidad de los miembros. Esta comisión se disolverá cuando finalicen sus funciones al concluir la ejecución de las propuestas aprobadas para el ejercicio en curso.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

1. Quedan derogadas todas las disposiciones contenidas en los diferentes reglamentos municipales que se opongan o contradigan lo dispuesto en el presente reglamento.

2. Quedan derogadas expresamente las siguientes disposiciones:

a) El Reglamento para los presupuestos participativos de Rota.

b) El artículo 79 bis, encuadrado dentro de la sección tercera del capítulo II del Título II y los artículos 133 a 149 comprendidos en el Título IV del Reglamento Orgánico de este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Modificación del Reglamento Orgánico Municipal

Con la entrada en vigor de este reglamento, el actual Título V del Reglamento Orgánico pasará a ser el Título IV, del mismo modo que el actual artículo 150 del reglamento orgánico pasará a ser el artículo 133, permaneciendo el resto del articulado vigente en su integridad.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. Entrada en vigor

El presente reglamento entrará en vigor a los quince días hábiles siguientes a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

b) La modificación del Reglamento Orgánico Municipal, derogando los artículos 79 bis y 133 a 149 en los términos expresados en la disposición derogatoria única del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana.

c) La derogación del Reglamento para los presupuestos participativos.

TERCERO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en tablón de anuncios y en el Portal de la Transparencia de este Ayuntamiento, el texto íntegro del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana, una vez aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación, entrando en vigor a los quince días hábiles siguientes a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

PUNTO 11º.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE FIESTAS PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS DÍAS DE FIESTA LOCAL.

Por el Sr. secretario general accidental se da a conocer el dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en sesión celebrada el día 18 de junio de 2018, al punto 7º, cuyo tenor literal es el siguiente:

"La Comisión Informativa General y Permanente, **POR MAYORÍA de los miembros de la Comisión presentes**, es decir, con el **VOTO A FAVOR DEL SR. PRESIDENTE**, D. José Javier Ruiz Arana; de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO SOCIALISTA**, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, D.ª Laura Almisas Ramos, D.ª Esther García Fuentes y D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez; de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO ROTEÑOS UNIDOS**, D.ª M.ª Ángeles Sánchez Moreno y D. Antonio Izquierdo Sánchez; del representante del **GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES**, D. Antonio Franco García; y del representante del **GRUPO MIXTO -SÍ SE PUEDE ROTA-**, D. Moisés Rodríguez Fénix; **Y LA ABSTENCIÓN** de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR**, D. Óscar Curtido Naranjo y D. Juan Jesús Pérez de la Lastra Milán; acuerda **DICTAMINAR FAVORABLEMENTE** la siguiente propuesta de la Sra. concejal delegada de Fiestas para la determinación de los días de fiesta local, debiendo elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación:

El artículo 37.2 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, establece en catorce el número máximo de Fiestas Laborales anuales, de carácter retribuido y no recuperable, de las que dos de ellas serán locales.

La Orden de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía de fecha 11 de Octubre de 1993, (BOJA 112, de 16.10.1993), establece el procedimiento a seguir para la determinación de las fiestas locales, inhábiles para el

trabajo, retribuidas y no recuperables, en los Municipios de nuestra Comunidad Autónoma.

Por ello, es necesario que este Ayuntamiento elabore el Calendario Festivo para el próximo año 2019, con el fin de ir planificando los programas de cada una de las fiestas y los correspondientes presupuestos, así como establecer las Fiestas Locales de nuestro Municipio para darle traslado de las mismas a la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, para su inserción en el Calendario de Fiestas del Año 2019, que será publicado, para el general conocimiento de los ciudadanos, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Por todo lo expuesto, se propone:

PRIMERO: Establecer como Fiestas Locales inhábiles para el trabajo, retribuidas y no recuperables en este Municipio, las siguientes fechas:

- Lunes 6 de Mayo.
- Lunes 7 de Octubre.

La primera con motivo de la Feria de Primavera y la segunda con motivo de las Fiestas Patronales, en honor a la Santísima Virgen del Rosario.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, a la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Trabajo y a la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Justicia y Administración Pública."

Toma la palabra en primer lugar la concejal proponente, D^a Laura Almisas, manifestando que todos los años traen a aprobación los días festivos locales, puesto que en el artículo 37.2 del Estatuto de los Trabajadores se da el derecho a esos catorce días que tienen todos los trabajadores para disfrutar con carácter retribuido y no recuperable, correspondiendo designar dos de esas fechas a los Ayuntamientos, por ser fiestas locales.

Para ello, expone la Sra. Almisas Ramos, desde la Delegación de Fiestas se aprueba el calendario festivo, que quedaría para el próximo año 2019 de la siguiente forma:

- La Fiesta del Carnaval, que sería del 2 al 10 de marzo.
- La Feria de Primavera, del 2 al 5 de mayo
- La Fiesta de la Urta, del 1 al 4 de agosto, y

- Las fiestas patronales, del 4 al 7 de octubre.

Por tanto, los dos días que se proponen que se trasladen a la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía para que los incluya dentro del calendario festivo de Andalucía para el próximo año 2019, serían el lunes 6 de mayo, lunes de resaca con motivo de la Feria de Primavera, y el segundo día, el lunes 7 de octubre con motivo de las fiestas patronales.

Finalmente, manifiesta que espera que se apruebe y se le de traslado, tal y como viene en el expuesto, a la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, a la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Trabajo y a la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

En representación del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos interviene su portavoz, D^a M^a Ángeles Sánchez, quien manifiesta que cuando vieron la fiesta propuesta para el lunes 6 de mayo se alegraron, porque como experiencia pasada, pudieron ver que el final del mes quizás no es la mejor fecha para poner una feria por los motivos económicos, por los caseteros, ya que muchos de los que están aquí pertenecen a peñas y casetas y tuvieron la oportunidad de hablar de este tema y veían la posibilidad de que volviera a ser como casi siempre había sido, la primera semana, una vez comenzaba el mes de mayo.

Por todo ello, expone que es más lógico que se haya vuelto a reconsiderar esta fiesta y poner el lunes de resaca el 6 de mayo, con lo cual, la feria sería como ya se ha explicado, del 2 al 5.

Seguidamente, toma la palabra el concejal D. Juan Jesús Pérez de la Lastra, en representación del Grupo Municipal del Partido Popular, quien expone que coincide con Roteños Unidos en que el año pasado fue una Feria mala, dadas las circunstancias que muchos ciudadanos fueron a la Feria sin cobrar, puesto que la Feria fue del 25 al 29 de abril.

Asimismo expone que ha mantenido varias reuniones con diferentes distribuidores, comunicándoles que el año pasado fue una Feria mala y pésima, tanto para los distribuidores como para los caseteros, e igualmente hablando con diferentes presidentes de las peñas de aquí de Rota, lamentaron también que el año pasado faltara ambiente a la Feria.

Expresa finalmente que están conformes con la Feria de este año, que es a primero de mes, como siempre ha sido aquí en Rota, la primera semana de mayo, y aunque le gustaría apoyar esta propuesta, esta mañana han estado reunidos con la asociación de comerciantes AECIRO y no tenían ni idea ni de que iba a Pleno ni los días festivos. Entonces, simplemente por respetarlos, porque están trabajando altruistamente por el comercio local y que no se les haya dado ni voz ni voto en este punto, informa que su grupo se va a abstener.

La concejal delegada de Fiestas y representante del Grupo Municipal Socialista, Sra. Almisas, toma la palabra exponiendo que por resumir, si se van al Pleno del año pasado, en el que se aprobó el calendario festivo para este año 2018, explicó los motivos por los que la Feria se había adelantado un año, y si recuerdan, informó que había llamado personalmente a todos los presidentes de las peñas y pudo hablar con ellos, y se cambió la fecha, con el consentimiento de todos ellos, y en ese mismo Pleno, y el Sr. secretario lo puede decir, ya dijo que la Feria de Primavera de este año volvía a la primera semana de mayo, puesto que se había hecho, más que nada, por un tema de trámites con Industria y por favorecer que todas las peñas tuvieran luz, ya que les cogía el día 1 de mayo y estaba cerrada Industria y habían tenido muchos problemas hace dos años.

Por otro lado, expone que es verdad que la mayoría de los ciudadanos no habían cobrado al final de mes, pero que fue una decisión que contó en todo momento con las peñas y que vino respaldada por ellos, puesto que no hubo ninguna peña que manifestara lo contrario en la reunión que se tuvo con ellas antes de la Feria, acompañada del delegado de Consumo, en la que se habló con ellos y todo el mundo sabía que la Feria de este año iba a ser la primera semana de mayo.

Hace constar asimismo la delegada que es cierto que esta mañana no ha llamado a la Asociación de Comerciantes, pero sí ha hablado bastantes veces con ellos, incluso ya el año pasado cuando estuvieron hablando de este tema, ya ellos sabían que la Feria de Primavera volvía a la semana suya. Y justo antes de poner esta fecha, tal y como comentó en la Comisión Informativa, había hablado directamente también con la alcaldesa de Jerez, y que el hecho de haberlo traído en este mes, en el pleno de junio y no en septiembre, como habitualmente se ha hecho durante los últimos años, es también porque tanto los caseteros,

los cáterin, como los feriantes y la empresa con la que está contratado el alumbrado extraordinario, estaban preguntando cuando iba a ser la Feria, por esa preocupación que tenían para coordinar los distintos trabajos y que no querían que las ferias coincidieran.

Concluye diciendo que ese ha sido el motivo para traerlo y que es cierto que no ha llamado a AECIRO estos días, pero sí que tenían constancia de cuando era la Feria, pudiendo comprobar que en el Pleno del año pasado de septiembre comentaron que la Feria del 2019 volvía a la primera semana de mayo.

Sometida a votación por la Presidencia la propuesta de la Sra. concejal delegada de Fiestas dictaminada por la Comisión Informativa General y Permanente, la misma queda aprobada por mayoría de los miembros de la Corporación presentes, al obtener quince votos a favor (nueve del Grupo Municipal del Partido Socialista, cuatro del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos y dos del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes) y cuatro abstenciones (del Grupo Municipal del Partido Popular).

En consecuencia, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda:

PRIMERO: Establecer como fiestas locales inhábiles para el trabajo, retribuidas y no recuperables en este municipio, las siguientes fechas:

- Lunes 6 de Mayo.
- Lunes 7 de Octubre.

La primera con motivo de la Feria de Primavera y la segunda con motivo de las Fiestas Patronales, en honor a la Santísima Virgen del Rosario.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, a la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Trabajo y a la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

PUNTO 12º.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES PARA LA APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN LOCAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DE ROTA.

Por el Sr. secretario general accidental se da a conocer el dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en sesión celebrada el día 18 de junio de 2018, al punto 8º, cuyo tenor literal es el siguiente:

"La Comisión Informativa General y Permanente, **POR MAYORÍA de los miembros de la Comisión presentes**, es decir, con el **VOTO A FAVOR DEL SR. PRESIDENTE**, D. José Javier Ruiz Arana; de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO SOCIALISTA**, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, D.ª Laura Almisas Ramos, D.ª Esther García Fuentes y D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez; y del representante del **GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES**, D. Antonio Franco García; Y LA **ABSTENCIÓN** de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR**, D. Óscar Curtido Naranjo y D.ª Auxiliadora Izquierdo Paredes; de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO ROTEÑOS UNIDOS**, D.ª M.ª Ángeles Sánchez Moreno y D. Antonio Izquierdo Sánchez; y del representante del **GRUPO MIXTO -SÍ SE PUEDE ROTA-**, D. Moisés Rodríguez Fénix; acuerda **DICTAMINAR FAVORABLEMENTE** la siguiente propuesta del Sr. concejal delegado de Deportes para la aprobación inicial del Plan Local de Instalaciones Deportivas de Rota, debiendo elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación:

Los ciudadanos actuales demandan de una manera cada vez más creciente la existencia de una oferta suficiente de instalaciones deportivas en las ciudades, toda vez que esta actividad va estrechamente ligada a concepto tales como calidad de vida o vida saludable.

Por tanto, esta necesidad de disponer de mayores y mejores instalaciones donde poder practicar un deporte obliga a las instituciones públicas, y en concreto a las Corporaciones Locales, a establecer previsiones anticipadas sobre que equipamientos deportivos necesita su ciudad, donde ubicarlos, como programar su ejecución o que actuaciones se entienden prioritarias.

El PLID (Plan Local de Instalaciones Deportivas) es un documento muy complejo que obedece a una normativa legal en el que se analizan todas las infraestructuras deportivas, en todas sus diferentes modalidades existentes en la ciudad, tanto en el ámbito público como privado; donde se estudia su situación (carencias y necesidades a corto, medio y largo plazo). Este documento, se elabora además en consonancia con el PGOU que contempla todas las

correspondientes reservas de espacio para las nuevas infraestructuras que haya que desarrollar.

El PLID consta de una memoria, un tomo explicativo y una completa planimetría. Tanto la Ley del Deporte de Andalucía como el Decreto 144/2001 sobre Planes de Instalaciones Deportivas prevén que el desarrollo del PDIDA (Plan Director de Instalaciones Deportivas de Andalucía) se realice a través de los PLID, que serán elaborados por las corporaciones locales y tienen entre sus fines establecer previsiones sobre instalaciones deportivas para la dotación, por los planes de urbanismo, de las reservas de suelo correspondientes, proporcionado a la población las instalaciones deportivas necesarias para la práctica del deporte y el desarrollo de competiciones deportivas.

El pasado día 16 de mayo se recibió en la Oficina de Atención al Ciudadano, escrito con número de entrada 13941 por parte de Don Juan Carlos García de los Reyes, en calidad de Administrador único de la entidad GARCÍA DE LOS REYES ARQUITECTOS ASOCIADOS, S. L. P. U., con un disco adjunto con una copia en formato PDF, del documento del PLAN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DE ROTA en su versión definitiva.

En fecha 13 de junio de 2018 se aprobó por decreto del Sr. Alcalde lo siguiente:

- 1.- Dar visto bueno al Plan Local de Instalaciones Deportivas de Rota recibido en documento en formato digital en la Oficina de Atención al Ciudadano con fecha 16 de mayo.
- 2.- Comunicar a la Excelentísima Diputación de Cádiz, mediante certificado de secretaría, el visto bueno al documento recibido, debiendo remitirse al Registro General del Servicio de Deportes de la Diputación de Cádiz.

Una vez aceptado y visado de forma favorable el documento referente al Plan Local de Instalaciones Deportivas de Rota y siendo entregado en el Registro General del Servicio de Deportes de la Diputación de Cádiz, mediante certificado de secretaría, el procedimiento de tramitación a seguir según se indica y queda recogido en el protocolo de la fase III, es el siguiente:

Primero.- Aprobar inicialmente en el Pleno Municipal el Plan Local de Instalaciones Deportivas del Ayuntamiento de Rota, redactado en colaboración con la Excelentísima Diputación Provincial de Cádiz.

Segundo.- Someter el citado Plan Local de Instalaciones Deportivas del Ayuntamiento de Rota al trámite de información pública por plazo de un mes mediante la publicación de Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, con el fin que durante el mismo todas aquellas personas interesadas puedan formular las alegaciones o reclamaciones que estimen convenientes, estableciéndose que, de producirse éstas, serán informadas por el órgano de redacción y resueltas por el Pleno Municipal.

Tercero.- Que en ausencia de alegaciones en el periodo de información pública, se entenderá producida automáticamente la aprobación provisional del documento del Plan Local de Instalaciones de Rota.

Cuarto.- Tras dicho trámite, el Plan Local de Instalaciones Deportivas del Ayuntamiento de Rota, se someterá a audiencia de la Diputación de Cádiz y, en su caso, de las Federaciones Deportivas interesadas así como, a Informe del Consejo Andaluz del Deporte, por plazo de un mes, pudiéndose ambos trámites cumplimentarse de forma simultánea evacuados estos trámites, y, sin perjuicio de los informes sobre aspectos sectoriales que sean preceptivos o pertinentes, el Plan se elevará a la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía, a fin de que por dicho Organismo o otorgue, en su caso, el parecer favorable del mismo a los efectos que procedan.

Quinto.- Finalmente corresponderá al Pleno Municipal la aprobación definitiva de dicho Plan, que una vez aprobado definitivamente, será publicado mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y fijación en el Tablón de Edictos de la Corporación Municipal, con la remisión de copia certificada del acuerdo adoptado a la Consejería de Turismo Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía y a la Excelentísima Diputación de Cádiz.

Es por lo que se propone al Ayuntamiento Pleno se aprueben los siguientes acuerdos:

1.- La aprobación inicial de el Plan Local de Instalaciones Deportivas del Ayuntamiento de Rota, redactado en colaboración con la Excelentísima Diputación Provincial de Cádiz, incluidas las correcciones reflejadas por el Coordinador de Actividades Deportivas, D. Víctor M. González García, de fecha 18 de junio de 2018, en el documento: Errores detectados en documento definitivo (mayo 2018).

2.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento para la firma de cuantos documentos resulten procedentes,

así como, para la adopción de cuantas resoluciones y trámites resulten necesarias en relación con la gestión de este asunto."

Visto el informe emitido por el Sr. arquitecto de Planeamiento, D. Eugenio A. Cabezas Arenas, de fecha 22 de febrero de 2018.

Visto el Plan Local de Instalaciones Deportivas, redactado por la entidad García de los Reyes Arquitectos Asociados, S.L.P.U., de fecha mayo de 2018, que consta de la siguiente documentación:

- Tomo I: Memorias, normativa y planimetría.
- Tomo II: Anexo fichas de instalaciones deportivas.
- 5 planos: I/D_01, I/D_02, I/D_03, 0_01 y 0_02.

Visto el informe emitido por el Sr. coordinador de Actividades Deportivas, D. Víctor M. González García, con el visto bueno del Sr. arquitecto de Planeamiento, D. Eugenio A. Cabezas Arenas, de fecha 13 de junio de 2018.

Visto el certificado emitido por el Sr. secretario general accidental, D. Miguel Fuentes Rodríguez, con el visto bueno del Sr. alcalde, de fecha 15 de junio de 2018, del Decreto de la Alcaldía número 2018-4788, de fecha 13 de junio de 2018, por el que se procede a dar visto bueno al Plan Local de Instalaciones Deportivas de Rota, teniendo en cuenta que se han incluido las correcciones indicadas en el informe del técnico municipal D. Eugenio A. Cabezas Arenas, así como comunicar a la Excm. Diputación de Cádiz, el visto bueno al documento recibido, debiendo remitirse al Registro General del Servicio de Deportes de la Diputación de Cádiz.

Visto el documento de errores detectados en los documentos definitivos redactados por el Sr. coordinador de Actividades Deportivas, D. Víctor M. González García, de fecha 18 de junio de 2018.

Interviene el concejal delegado de Deportes, D. José Antonio Medina, exponiendo que la Consejería de Turismo y Deporte aprobó en enero de 2007 el Plan Director de Instalaciones Deportivas de Andalucía PDIDA, que persigue mejorar la red deportiva andaluza y acercar la práctica del ejercicio físico a la sociedad, mediante la construcción de nuevas instalaciones y la mejora de las infraestructuras ya existentes, con un período de vigencia de enero de 2007 a 31 de diciembre de 2016.

Asimismo informa que este documento establece que los PLIDS deberán estar aprobados antes del 14 de junio de 2019. No obstante, este documento, que finalizó en diciembre de 2016, tiene previsto para este año la aprobación de su sustituto, que se llamará PDIEDA, Plan Director de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía, para establecer las previsiones en esta materia para los próximos diez años.

Sigue diciendo el Sr. Medina Sánchez que nuestro PLID, aún pendiente, tiene un histórico que se remonta al año 2010, cuando se aprueba en Junta de Gobierno el convenio con Diputación, y desde entonces se realizan algunas gestiones.

Continúa el Sr. concejal manifestando que en los antecedentes de tramitación a partir de 2012, el técnico municipal informó de las dificultades de comunicación y entendimiento con el equipo redactor, recibiendo hasta dos versiones del plan en el mismo año, sin rectificar los errores detectados y trasladados a la empresa.

Por otro lado, expone que en 2015 se recibe la tercera versión y es cuando se coordina junto con la Delegación de Deportes y de Planeamiento, en particular D. Eugenio Cabezas, proponiéndose una reunión con todas las partes implicadas en la que se incluya a representantes de Diputación y de la empresa redactora, al Sr. alcalde, a D. Eugenio Cabezas, y a D. Víctor González de la Delegación de Deportes y él mismo, como delegado de Deportes, para remontar el asunto y al margen de todas las dificultades, prestar la voluntad de aprobar definitivamente el documento y beneficiar al Ayuntamiento de Rota con dicho plan.

Hace constar también que en este plan se establece una planificación y previsión de las necesidades deportivas del municipio, a medio y largo plazo; recoge todas las demandas que los ciudadanos trasladan y que consideran necesarias acometer con prioridad en base al estado y necesidades de los usuarios, con unos objetivos claros para garantizar la práctica deportiva generalizada y alcanzar niveles que corresponden al municipio por su tasa de población.

Continúa en su exposición el concejal proponente diciendo que lo que se pretende con este plan es que cada grupo de población, en base a sus características, cuente con un parque de instalaciones que garantice el acceso de toda la ciudadanía al deporte, y que, tal y como se recoge en él, las corporaciones locales son hoy día el principal instrumento de promoción deportiva, lo que se ha convertido

en un problema de salud, de ahí que se considere un servicio básico y público.

Expone que también recoge la relación de actuaciones necesarias, entre ellas: preparación de la cubierta del Pabellón Villalba, reparación de pistas de atletismo, modernización y puesta a punto de la piscina descubierta municipal, ampliación de las pistas de skate del complejo deportivo Juan José Cañas, nivelar el vaso pequeño de la piscina municipal cubierta, etc., señalando que uno de los inconvenientes con los que se ha visto el Ayuntamiento de Rota es no contar con este documento aprobado definitivamente, lo que supone estar en desventaja en las convocatorias de subvenciones, ya que se asigna más puntuación a las poblaciones que cuentan con dicho documento. Sigue diciendo el Sr. Medina que han visto cómo la Junta de Andalucía ha presentado dos convocatorias de subvención y ha sido afortunadamente en la segunda cuando se han beneficiado del 50% de la sustitución del césped artificial de las instalaciones en la Forestal.

Finaliza su exposición manifestando que es responsabilidad de esta Corporación la aprobación de este plan, en base a la necesidad de contar con un documento completo que recoge la situación actual de todas las instalaciones deportivas y la relación de actuaciones necesarias para que, en cuanto existan convocatorias de subvenciones, puedan aprovecharse o beneficiarse de poder contar con puntuación por el hecho de poseer este plan local de instalaciones deportivas.

Sometida a votación por la Presidencia la propuesta del Sr. concejal delegado de Deportes dictaminada por la Comisión Informativa General y Permanente, la misma queda aprobada por mayoría de los miembros de la Corporación presentes, al obtener dieciocho votos a favor (nueve del Grupo Municipal del Partido Socialista, cuatro del Grupo Municipal del Partido Popular, tres del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos y dos del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes) y la abstención por ausencia del concejal del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, D. Antonio Izquierdo Sánchez.

En consecuencia, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda:

PRIMERO: La aprobación inicial del Plan Local de Instalaciones Deportivas del Ayuntamiento de Rota, redactado en colaboración con la Excelentísima Diputación Provincial de Cádiz, incluidas las correcciones reflejadas por el

Coordinador de Actividades Deportivas, D. Víctor M. González García, de fecha 18 de junio de 2018, en los documentos de errores detectados en los documentos definitivos.

SEGUNDO: Facultar al Sr. alcalde presidente del Ayuntamiento para la firma de cuantos documentos resulten procedentes, así como para la adopción de cuantas resoluciones y trámites resulten necesarias en relación con la gestión de este asunto.

PUNTO 13º.- MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES PARA LA DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DEL ORGULLO LGTBI.

Por el Sr. secretario general accidental se da a conocer el dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en sesión celebrada el día 18 de junio de 2018, al punto 9º, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Comisión Informativa General y Permanente, **POR UNANIMIDAD de los miembros de la Comisión presentes**, es decir, con el **VOTO A FAVOR DEL SR. PRESIDENTE**, D. José Javier Ruiz Arana; de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO SOCIALISTA**, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, D.ª Laura Almisas Ramos, D.ª Esther García Fuentes y D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez; de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR**, D. Óscar Curtido Naranjo y D. Juan Jesús Pérez de la Lastra Milán; de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO ROTEÑOS UNIDOS**, D.ª M.ª Ángeles Sánchez Moreno y D. Antonio Izquierdo Sánchez; del representante del **GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES**, D. Antonio Franco García; y del representante del **GRUPO MIXTO -SÍ SE PUEDE ROTA-**, D. Moisés Rodríguez Fénix; acuerda **DICTAMINAR FAVORABLEMENTE** la siguiente moción conjunta de los grupos municipales para la declaración institucional con motivo del Día Internacional del Orgullo LGTBI, debiendo elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación:

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a la consideración del Pleno la siguiente Moción.

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DEL ORGULLO LGTBI 28 de junio de 2018

Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos". Estas palabras corresponden a la redacción del artículo primero de la Declaración Universal de Derechos Humanos y es el incuestionable fundamento que rige el trabajo de las Corporaciones Locales españolas, entidades legítimas y garantes de la defensa y protección de los derechos y deberes de todas las personas que viven en nuestros territorios. Cuando se cumplen 70 años de la aprobación del documento declarativo aprobado por la Asamblea General de Naciones Unidas, 65 años desde la aprobación del Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales y 39, desde su ratificación por España, la FEMP se adhiere, un años más, a la conmemoración del Día Internacional del Orgullo LGTBI como parte de su compromiso con la igualdad de trato y de oportunidades como un principio fundamental y una tarea prioritaria para las Administraciones locales. El 28 de junio, en recuerdo a los disturbios de Stonewall (Nueva York), celebramos el reconocimiento formal de los derechos de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transexuales e intersexuales fundamentado en valores universales y democráticos como la igualdad, el respeto, la diversidad y la libertad y, al mismo tiempo, lamentamos que este paso no se haya producido a nivel mundial, ni de manera plena. Lamentamos también que en muchos casos el reconocimiento de sus derechos no pase de ser un reconocimiento formal, que por desgracia en ocasiones no es suficiente garantía para estas personas de que sus derechos sean efectivamente respetados. Reconocemos las muchas medidas que desde diferentes ámbitos se vienen llevando a cabo para apoyar a las víctimas y para modificar actitudes y nos solidarizamos con todas las personas que han sufrido muestras de intolerancia, discriminación y violencia.

Las Corporaciones locales españolas seguimos comprometidas con el desarrollo e implementación de políticas y servicios públicos velando por una garantía de igualdad efectiva con independencia de su orientación sexual e identidad de género, como elemento esencial para la convivencia, el progreso y el desarrollo social y económico sostenible. Somos, las Entidades locales, la puerta de entrada y primer termómetro de las necesidades de la ciudadanía y salvaguardia de la convivencia ciudadana y no discriminación de todas las personas, con independencia de su raza, sexo, edad, procedencia y condición sexual, representamos uno de los tres pilares fundamentales sobre los que descansa la estructura de nuestro Estado y contribuimos de forma inequívoca al estado de bienestar Ayuntamientos, Diputaciones, Cabildos y Consells Insulares reclamamos nuestro papel como agentes esenciales en el diseño y el desarrollo de políticas transversales y

estratégicas que garanticen la igualdad de trato, en dignidad y en derechos.

Por todo ello, se somete a la votación del pleno la siguiente MOCIÓN para ser aprobada.

- Invitamos a todas las Entidades Locales a adherirse a esta Declaración y nos sumamos a todas las voces que claman por un futuro en igualdad de todas las personas al margen de su identidad sexual y/o de género y de su orientación sexual.

- Reafirmamos nuestro compromiso con los derechos humanos y, en consecuencia, con la diversidad sexual, así como de la no discriminación de las personas por su orientación sexual o identidad de género, reconociendo los avances en este marco, al tiempo que reiteramos nuestra firme determinación de avanzar en la superación de las barreras que aún perviven hoy en día.

- Reclamamos el reconocimiento al alto grado de compromiso asumido en la organización y prestación de servicios esenciales y a los cambios e innovaciones, nuevos enfoques y metodologías que continuamos incorporando para asegurar la excelencia, disponibilidad y calidad que la ciudadanía demanda y requiere.

- Constatamos la necesidad de invertir en políticas en favor de la diversidad sexual y la no discriminación de las personas por su orientación sexual o identidad de género a través del desarrollo de programas y proyectos de atención, información, formación, sensibilización y concienciación, que hagan de nuestras ciudades y pueblos espacios seguros para la diversidad sexual en todas sus manifestaciones.

- Condenamos cualquier tipo de agresión, incluyendo tanto la violencia física como la verbal, la humillación y el menosprecio hacia personas LGTBI en nuestro país y nos comprometemos a continuar trabajando en la información y formación de la Policía Local.

- Afirmamos que no son posibles las políticas de igualdad sin los Ayuntamientos. Por ese motivo, reivindicamos la necesidad de dotar a las Entidades Locales de las competencias en esta materia así como de suficientes medios y recursos para, en colaboración con el Gobierno y las CCAA, asegurar la implementación adecuada de todas las políticas e iniciativas necesarias para garantizar la

igualdad efectiva de las personas en todos nuestros pueblos y ciudades.

- Que se de traslado de la presente propuesta debidamente aprobado en Pleno al Gobierno de la nación, al Gobierno de la Comunidad Autónoma, a la FEMP y a la asociación Adriano Antinoo, para su constancia."

El Sr. alcalde toma la palabra informando que se trata de una moción conjunta suscrita por todos los grupos municipales de la Corporación, que viene como consecuencia de una declaración institucional propuesta por la Federación Española de Municipios y Provincias, precisamente para celebrar el día 28 de julio, Día Internacional del orgullo LGTBI, que también contiene medidas para combatir la discriminación por orientación sexual e identidad de género, procediendo a dar lectura íntegra del texto.

A continuación, hace uso de su turno la concejal D^a Lourdes Couñago, en representación del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida, diciendo que después de leer el manifiesto, va a hablar de etiquetas: afeminado, desviado, invertido, marica, maricón, mariquita, sarasa, sodomita, tortillera, bujarrón, amanerado, amariconado, mariposa, moña, que son términos que se tienen absolutamente interiorizados y que, alguna vez, seguro que hemos utilizado.

Manifiesta que las etiquetas que se ponen a las personas llevan siempre aparejadas determinadas formas de ser que se considera que las identifican, la inmensa mayoría de las veces de una manera errónea, y así los prejuicios llevan a considerar a las personas LGTBI como promiscuos, tendentes a las prácticas sexuales de riesgo excesivamente emocionales, malos padres, madres malas, y a las mujeres lesbianas como poseedoras de un odio exacerbado hacia los hombres, llegando incluso a utilizar el calificativo de enfermos mentales.

Asimismo, expresa que todos estos prejuicios afectan de una u otra forma a la relación que la sociedad entabla con las personas LGTBI y nunca el acercamiento será sano ni igualitario cuando se basa en mentiras.

Por otro lado, continúa diciendo la Sra. Couñago que el decir "no tengo nada en contra de los gays, pero...; no tengo nada en contra de las lesbianas, pero...; no tengo nada en contra de los bisexuales, pero...; no tengo nada en

contra de los transexuales, pero...", se convierte en una retahíla cada vez más difícil de tragar para quienes apuestan por el respeto a la identidad de género, y que no puede centrarse en lo naturalmente preestablecido, pues la identidad de género deriva de aspectos no solamente físicos, anatómicos o morfológicos, sino prominentemente psicosociales que atienden al desarrollo de cada individuo y su personal forma de verse y sentirse a sí mismos.

Por último expone que poco más tiene que añadir al manifiesto, tan solo una cosa, que si se pertenece al colectivo LGTBI y aún hay quien le hace dudar si es o no una persona enferma, que no lo dude, que no es una enfermedad, la elegetebefobia sí lo es y son las personas elegetebefóbicas quienes tendrían que hacérselo mirar.

D^a Juana Reyes hace uso de la palabra, en representación del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, exponiendo que el artículo 2 de la Declaración Universal de los Derechos del Hombre estipula que toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política y de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición, de forma que se hace énfasis en el absoluto derecho que tiene cada ser humano a no ser discriminado por razón de su orientación sexual o su identidad de género.

Manifiesta que la lucha del movimiento LGTBI ha logrado algunos avances normativos en el mundo, pero aún hay mucho por avanzar para una igualdad real en términos legales, pero también a nivel de nuestras sociedades, eliminando la discriminación existente, siendo necesario seguir movilizándose por una sociedad con menos odio, que erradique la violencia machista, con más amor, respetando las diversas formas de amar en libertad y la identidad de género y de orientación sexual. Continúa exponiendo que en una sociedad democrática es importante el respeto a la dignidad de todas las personas, la libertad y la visibilidad de las diversas expresiones de sexualidad y que es necesario celebrar el orgullo de ser quienes somos y eliminar toda forma de discriminación.

Prosigue diciendo que desde 1948, la Organización Mundial de la Salud es la encargada de realizar la clasificación internacional de enfermedades, un instrumento que ha sido fundamental para identificar las tendencias y estadísticas de salud en la modernidad, estando conformada la lista por alrededor de 55.000 definiciones que explican,

en un lenguaje común, temas como traumatismo, enfermedades y causas de muerte, habiendo sido presentada esta semana pasada la edición más reciente, en la que uno de los cambios más importantes ha sido el de la exclusión de la incongruencia de género, la transexualidad, dentro de la clasificación de las enfermedades mentales. Y, según la nueva definición, esta no es un padecimiento mental sino una condición relacionada con la salud sexual, no habiendo evidencias que una persona con un desorden de identidad de género deba tener automáticamente al mismo tiempo un desorden mental, representado esta decisión un paso histórico, pues luego de 11 años en los que la comunidad LGTBI mantenía una lucha constante por cambiar esta clasificación, la Organización Mundial de la Salud tomó la decisión. Dice la concejal que es muy fuerte que durante tantos años la transexualidad haya estado catalogada como enfermedad mental dentro del mismo apartado de desórdenes como la parafilia, la pedofilia, el sadismo o el exhibicionismo.

Manifiesta la Sra. Reyes García finalmente que desde Roteños Unidos apoyan positivamente la declaración institucional con motivo del Día Internacional del Orgullo LGTBI, haciendo hincapié en que el respeto a las personas es la base fundamental para conseguir vivir en un mundo sin discriminación.

La portavoz del Partido Popular, D^a Auxiliadora Izquierdo, interviene manifestando que, como ya han hecho en otras ocasiones y como van a hacer el resto de grupos municipales, van a apoyar esta declaración institucional con motivo del día internacional del orgullo LGTBI del día 28 de junio, que se celebra en la próxima semana, teniendo que decir que, aunque han avanzado mucho en algunos países, no pueden olvidar que en cerca de 80 países hay aún leyes que criminalizan y castigan, y que incluso en algunos de ellos hay pena de muerte solo por la condición sexual de las personas, por eso creen desde el Partido Popular que es importante el trabajo que se haga desde el ámbito de la educación para educar desde pequeños en conseguir un objetivo común, el fin último, el objetivo prioritario, que es conseguir una sociedad donde todos sean iguales en derechos y donde no haya discriminación por razones de raza, religión, sexo o condición sexual.

En último lugar interviene la concejal D^a Esther García, en representación del Grupo Municipal del Partido Socialista, diciendo que desde junio de 2015, hace casi tres años ya que tomó posesión del cargo como delegada de

Igualdad y Diversidad, este equipo de gobierno en Rota añadió en su agenda política el compromiso para sensibilizar, transmitir y apostar por dos partes que veían importante trabajar en este campo: la educación y el deporte en la diversidad efectivo sexual, para poder así transversalmente cumplir con el compromiso de erradicar también el acoso escolar en todos los centros educativos de la localidad.

Así, desde entonces, se han puesto en marcha programas y medidas concretas, no solo centrándose en la efeméride de la emblemática del colectivo LGTBI, sino que a lo largo de todo el año siguen impulsando y desarrollando, de forma ininterrumpida, actividades específicas y transversales.

Expone la Sra. García Fuentes que el programa educativo y pedagógico se lleva a cabo gracias al equipo formado por los coordinadores y coordinadoras de cada centro educativo de la localidad y los técnicos de la delegación, y solo para que se den cuenta de la importancia que este trabajo tiene, en el año 2018 ha habido una participación de 700 alumnos y alumnas.

Añade también que este programa de coeducación incluye actividades destinadas a los niveles desde infantil a secundaria y bachillerato, con actividades como talleres, teatros, ponencias, reedición de cuentos, material de apoyo al profesorado, cuentacuentos, exposiciones que han visibilizado y dignificado por primera vez en nuestro pueblo a hombres y mujeres que pertenecen al colectivo LGTBI, siendo esta actividad pionera en esta localidad, y tiene ya programada su continuidad para el próximo curso, que servirá y contribuirá, sin duda, en un futuro no muy lejano, a la visibilización y normalización de la diversidad afectivo sexual y, sobre todo, a erradicar conductas violentas y elegetebefóbicas en nuestro municipio y, por ende, en nuestra sociedad.

Prosigue diciendo la concejal delegada de Igualdad que otro punto donde han querido trabajar es el fútbol, para visibilizar a través de esta disciplina deportiva el respeto a la diversidad, eliminando conductas elegetebefóbicas, ya que es en este deporte donde más se dan este tipo de situaciones. Resalta que este año 2018 han vuelto a contar con la unanimidad de los clubes de fútbol de la localidad, siendo ya el tercer año.

Por otro lado expone D^a Esther García que consolidan su gestión y compromiso con los derechos civiles de los colectivos LGTBI y sus familias, aprobado en Pleno

por unanimidad también, la adhesión firmada el pasado 5 de marzo a la red de ayuntamientos orgullosos andaluces, concediéndoles en ese mismo mes, desde el Observatorio de Igualdad, el premio Clara Campoamor por su labor con el colectivo LGTBI. Además indica que han sabido distribuir en el tiempo el trabajo en educación y deporte, teniendo en cuenta fechas emblemáticas, y así, este año por primera vez se ha trabajado especialmente en el 17 de mayo, donde han reconocido a los centros escolares que han participado y trabajado en las diferentes actividades, erradicando las elegetebefobias de sus centros.

Continua diciendo que todo esto en la localidad, pero a nivel autonómico, también deben sentirse orgullosos, porque por primera vez, desde el Parlamento Andaluz se ha aprobado una ley apoyada por todos los grupos políticos que lo forman, donde no solo las personas que pertenecen al colectivo LGTBI se encuentran respaldadas, sino que también sus familias están incluidas en esta ley, aprovechando para quien esté interesado en conocerla que el próximo lunes, a las siete y media de la tarde, en el salón cultural de este Castillo, tendrá lugar una conferencia donde se explicará la Ley 8/2017

Hace referencia también la concejal delegada de Igualdad que el pasado lunes tenían conocimiento de que la transexualidad se sacaba de la lista de enfermedades por parte de la OMS. Todo lo cual, afortunadamente, explica la delegada, viene a demostrar que el trabajo y la lucha de muchas personas y colectivos está dando sus frutos, y poco a poco los ciudadanos y ciudadanas están viendo una realidad: tener una vida como cualquier otra persona que hasta ahora, en muchos sentidos, se habían visto privados de la libertad de vivir sus relaciones como cualquier otra, cuando al final lo único que les diferencia es su forma de amar, y solo por ello, durante años, lo han pagado con sus vidas, con su libertad y, aunque aún queda mucho por trabajar, desde la Delegación de Igualdad y Diversidad y desde este equipo de gobierno se sienten muy orgullosos de poder contribuir a este cambio en la sociedad y hacer de Rota un lugar donde las personas que pertenecen a colectivos y sus familias, se sientan ciudadanos de primera.

Finalizadas las intervenciones el Sr. alcalde agradece el apoyo a esta declaración institucional.

Sometida a votación por la Presidencia la moción conjunta de los grupos municipales dictaminada por la

Comisión Informativa General y Permanente, la misma queda aprobada por unanimidad de los diecinueve miembros de la Corporación presentes (nueve del Grupo Municipal del Partido Socialista, cuatro del Grupo Municipal del Partido Popular, cuatro del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos y dos del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes).

En consecuencia, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda:

PRIMERO: Invitar a todas las Entidades Locales a adherirse a esta Declaración y sumarse a todas las voces que claman por un futuro en igualdad de todas las personas al margen de su identidad sexual y/o de género y de su orientación sexual.

SEGUNDO: Reafirmar nuestro compromiso con los derechos humanos y, en consecuencia, con la diversidad sexual, así como de la no discriminación de las personas por su orientación sexual o identidad de género, reconociendo los avances en este marco, al tiempo que se reitera nuestra firme determinación de avanzar en la superación de las barreras que aún perviven hoy en día.

TERCERO: Reclamar el reconocimiento al alto grado de compromiso asumido en la organización y prestación de servicios esenciales y a los cambios e innovaciones, nuevos enfoques y metodologías que continúan incorporando para asegurar la excelencia, disponibilidad y calidad que la ciudadanía demanda y requiere.

CUARTO: Constatar la necesidad de invertir en políticas en favor de la diversidad sexual y la no discriminación de las personas por su orientación sexual o identidad de género a través del desarrollo de programas y proyectos de atención, información, formación, sensibilización y concienciación, que hagan de nuestras ciudades y pueblos espacios seguros para la diversidad sexual en todas sus manifestaciones.

QUINTO: Condenar cualquier tipo de agresión, incluyendo tanto la violencia física como la verbal, la humillación y el menosprecio hacia personas LGTBI en nuestro país y comprometiéndose a continuar trabajando en la información y formación de la Policía Local.

SEXTO: Afirmar que no son posibles las políticas de igualdad sin los Ayuntamientos. Por ese motivo se reivindica la necesidad de dotar a las Entidades Locales de las competencias en esta materia así como de suficientes medios y recursos para, en colaboración con el Gobierno y las CCAA,

asegurar la implementación adecuada de todas las políticas e iniciativas necesarias para garantizar la igualdad efectiva de las personas en todos nuestros pueblos y ciudades.

SÉPTIMO: Que se de traslado de la presente propuesta debidamente aprobada en Pleno al Gobierno de la nación, al Gobierno de la Comunidad Autónoma, a la FEMP y a la Asociación Adriano Antinoo, para su constancia.

PUNTO 14º.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES PARA LA ADHESIÓN AL MANIFIESTO SOLICITANDO QUE LA ACADEMIA SUECA MODIFIQUE SUS NORMAS Y QUE OTORQUE EL PREMIO NOBEL DE LITERATURA A FEDERICO GARCÍA LORCA A TÍTULO PÓSTUMO.

Por el Sr. secretario general accidental se da a conocer el dictamen de la Comisión Informativa General y Permanente, en sesión celebrada el día 18 de junio de 2018, al punto 10º.2, y previa declaración de urgencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

"La Comisión Informativa General y Permanente, **POR MAYORÍA de los miembros de la Comisión presentes**, es decir, con el **VOTO A FAVOR DEL SR. PRESIDENTE**, D. José Javier Ruiz Arana; de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO SOCIALISTA**, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, D.ª Laura Almisas Ramos, D.ª Esther García Fuentes y D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez; del representante del **GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES**, D. Antonio Franco García; y del representante del **GRUPO MIXTO -SÍ SE PUEDE ROTA-**, D. Moisés Rodríguez Fénix; **Y LA ABSTENCIÓN** de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR**, D. Óscar Curtido Naranjo y D. Juan Jesús Pérez de la Lastra Milán; y de los representantes del **GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO ROTEÑOS UNIDOS**, D.ª M.ª Ángeles Sánchez Moreno y D. Antonio Izquierdo Sánchez; acuerda **DICTAMINAR FAVORABLEMENTE** la siguiente moción del grupo municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes para la adhesión al manifiesto solicitando que la Academia Sueca modifique sus normas y que otorgue el premio Nobel de literatura a Federico García Lorca a título póstumo, debiendo elevarse al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación:

Un numeroso grupo de intelectuales y artistas ha presentado un manifiesto para pedir a la Academia Sueca que

conceda el Premio Nobel de Literatura a Federico García Lorca a título póstumo. A través de la presente moción nuestro Ayuntamiento incorpora su firma, si se acordase, a dicha petición.

De este modo nos dirigimos a la Academia Sueca para que estudie la posibilidad de otorgar el Premio Nobel de Literatura al poeta español Federico García Lorca. Solicitamos respetuosamente a los académicos suecos que modifiquen las normas por las que se rigen los Premios Nobel en la actualidad al no contemplar la concesión a personas fallecidas a título póstumo. Demandamos que se valore una vida de una persona extraordinaria, que escribió unas obras extraordinarias y que tuvo una muerte en circunstancias extraordinarias.

El poeta y dramaturgo Federico García Lorca nació en Fuente Vaqueros el 5 de junio 1.898, este año se cumple el 120 aniversario. Lo fusilaron en la madrugada del 18 de agosto de 1.936 en el barranco de Víznar, junto a dos banderilleros y un maestro de escuela. Murió Lorca en su tierra de Granada, donde había venido a buscar seguridad y protección. Segaron la vida del poeta más conocido y popular de Andalucía y de España, cuando Federico García Lorca contaba con poco más de 38 años, es decir, en plena madurez creativa.

Las obras completas que escribió Federico García Lorca, contiene poesía, teatro y narrativa, y ocupan 4.316 páginas. La Generación del 27, de la que formó parte el poeta granadino representó una época dorada de la cultura española, muchos de sus integrantes han sido primeras figuras en diversas manifestaciones artísticas y culturales. No hay ninguna conversación que se inicie en cualquier rincón de España sobre Federico García Lorca que no concluya con la seguridad que de haber vivido habría alcanzado el Premio Nobel de Literatura. Cuatro escritores y poetas a los que les fue concedido el Premio Nobel de Literatura: Juan Ramón Jiménez, Vicente Aleixandre, Gabriel García Márquez y Pablo Neruda, hicieron referencia en su discurso de aceptación de premio Nobel a Federico García Lorca.

En la obra de este poeta universal está presente el mundo de los gitanos, por ejemplo, el "Romancero gitano" en su romance "Prendimiento de Antoñito el Camborio en el camino de Sevilla" Lorca nos cuenta la primera de dos aventuras del gitano Antonio Torres Heredia. En un discurso con motivo de inauguración de la biblioteca de Fuente Vaqueros, titulado "Medio pan y un libro", Federico habla del hambre física que se puede combatir con medio pan o

media fruta, pero también del hambre de cultura y el hambre de saber.

La guerra, la sublevación de los militares fascistas contra la República contó con el apoyo de Hitler y de Mussolini al general Franco, en lo que fue un ensayo de la II Guerra Mundial donde los nazis ocuparon Europa, donde el pueblo sueco combatió contra el nazismo en defensa de sus libertades y de su soberanía como país. Sería un mensaje muy positivo y que recibirían todas las personas que aún continúan con el propio Federico enterrado en fosas comunes.

En reconocimiento de un extraordinario y soberbio escritor, porque su obra sigue viva, cada tres minutos en el mundo se representa una obra suya, se han traducido sus libros a todos los idiomas del mundo, del planeta. Reúne todas las condiciones para recibir el Premio Nobel de Literatura a título póstumo.

Lorca representa la tolerancia, la convivencia, los valores republicanos desde el principio. Una prueba evidente del cariño y admiración de la gente hacia Federico es que no hay hoy en España ninguna ciudad o municipio por pequeño que sea que no tenga una calle, una plaza, un centro escolar, una biblioteca.....con su nombre o sus obras. Lo que significa que Federico García Lorca es de todos.

Por todo ello, se eleva al Pleno Corporativo para su debate y aprobación la siguiente

MOCIÓN

1º El Ayuntamiento de Rota acuerda adherirse al manifiesto que se adjunta, solicitando que la Academia Sueca modifique sus normas y que otorgue a Federico García Lorca el Premio Nobel de Literatura a título póstumo.

2º Hacer llegar el contenido a la embajada sueca en Madrid, solicitando el traslado en valija diplomática a la Academia Sueca.

3º Dar traslado al presidente del Gobierno de España.

4º Dar traslado a la Presidencia de la Junta de Andalucía."

El citado manifiesto dice como sigue:

**"MANIFIESTO PARA QUE SE CONCEDA EL PREMIO NOBEL DE
LITERATURA A FEDERICO GARCÍA LORCA A TÍTULO PÓSTUMO**

NOBEL para Federico García Lorca

Los abajo firmantes se dirigen respetuosamente a la Academia Sueca a fin de recabar el premio Nobel de Literatura para el escritor español Federico García Lorca.

Conscientes de que las actuales normas no prevén la concesión a título póstumo, nos atrevemos, a pesar de todo, a solicitar el premio, que consideramos justo en este caso y en otros de literatos ya fallecidos, por lo cual solicitamos un cambio en las normas de concesión vigentes hasta el momento.

García Lorca es un poeta y dramaturgo universal, no tanto por su muerte trágica, a manos de los rebeldes franquistas en agosto de 1936, cuanto por la calidad de su obra y su repercusión general. El premio, por tanto, tendría una trascendencia literaria en primera instancia, pero a la vez no se nos oculta que sería también una respuesta, desde la defensa de los Derechos Humanos y la vida, al terrible asesinato de un ciudadano que legítimamente luchó por la Segunda República y por las ideas de progreso, comprometiendo su nombre y su carrera en actos y suscripción de manifiestos que probaban su compromiso cierto a favor de la libertad y contra el fascismo.

García Lorca, aunque muerto físicamente, es un poeta de muerte imposible. Lo asesinaron hace más de ochenta años, pero sus restos aún no han aparecido. Eso sí, él y su obra han reaparecido en todas las universidades, institutos y escuelas del mundo. Es uno de los autores universales más populares y más leídos.

Además, en estos tiempos de despertar del movimiento feminista, no podemos olvidar el innegable compromiso de Federico con la causa de la liberación de las mujeres, su apuesta por la igualdad entre sexos en una época y un país dominados por el patriarcado, el clero y la reacción.

Lorca dedicó gran parte de su teatro a denunciar la opresión sufrida por la mujer rural andaluza, víctima eterna de la miseria y del machismo, en el hogar y en el campo, sometida a una doble tiranía que todavía no se ha erradicado.

La Academia Sueca puede hacer una excepción para reconocer la trayectoria de una persona excepcional, símbolo inmortal del diálogo entre la literatura y la sociedad civil.

Al cumplirse el 120 aniversario de su nacimiento, pedimos el Nobel de Literatura para Federico García Lorca, el escritor granadino que sigue traspasando fronteras y conquistando el corazón de millones de lectores. Sus asesinos nunca consiguieron acallar su voz, la voz libre de un demócrata enamorado de su pueblo y de todos los marginados de la tierra."

Por el concejal proponente, D. Antonio Franco, se procede a leer la moción.

A continuación, interviene la portavoz del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, D^a M^a Ángeles Sánchez, diciendo que no le resta para nada a Federico García Lorca en toda su grandeza el no haber recibido este premio, no porque no lo haya merecido, sino porque las circunstancias no se lo permitieron. Y aunque es merecedor, dice la portavoz, de todos los halagos, de todos los homenajes y de todos los reconocimientos, sin lugar a dudas, Roteños Unidos se va a abstener en esta propuesta, por entender que un galardón internacional concedido desde el año 1901, en algún momento a alguien se le habría ocurrido ya pedir lo que pide Izquierda Unida hoy, después de tantos años, puesto que desde 1901 ha transcurrido gran cantidad de años para que alguna mente hubiera podido poner en conocimiento de la Academia Sueca que se reconsideraran estos premios a título póstumo, por lo cual, no creen que esté en su poder hacerle decidir a la Academia que expresamente otorgue estos títulos.

Finalmente, expone que, sin entrar a valorar, sino al contrario, se unen a todos los argumentos que expone la propuesta para seguir reconociendo la grandeza del que fue un maravilloso escritor, pero se abstienen por los motivos que han expuesto.

El Sr. Pérez de la Lastra hace uso de su turno, en representación del Grupo Municipal del Partido Popular, exponiendo que el Sr. Franco en Comisión Informativa, con carácter urgente, a última hora, repartió a los diferentes portavoces la presente propuesta, momento en el que pensó que sería algo importante para el pueblo de Rota.

Opina también, con todos sus respetos, que el portavoz del Grupo Izquierda Unida lleva casi tres años hablando de la Segunda República, de la Memoria Histórica, como si aquí en Rota no se tuviera problema ninguno, entendiendo que debería vivir más el presente. Hace referencia a que hace un año el Partido Popular, con Antonio Saldaña, salió en prensa con las mejoras del puerto deportivo pesquero, que hace poco salió el Sr. alcalde; las mejoras de las instalaciones deportivas; las vallas de la Forestal; el campo de fútbol de césped; la reestructuración del comercio de Rota, que el centro se está muriendo; la zona de los morabitos de la Forestal; el estado en el que se encuentran los paseos marítimos; que hace varios días con el tema de la inmobiliaria lo sacaron en prensa; que por la parte del Rompidillo están las baldosas agrietadas; que cada vez se están perdiendo más puestos de trabajo en la Base; el mal estado de los caminos rurales; la dejadez de mantenimiento de los arroyos; los carriles bici en total abandono; el kiosco de la Policía Nacional; bares cerrados como el Rompidillo y el parque Atlántico; la falta de aparcamiento; el desdoble de la carretera que para salir de Rota el viernes a las nueve de la noche llega la cola a la villa de Rota y la criatura que venga de Sevilla el viernes por la noche, pues la cola desde las Marismas y desde Chipiona hasta Rota un embudo con el desdoble y nada, ahí queda; atender a las asociaciones; el Centro de Salud; la falta de policías nacionales ahora en julio y en agosto; y la plataforma que salió hace dos días en los medios de comunicación contra las antenas masivas, que hará su propio estudio por la dejadez del gobierno.

Concluye el Sr. Pérez de la Lastra que por lo tanto este punto que presenta Izquierda Unida le corresponde al ministro de Cultura, creyendo que aquí a la Corporación no les corresponde, de ahí su abstención.

A continuación, interviene el portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Daniel Manrique de Lara, manifestando que su intervención se va a centrar en la propuesta y no será su grupo quien cuestione las propuestas que presenta cada grupo y, evidentemente, se va a ceñir a lo que se pide por parte de Izquierda Unida, que es el reconocimiento de un poeta y un dramaturgo que ha supuesto mucho, no solamente para la historia de este país, sino para la historia de la humanidad, resultándole lamentable que, teniendo la oportunidad en este Pleno de hablar de este insigne poeta, el Partido Popular haya desaprovechado la ocasión para ello.

Expone que su grupo va a apoyar efectivamente la propuesta que presenta Izquierda Unida, no solamente porque Federico García Lorca era un insigne poeta y un insigne dramaturgo, reconocido no solo a nivel nacional, sino internacional, y eso que lo asesinaron a una edad muy temprana, que ni siquiera pudo gozar de la plenitud de su creación artística, sino porque, aparte de todo eso, fue un indignado de su época, pero se comprometió, era un indignado comprometido, y precisamente esa indignación y ese compromiso le llevaron a que fuera asesinado.

Continúa en su exposición el Sr. Manrique de Lara, diciendo que Federico García Lorca era una persona que siempre dijo que no era político, pero sí era un revolucionario, una persona con pensamientos claramente de izquierda, que por eso entiende que el Partido Popular no quiera entrar a analizar su figura, un intelectual de la época, que, como ha dicho, no solamente se indignó sino que se comprometió. Se indignó contra el fascismo y se comprometió con la democracia, y fueron multitud los artículos en prensa, tanto nacional como internacional, donde criticaba cualquier vulneración de los derechos humanos, se produjese en el país que se produjese. Fue un férreo defensor de los derechos humanos de forma pública, en una época de la historia de España donde se vivía una convulsión política importante, porque no era tan fácil hablar de estas libertades. Fue un indignado con el clasismo y, al mismo tiempo, un defensor de los sectores populares.

Asimismo expone que criticó en numerosas obras esa burguesía, o parte de esa burguesía ridícula, que lo que hacía era vivir de privilegios con respecto a las clases más desfavorecidas. Se indignó con el capitalismo y fue un defensor del derecho de los trabajadores. Vivió en Nueva York todo lo que fue la gran depresión de Estados Unidos. Se rebeló contra la situación de precariedad que tenían los trabajadores, sobre todo, en las fábricas, y alzó la voz defendiendo los derechos laborales de todas las personas. Se indignó también contra el racismo y fue un comprometido con la convivencia pacífica de todas las culturas. Defendió al pueblo gitano que vivía una gran persecución en Granada en aquella época. En Nueva York, en su obra "Poeta en Nueva York", defendió la lucha contra la opresión que tenían las personas de raza negra con respecto a las personas blancas, y también a ultranza contra todo el sentimiento antisemita que los distintos gobiernos fascistas de la época estaban impregnando. Se indignó contra el machismo y se comprometió con la emancipación femenina. Manifiesta también el portavoz socialista que en sus obras aparecen figuras de mujeres transgresoras

completamente, como es el caso de personas como Mariana Pineda o como la hija pequeña de la obra "la Casa de Bernarda Alba", donde se presenta una mujer completamente distinta y transgresora con los estándares de la época.

Prosigue exponiendo que se indignó con la homofobia y se comprometió con la liberación homosexual, defendió el derecho de amar libremente, que precisamente han estado hablando de ello en el punto anterior.

Por tanto, expone que, a su entender, Federico García Lorca no ha sido solamente un gran poeta y un gran dramaturgo, sino un gran ciudadano, que se comprometió con valores muy importantes y que, por culpa de ese compromiso, perdió su vida asesinado.

Finalmente manifiesta que, con independencia de que se consiga o no se consiga, porque ya saben que las normas de la Academia no permiten el reconocimiento a título póstumo, el que hoy en este Pleno se haya podido hablar de Federico García Lorca, ha sido una gran oportunidad y lamenta que otros grupos la hayan desaprovechado.

El Sr. Franco expresa que tampoco va a polemizar con este tema, porque cada uno tiene la ideología que tiene y cada uno defiende lo que cree conveniente, pues aquí no se trata de convencer a nadie, y que están hablando de un Premio Nobel de Literatura español y andaluz. Que, al menos, Roteños Unidos en su intervención ha mencionado y valorado la figura de Federico García Lorca, pero el portavoz del Partido Popular, desgraciadamente, no ha entrado en ello, opinando que su intervención ha empezado mal, porque le ha echado en cara que en la Comisión Informativa presentara esto por urgencias, cuando ya explicó por qué lo presentaba por urgencias. Sin embargo, el Partido Popular presenta hoy al Pleno, por urgencias, el reconocimiento al jefe de la Policía Local que se jubila el año que viene, y lo presentan por urgencias hoy al Pleno, no sabiendo donde está la urgencia, refiriendo que quizás cuando le prepararon o se preparó el Sr. Pérez de la Lastra esta intervención, no tuvieron en cuenta este detalle, porque si no, hubiera omitido la urgencia de su grupo en la Comisión Informativa. Asimismo señala que el concejal representante del Partido Popular no ha hablado para nada de la figura de Federico García Lorca, desconociendo si habrá leído algo de Federico García Lorca o si tendrá en su biblioteca algún libro suyo, pero su grupo, desde luego, se ha ido por otros derroteros con respecto a lo que es la propuesta en sí.

Por otro lado, hace constar que entre las personas de la cultura, del mundo de la literatura y de la política hay mucho rojerío, pero pueden consultar que también se han adherido Pablo Casado y Soraya Sáenz de Santamaría, porque es una duda que le asalta.

En definitiva manifiesta el Sr. Franco que no se trata de convencer a nadie, y aunque saben que es difícil, porque la Academia Sueca, como ha dicho el portavoz socialista, posiblemente no lo tenga a bien o no lo tenga en cuenta, como andaluz y como español que representa una época, creen que deberían, por lo menos, apostar a que lo hiciese.

Interviene nuevamente el Sr. Pérez de la Lastra diciendo que no ponen en duda el valor literario de García Lorca, su contribución a la literatura española, a la historia cultural de España, una de las más importantes, aclarando que lo que ha dicho es que en este Pleno no es donde deberían realizar este tipo de propuestas y que le llamó la atención lo que se recoge en la moción:

"El abajo firmante, Antonio Franco García, Concejal y Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida - Los Verdes, Convocatoria por Andalucía Rota, en su nombre y en el de su grupo, por la presente y al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la presente EXPONE que:

(Y añade el Sr. Pérez, de forma urgente, corriendo, para que entrara en este Pleno).

Un numeroso grupo de intelectuales y artistas ha presentado un manifiesto para pedir a la Academia Sueca que conceda el Premio Nobel de Literatura a Federico García Lorca...".

Sigue manifestando el representante del Partido Popular que a su entender este no es el foro, incluso el Sr. alcalde le dijo si en tantos lados tenían que dar traslado de la moción, puesto que se propone lo siguiente:

1.- El Ayuntamiento de Rota acuerda adherirse al Manifiesto que presenta junto a lo solicitado a la Academia Sueca, modificando sus normas para que otorgue a Federico García Lorca el Premio Nobel de Literatura a título póstumo.

2.- Hacer llegar el contenido a la Embajada sueca en Madrid solicitando el traslado en valija diplomática a la Academia sueca.

3.- Dar traslado al Presidente de Gobierno de España, que después el alcalde le dijo que, con su permiso tachaba, al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, y al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

4º.- Dar traslado a la Presidencia de la Junta de Andalucía y a la Consejería de Cultura, que el mismo alcalde le dijo que iban a tener a un funcionario escribiendo aquí ocho horas.

Seguidamente el Sr. Franco da las gracias a todos los grupos por haberse leído la moción y por haberla trabajado, y al Grupo Socialista por apoyarla.

Para finalizar, toma la palabra el Sr. alcalde, para unirse al apoyo, sobre todo por la figura que supuso Federico García Lorca, lo que implicó y por la oportunidad de hablar de él en este Pleno.

Asimismo, expone que, siguiendo el criterio que hoy ha expuesto el representante del Partido Popular, va a hacerle un seguimiento a las futuras propuestas que traiga su grupo a este Pleno, porque hace un par de meses se debatía aquí sobre la prisión permanente revisable, por ejemplo, no sabiendo que tiene que ver este Pleno con la prisión permanente revisable, y fue el Partido Popular quien lo trajo. Es decir, que si el criterio a partir de ahora va a ser debatir solamente los asuntos de Rota, bienvenido sea, que es lo que están aplicando desde el Grupo Socialista, y en ese sentido se agradecerá porque no entrarán en debate del tipo que se tiene aquí hoy, sino en debates como el que ha aprovechado para hacer hoy el concejal del Partido Popular, más propio del Día de Rota o del Día de Andalucía, que de hablar de Federico García Lorca.

Manifiesta el Sr. alcalde que también, como ha dicho el portavoz de Izquierda Unida, le resulta curioso que cuestione las urgencias cuando ahora va a haber una urgencia de un reconocimiento, y por lo que respecta a la coherencia, le parece un poco extraña la interpretación.

Sometida a votación por la Presidencia la moción del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes

dictaminada por la Comisión Informativa General y Permanente, la misma queda aprobada por mayoría de los miembros de la Corporación presentes, al obtener once votos a favor (nueve del Grupo Municipal del Partido Socialista y dos del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes) y ocho abstenciones (cuatro del Grupo Municipal del Partido Popular y cuatro del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos).

En consecuencia, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda:

PRIMERO: Adherirse al manifiesto que se ha transcrito anteriormente, solicitando que la Academia Sueca modifique sus normas y que otorgue a Federico García Lorca el Premio Nobel de Literatura a título póstumo.

SEGUNDO: Hacer llegar el contenido a la embajada sueca en Madrid, solicitando el traslado en valija diplomática a la Academia Sueca.

TERCERO: Dar traslado al Presidente del Gobierno de España.

CUARTO: Dar traslado a la Presidencia de la Junta de Andalucía.

PUNTO 15º.- URGENCIAS.

Moción del Grupo Municipal del Partido Popular, para iniciar expediente para proponer a la Junta de Andalucía el ingreso en la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía de José Luis Mesa Reguera.

Se conoce por urgencias la moción presentada por D^a Auxiliadora Izquierda Paredes, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, al Excmo. Ayuntamiento Pleno, al amparo del vigente Reglamento Orgánico y la legislación en materia de Régimen Local, del siguiente tenor literal:

"José Luis Mesa Reguera, ingresa en la POLICÍA LOCAL DE ROTA, en 1986 con el empleo de Suboficial, desempeñando la Segunda Jefatura, hasta septiembre de 1.994, en que es nombrado Jefe de la Policía Local, cargo en el que continua con el empleo de Inspector Jefe.

Durante los 32 años que lleva en la Policía Local, han sido múltiples las ponencias, charlas, coloquios, conferencias y ponencias en temas de drogodependencia, menores, absentismo escolar y seguridad que ha impartido, además de haber sido reconocido y condecorado en multitud de ocasiones por diferentes entidades.

La labor del jefe de la Policía Local de Rota ha sido fundamental, aún más teniendo en cuenta que nos encontramos en un municipio con unas peculiaridades importantes. Primero, porque en Rota existe la presencia de una Base Naval, de uso compartido entre EEUU y España, con lo que ello supone de coordinación con otros cuerpos de seguridad, colaboración y trabajo en equipo, además de la afluencia de personal norteamericano en nuestro municipio, trabajando siempre por garantizar la seguridad de todos.

En segundo lugar, Rota es un municipio turístico, por lo que durante la época estival la población llega a triplicarse por la afluencia de turistas y familias que fijan en nuestro municipio su residencia durante el buen tiempo.

La Orden de 11 de mayo de 2007, del BOJA núm. 116, regula el procedimiento de ingreso en la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, los efectos en baremos de concursos de la pertenencia a la misma y el diseño de sus condecoraciones.

Concretamente, en el Capítulo 1, artículo 2.1.b), se indica que en las propuestas de iniciación del expediente formuladas por los Ayuntamientos, será necesario acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, o en los supuestos en que por disposición legal así procediera, del órgano municipal correspondiente, oídos la junta o Delegados de personal, en su caso.

Por todo ello, y tras una dilatada carrera profesional del Jefe de la Policía Local de Rota que culmina el año que viene con su jubilación, como forma de reconocimiento de los méritos contraídos durante todos estos años en los oque ha trabajado con todas las Corporaciones Locales que han pasado por este Ayuntamiento siempre con un comportamiento de compromiso y entrega, es por lo que el Grupo Municipal Popular propone a este Pleno para su aprobación el siguiente **ACUERDO**:

- Iniciar el expediente para proponer a la Junta de Andalucía el ingreso en la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía de José Luis Mesa Reguera."

Informa el Sr. alcalde que no hay dictamen, cediendo la palabra al Sr. secretario.

Interviene el Sr. secretario general accidental, quien informa que todo asunto que no figura en el orden del día de una sesión ordinaria tiene que ser previamente aprobado por mayoría por parte de la Corporación para que se pueda debatir. En cuanto al contenido, manifiesta que la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía fue creada y regulada por un Decreto, el 98/2006, de 16 de mayo, de la Consejería de Gobernación, por el que se crea la Orden para premiar y reconocer a unas personas o entidades públicas o privadas la prestación de servicios, acciones o méritos excepcionales, relacionados con los distintos cuerpos de la Policía Local de Andalucía. Este decreto fue desarrollado por la Orden de 11 de mayo de 2007, en relación con el procedimiento de ingreso, que en su artículo 2, número 1, letra b), permite que las propuestas que se eleven al órgano correspondiente de la Junta de Andalucía, puedan ser aprobadas por los Plenos de los Ayuntamientos donde trabajen estas personas, estableciéndose como requisito que sea aprobado por el Pleno, oída la Junta o Delegado de Personal. De ahí que el texto definitivo de la moción incorpore el inicio del expediente para que se adopte acuerdo por el Pleno y, a partir de ese momento, se elevaría a la Junta de Personal para su dictamen, volviendo de nuevo al Pleno, que sería el competente para proponerlo a la Junta de Andalucía.

Sometida a votación la urgencia del punto la misma queda aprobada por mayoría de los miembros de la Corporación presentes, al obtener trece votos a favor (ocho del Grupo Municipal del Partido Socialista, cuatro del Grupo Municipal del Partido Popular y uno de la concejal del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes, D^a Lourdes Couñago Mora), cuatro votos en contra (del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos) y dos abstenciones (de la concejal del Grupo Municipal del Partido Socialista, D^a Yolanda Morales García, por ausencia, y del teniente de alcalde del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes, D. Antonio Franco García).

A continuación, el Sr. alcalde cede la palabra para la explicación del voto, interviniendo la concejal

portavoz del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, D^a M^a Ángeles Sánchez, exponiendo que realmente cree que al grupo proponente no le habrá extrañado el posicionamiento de Roteños Unidos, puesto que esta mañana, por otros asuntos, habló con la portavoz, quien le comentó traer esta propuesta, transmitiéndole en aquel momento que no le parecía un tema que tuviera que venir por urgencias a este Pleno, sin entrar en el argumento de la misma, porque cree que esta propuesta perfectamente podría venir el mes que viene y hubieran tenido también la oportunidad los demás grupos de haberla visto, de haberla estudiado y de haberse podido pronunciar.

Asimismo expone que iba a pedir que la propuesta se retirara y que hubieran podido tener esa oportunidad de haberla visto antes los grupos, pero si les llevan a votar la urgencia, el Grupo Roteños Unidos no tiene ningún problema ni se va a dudar en votar lo que ya habían adelantado y lo que creen que se merece esta propuesta, no por el contenido, sino por la forma de hacerlo con respecto a lo que implica, que realmente consideran que no es una urgencia, que puede esperar al mes que viene y verlo en un Pleno ordinario.

Manifiesta el Sr. alcalde que es cierto lo que comenta la portavoz de Roteños Unidos, lo que pasa es que una vez votada la urgencia, van a pasar a la explicación de la moción por parte de la proponente.

Interviene a continuación la concejal D^a Auxiliadora Izquierdo, en representación del Grupo Municipal del Partido Popular, quien antes de explicar la propuesta, manifiesta que el haberla presentado por urgencias es porque entienden que un procedimiento de estas características necesita de un tiempo y de un expediente administrativo que suele ser largo y arduo porque no compete solo a la Administración Local, sino que hay que trabajar con la Administración Autonómica, y que además coge por medio el verano, con la merma y con la paralización en muchas ocasiones, por vacaciones y otros trabajos que son prioritarios, que hace que se paralice en muchas ocasiones, entendiendo que es una forma de iniciar al menos el expediente y que, a partir de ahí, ya se comenzará propiamente con el procedimiento administrativo que marca la normativa. A continuación, da lectura a la moción presentada.

Acto seguido hace uso de la palabra el portavoz del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida, Sr. Franco, quien expone que se ha abstenido por deferencia, pero aplaude a los cuatro concejales de Roteños Unidos por votar en contra de la urgencia, porque era motivo para que él también hubiese votado en contra.

Asimismo expone que ahora entiende por qué lo han presentado por urgencia en el Pleno, porque si la hubieran presentado por urgencia en la Comisión Informativa, igual les hubiesen dicho los demás grupos políticos, que por cierto falta un compañero, que se presentara como una moción conjunta y ahí perderían protagonismo, dándole que pensar que por eso lo han presentado por urgencia en este Pleno, pero que su grupo lo va a apoyar por supuesto.

Continuando con el turno de intervenciones, lo hace seguidamente el portavoz del Grupo Municipal Socialista, Sr. Manrique de Lara, manifestando que ellos han votado a favor de la urgencia porque es la línea que han seguido siempre por respeto al grupo que la ha propuesto, pero también tiene que decir que coinciden íntegramente con el posicionamiento de Roteños Unidos, de que no es un tema urgente, incluso anuncia que cuando termine el Pleno va a llamar al Jefe de la Policía por si le han diagnosticado alguna enfermedad grave, porque se ha asustado y se ha preguntado por qué tanta prisa para darle un reconocimiento de este tipo, aparte de que no se traía el inicio del expediente, ya que eso se ha modificado como consecuencia de la omisión de algunos trámites que ha dicho el secretario, puesto que lo que se traía a Pleno es que ya se adoptara el acuerdo.

Expone el portavoz socialista que lo que ellos van a hacer si se aprueba esta propuesta es convocar a la Junta de Personal, que es lo que dice el secretario que procede antes de adoptar una resolución de este tipo, para que la Junta de Personal informe, opine o realice las manifestaciones que tenga que realizar, conforme a ese decreto que personalmente desconocía, y por lo que le pide, como cree que en el decreto aparece, que les trasladen cuáles son los méritos excepcionales para que se valore en la Junta de Personal para poder ilustrarles sobre cuál es la petición que va a hacer el Partido Popular y el Pleno si se aprueba, porque hasta ahora lo que se ha aportado es el curriculum, un curriculum muy dilatado porque tiene una actividad profesional muy grande como policía, pero entiende que también les hace falta un plus, pues el decreto pide méritos excepcionales y la Junta de Personal le preguntará cuáles son esos méritos. Por tanto, concluye

que en cuanto se apruebe por el Pleno y tenga esos méritos, convocará a la Junta de Personal, lo someterá a votación y trasladará el resultado que sea para que se continúe con el expediente.

El Sr. alcalde toma la palabra diciendo que en la línea de lo que se ha comentado, cree que se ha hablado más, desgraciadamente, de la forma que del fondo, un fondo en el que pueden coincidir, pero que este tipo de cuestiones se plantee de esta forma conlleva precisamente que incluso se emborrone, opinando que en esta ocasión el grupo proponente ha errado en las formas, uniéndose a la petición que han hecho otros grupos de que se retire y se traiga al Pleno de julio, que no hay ningún inconveniente, porque van de plazos sin problemas, puesto que, aunque en verano alguna gente se coge vacaciones, el equipo de gobierno no, y van a estar trabajando intensamente para sacar muchas cosas para delante y en esta también trabajaremos y se reunirán con la Junta de Personal y demás, como ha planteado el Sr. Manrique de Lara.

Por ello, y sobre todo por respeto a la persona que se quiere homenajear, el Sr. alcalde expone que considera que sería conveniente que se saliera con un acuerdo unánime y no lo que parece que va a ocurrir si se sigue adelante, de ahí que proponga al Grupo Popular que retire la propuesta o la deje sobre la mesa y la vean en el punto correspondiente del Pleno de julio sin ningún tipo de problema.

La concejal D^a Auxiliadora Izquierdo manifiesta que no tienen ningún inconveniente, si así lo reiteran los grupos municipales y quieren apoyar la propuesta, incluso van más allá y cogen la lanza que manda el portavoz de Izquierda Unida, no teniendo ningún inconveniente en que esta propuesta sea conjunta de todos los grupos políticos, si así lo consideran oportuno, por lo que modifican la propuesta que se firmaría por parte de todos los portavoces, lo que será al final de satisfacción, no solo para el grupo proponente y todos los grupos políticos, sino también para el principal receptor de la propuesta y al que se le propone la medalla al mérito, el Jefe de la Policía Local.

Finaliza diciendo que por su parte no hay ningún tipo de inconveniente, quedando claro de esta manera que la retiran para que se lleve en el próximo Pleno ordinario y que además sea refrendada y firmada por todos los

portavoces de los grupos políticos, si desde aquí existe ese compromiso de forma inicial.

El Sr. alcalde agradece el planteamiento, cediendo la palabra al Sr. secretario para que informe si se retira o se deja sobre la mesa.

El Sr. secretario general accidental informa que si se retira no hay obligación de traerlo en la próxima sesión, pero si se queda pendiente sobre la mesa hay obligación inexcusable de traerlo en la próxima sesión. Ahora bien, pregunta si la propuesta que se va a traer para el próximo Pleno ya es la propuesta definitiva o es la del inicio de expediente, porque para el inicio de un expediente no es necesario un acuerdo de Pleno, pudiendo iniciarse y tramitarse y al próximo Pleno traerse ya la propuesta definitiva oída ya la Junta de Personal, no sabiendo lo que se va a traer para el próximo Pleno.

Contesta la representante del Grupo Popular que a su entender debería de ser la moción conjunta de inicio del expediente y, una vez que se inicia el expediente por el Pleno, que empiece a correr todo el trámite administrativo correspondiente según marca la normativa, aunque eso suponga volverlo a traer a este Pleno, tal y como la normativa expone.

El Sr. alcalde considera que se retira para que se dictamine en Comisión Informativa con las modificaciones correspondientes y se incorpore en el siguiente Pleno sin ningún tipo de problema.

Tras el debate, se retira del orden del día por la proponente la moción del Grupo Municipal del Partido Popular para iniciar expediente para proponer a la Junta de Andalucía el ingreso en la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía de José Luis Mesa Reguera.

PUNTO 16º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

La concejal portavoz del Grupo Roteños Unidos, D^a M^a Ángeles Sánchez, interviene interesando saber en qué situación se encuentra el Plan de Emergencia Municipal y

preguntando también si este año se ha confirmado o si se sabe si va a venir algún grupo considerado de élite a los campos de fútbol de Costa Ballena, como en años anteriores que venían, incluso polacos, alemanes o de élite de España, para conocer si algún grupo se ha puesto en contacto con el delegado o con el grupo municipal para venir a hacer sus entrenamientos aquí durante los meses de verano.

Seguidamente, toma la palabra D. Óscar Curtido, portavoz del Grupo Popular, manifestando que su pregunta o ruego es referente a los corrales de Rota y que ya adelantaron esta mañana por prensa que iban a presentar hoy aquí la iniciativa, preguntando en primer lugar que han tenido conocimiento que ha caducado la concesión o autorización de uso y aprovechamiento tanto del corral San Clemente como del resto de corrales, Chico, Encima, Medio, Hondo, Punta Candor y Corraleta; que se está en los trámites oportunos para que se resuelva el expediente de transmisión para el aprovechamiento del corral Chiquito a favor del Ayuntamiento de Rota, y también una autorización o el título habilitante que corresponda para la ocupación del dominio público marítimo terrestre. Expone que en definitiva, la preocupación del Partido Popular es el estado actual legal en el que se encuentran los corrales.

Asimismo expresa que han tenido un encuentro con la Asociación de Corraleros, y les han trasladado la preocupación que tienen a la hora de ver de qué forma pueden continuar hacia delante y con qué títulos en el aprovechamiento y en la concesión de estos corrales, así como también les trasladan una serie de iniciativas que están convencidos de las que también tienen conocimiento, como pueden ser el Centro de Interpretación de los Corrales y varias iniciativas con toda la trascendencia educativa que ello comporta, entendiendo que hace falta una apuesta y un apoyo institucional por parte del Ayuntamiento de Rota.

Por todo ello, manifiesta el portavoz del Partido Popular que hacen tanto un ruego como una pregunta. Su pregunta es en qué estado se encuentran todas estas concesiones que ha comentado anteriormente, teniendo conocimiento que uno de ellos caducaba en el año 2017 y el resto en 2018. Con respecto al ruego, que por parte del Sr. alcalde se muestre la mayor diligencia posible a la hora de interceder con las administraciones competentes para que se pueda llegar a buen puerto y cuanto antes en la concesión y también en el título habilitante para el marisqueo y las concesiones de estos corrales, manifestando que, si fuera necesario y si así estuvieran abiertas todas las partes, a mantener una reunión directamente con el delegado

provincial en la Consejería de la Junta de Andalucía, o con quien hiciera falta, que también él, como el Partido Popular, como la Asociación de Corraleros, estarían dispuestos a acompañarle porque entienden que es un tema de vital importancia y algo bueno, singular y característico de este municipio, que no pueden dejar que se pierda y que entiende que debe existir un celo extraordinario en el mantenimiento y tratamiento de estos corrales de Rota.

Por otro lado, hace constar el Sr. Curtido que hay una segunda cuestión, referente a la problemática que existe cada año en el tramo de Avda. San Fernando, desde la esquina de la farmacia y el "Oh la lá" hasta donde comunica con la Avda. Sevilla/Plaza de Jesús Nazareno, que acercándose de nuevo al período estival, de nuevo coincidirán tanto la parada de los taxis, no saben si el tren turístico, los contenedores soterrados, la parada de autobús, la carga y descarga y un sin fin de elementos en este tramo, cuestión que ha sido puesta en evidencia anteriormente en este Pleno, y que causa grandes molestias, no solo a los vecinos, sino a todos los usuarios de esta vía, puesto que se trata de una arteria principal que, o bien comunica hacia la salida de Rota o hacia la zona centro. Y en horas punta, con el tráfico que se congestiona allí con el vaciado de los contenedores, con el caos que se forma donde está la cabecera de los taxistas cuando hay o no hora de cargas y descargas, o quizás la insuficiente zona que hay para cargar y descargar, todo ello unido provoca un caos circulatorio en esa zona, que creen que hay que trabajar para evitarlo.

Insiste en que se ha de reconocer que a estas alturas se han empezado a dar los primeros episodios de estas molestias según le trasladan, y quieren traerlo a Pleno para que se les diga de qué manera se va a intentar tratar este año, para intentar evitar estas molestias que se están viviendo o, por lo menos, que se dieron en el año anterior, y para intentar poner la solución antes de que surja de nuevo el problema de una manera más grave.

El Sr. alcalde interviene exponiendo que, con respecto a la última cuestión, evidentemente se atiende y se han venido estudiando distintas alternativas, sobre todo de la mano de los vecinos y también oyendo a los establecimientos, como siempre hacen. Continúa diciendo que de hecho, ya el año pasado, oyendo a los establecimientos de ese tramo, se retiró el aparcamiento de motos que había allí y se trasladó a una calle de atrás, porque creaba problemas y, sobre todo, para resolver el tema de la carga y descarga. Y ya este año han estado trabajando también,

para evitar algunas molestias que se producían el año pasado, y se van a hacer cambios, entre otros, uno importante que es la no parada del tren turístico en ese tramo. Eso resuelve un tema importante como es la parada de taxis, que se puede desplazar hacia atrás y, por lo tanto, no hay conflicto con los taxis, ni lo hay con la carga y descarga, y se libera todo el tramo de los contenedores hasta la zona de cruce con la Avda. de Sevilla. Por lo tanto, sigue diciendo el Sr. alcalde que se van a aliviar bastante todos los elementos que confluyen, sobre todo, a esa hora de la tarde, porque durante el día no está el tren, y se coordina también con los servicios de limpieza.

Asimismo manifiesta que ya han explicado muchas veces lo del paso del camión, sobre todo, buscando el equilibrio bastante difícil de no molestar a los vecinos con los ruidos que provoca recoger la basura a horas en las que la gente duerme, sobre todo en verano, durante el cual la gente se acuesta más tarde por el tema de las terrazas y, por tanto, se levanta más tarde, intentándose que no coincida el camión de la basura retirando contenedores soterrados a horas en las que la gente puede estar durmiendo y en horas que también hay tráfico, porque hay momentos en los que los minutos que tarda el camión provoca ciertas retenciones que son evitables si se lleva el camión a otra hora, pero cuando en la balanza se pone el no molestar a los vecinos y el tratar de resolver otros temas como el tráfico, se ve más conveniente mantener el horario actual con respecto a las molestias que se puedan causar en cuanto a sonido en una zona tan saturada como es la de la Costilla. Pero ya se ha estado trabajando y se va a aliviar esa zona con la no presencia del tren turístico en ese tramo.

Con respecto a los corrales, que es un tema interesante, manifiesta el Sr. alcalde que es bastante amplio y que le ha llamado la atención, sobre todo en la rueda de prensa que se ha dado hoy en su parte final, porque es cierto que los trámites van a un ritmo más lento de lo que les gustaría en cuanto a la renovación de las autorizaciones, pero lo del apoyo institucional no lo comparten, por lo que ahora va a explicar, seguramente por cosas que, o bien no conoce, o bien no le ha trasladado la Asociación.

Así expone que el corral Chiquito es un corral cuya concesión la tiene una familia, de hecho, la última concesión es de junio de 2012 y ha sido este gobierno el que, en contacto y en negociaciones con esa familia, ha conseguido que lo cedan al Ayuntamiento y, una vez que se consigue esa transmisión, ahora están en la aceptación,

aclarando que el Ayuntamiento, en octubre de 2017, lo primero que hizo fue la aceptación de la transmisión, estando ahora en la solicitud de autorización de las distintas administraciones, sobre todo, porque afecta tanto a la Junta de Andalucía como a la Demarcación de Costas, indicando que, de hecho, aún no se han resuelto los trámites con la propia Demarcación de Costas que se iniciaron a principios de año y que hasta la fecha lo que tienen es un requerimiento de fecha 24 de mayo para subsanación de una serie de documentación que había que completar. Y cada vez que ha habido un requerimiento, bien por la Demarcación de Costas del Estado o bien por la Junta de Andalucía, el Ayuntamiento ha contestado de forma inmediata y se ha resuelto al día siguiente probablemente. Informa también que ahora mismo lo último que tienen es un acta de inspección, que se ha devuelto firmada por el delegado, y se ha enviado a los técnicos la documentación necesaria para la escritura pública y están a la espera de la recepción de la escritura pública por parte de la Demarcación de Costas.

El Sr. alcalde manifiesta que en relación al resto de los corrales que están en proceso de renovación de las concesiones y de la autorización son, por un lado, el de San Clemente, que tenía una autorización del 18 de marzo de 2013 y, por otro, la autorización de uso y aprovechamiento del resto de los corrales: Chico, En Medio, Encima, Hondo, Candón y Corraleta, de 19 de mayo de 2014. Expone asimismo el Sr. alcalde que han venido trabajando también desde principios de año en la renovación de esas autorizaciones y todas están en trámite, con distinto intercambio de documentación entre los técnicos de la Junta de Andalucía y los técnicos municipales de la Delegación de Medio Ambiente.

Hace constar también que, respecto a esa petición de cita que se requería de parte del alcalde con el delegado provincial, ya se tuvo, en concreto el 2 de abril de 2018, donde estuvieron con técnicos de Medio Ambiente y el delegado municipal, y en la que se trataron, entre otros, el tema de la renovación de las concesiones, tanto la de San Clemente como la del resto de los corrales, opinando que, a día de hoy, no hay por qué alarmar a los corraleros, porque, entre otras cuestiones, se tiene una autorización de ocupación de todos los corrales de pesca por el plazo de un año, en tanto se resuelve administrativamente la concesión de ocupación por parte de los servicios centrales, que es lo que están pendientes de recibir, y la autorización de uso y aprovechamiento que también recibirán a la mayor brevedad. No obstante, los corraleros están pudiendo actuar allí, gracias a estas autorizaciones

provisionales sin ningún tipo de problema, es más, y con respecto a la segunda parte de la nota de prensa sobre mejora y atenciones que están recibiendo por parte de la administración, por ejemplo, cuentan este año por primera vez, que nunca lo han tenido jamás, con un vigilante en la zona de los corrales en colaboración con este Ayuntamiento para que haya un cuidado y una atención especial a ese monumento natural.

En segundo lugar expone que este Ayuntamiento ya tiene iniciado los trámites y está trabajando para contar, a la mayor brevedad, con la Q de calidad de este monumento natural que por cierto, sería, según les dicen, el primer monumento natural que contaría con la Q de calidad en nuestro país.

En tercer lugar, continúa diciendo que por primera vez en muchísimo tiempo cree que la Asociación nunca había recibido subvención, y este año recibió una subvención de 3.000 euros, que tiene cobrada, justificada y aprobada, sin ningún tipo de inconveniente, y de hecho en los próximos presupuestos se seguirá recogiendo de forma nominativa esa subvención para ayudar la actividad de la Asociación de Corraleros. Por tanto, lo del apoyo institucional realmente le ha sorprendido.

En cuarto lugar, el Sr. alcalde expone que este Ayuntamiento presentó el año pasado ante la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía la candidatura para que se nombrara y se le diera el premio de Andalucía de Medio Ambiente a la Asociación de Corraleros, una candidatura que planteó el Ayuntamiento de Rota, que se apoyó y se aprobó y se dio el año pasado a la Asociación de Corraleros el Premio de Andalucía de Medio Ambiente.

Informa también que están trabajando con el departamento de Patrimonio para terminar el proceso que le va a llevar a que tengan la posesión del Dux para que allí se concentre la actividad de la sede y todo lo que supone la interpretación, la atención y el proyecto educativo que tiene la Asociación de Corraleros en nuestra ciudad, y que en todas esas cosas está trabajando este Gobierno municipal, por tanto, aclara que una cosa son las concesiones que están trabajando, que ya ha habido esa reunión y que están encima de todos esos procesos por parte de la Delegación Municipal de Medio Ambiente, de la mano de la Delegación Territorial, y otra el apoyo institucional, planteando que se premie a la Asociación, dándole una subvención que nunca se le ha dado, planteando la Q de calidad, planteando la cesión del Dux, facilitándole que tengan vigilante, por lo que cuestionar el apoyo

institucional a la Asociación, le parece que es desconocer todo lo que este Ayuntamiento está haciendo de la mano de la Asociación de Corraleros.

Con respecto a las dos preguntas de Roteños Unidos sobre las cuestiones de Costa Ballena, indica que va a responder el delegado de Deportes, y con respecto al Plan de Emergencia Municipal va a responder el delegado de Protección Civil.

Toma la palabra el concejal delegado de Deportes, D. José Antonio Medina, quien expone con respecto a las instalaciones de Costa Ballena, que desgraciadamente han tenido un bloqueo en el mes de julio, que duró el mes entero, y parece ser que iba a venir un equipo árabe, pero a continuación comunicaron que finalmente no venían. Asimismo expresa que también tuvieron otro bloqueo por uno de los hoteles de Costa Ballena en el mes de septiembre, aproximadamente de diez días, y también fue bloqueado al poco tiempo.

De igual modo expone que precisamente ayer estuvo en una reunión con representante del Hotel Barceló y con una empresa de gestión de equipos de primera que normalmente vienen, porque los equipos extranjeros suelen venir los meses de diciembre, enero y febrero y en esa reunión mejoraron la comunicación a la hora de que conozcan la posibilidad de traer algún equipo para darle todas las facilidades del mundo, con la idea de que puedan ser flexibles y conseguir que finalmente vengan, informando que también tienen dos empresas con las que están en constante contacto, con la idea de aprovechar al máximo las instalaciones, ya que ahora mismo está el terreno de juego en perfectas condiciones para que vengan y lo vean. Finaliza su intervención diciendo que hay mucho interés, pero desgraciadamente no puede decir ahora mismo que haya equipo, pero con la máxima seguridad en los meses de diciembre, enero y febrero, porque es muy pronto para poder concretar, aunque seguro que habrá equipos de primera en las instalaciones.

A continuación, interviene el concejal delegado de Protección Civil, D. Manuel J. Puyana, exponiendo que, con referencia a la parte central del Plan de Emergencia Municipal, que es la parte más grande, está bastante avanzado, estando casi perfilada ya para terminarla. Asimismo, expone que sí tienen también más personal ahora con los anexos, que es una parte viva del Plan de

Emergencia que se va actualizando, que es mensual, día a día, dependiendo de las circunstancias de la localidad.

Por otro lado, hace referencia que se comprometió con el coordinador en que quería un Plan de Emergencia real, no uno para salir del paso, sino que quería saber los medios reales que tiene Rota, los medios materiales que disponen, y lo quería actualizado, lo que lleva su tiempo, puesto que llevan casi un año trabajando, insistiendo en que quiere que el Plan de Emergencia de Rota sea un plan que a la hora de actuar en una situación de emergencia responda, opinando que en pocos meses, posiblemente en dos meses, antes de traerlo a Pleno con total seguridad, queden primero con todos los partidos para explicarlo, porque saben que es algo complejo y se explicará por parte del coordinador.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, siendo las diecinueve horas y treinta y cinco minutos del día expresado al inicio, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como secretario general accidental, certifico, con el visado del señor alcalde-presidente.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE

Documento firmado electrónicamente al margen